

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32375

Mendoza, Miércoles 18 de Junio de 2025

Normas: 25 - Edictos: 269

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	12
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	41
Sección Particular	51
CONTRATOS SOCIALES	52
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	69
REMATES	70
CONCURSOS Y QUIEBRAS	87
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	127
MENSURAS	132
AVISO LEY 11.867	139
AVISO LEY 19.550	140
CONCURSO PÚBLICO	144
LICITACIONES	144

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9631

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

TÍTULO I:

OBJETIVOS

Artículo 1°- La presente ley procura fomentar proyectos de desarrollo productivo cuyos objetivos serán:

- a) Extender la frontera agropecuaria, industrial, comercial, turística, deportiva y social mediante la incorporación de nuevas tierras;
- b) Adjudicar la tierra de dominio privado del Estado que no se encuentre afectada a otros fines específicos y que sea susceptible de ser incluida en proyectos agropecuarios, industriales, comerciales, turísticos; deportivos y sociales.
- c) Afianzar los núcleos incipientes de población rural e impulsar la formación de otros nuevos, tanto de procedencia del país como del extranjero;
- d) Racionalizar las explotaciones rurales;
- e) Elevar el bienestar de las personas que habitan en el campo. La propiedad de la tierra en cumplimiento de esta ley queda sujeta a las limitaciones y restricciones que en ella se determinan.

TÍTULO II

DE LOS INMUEBLES; PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPÍTULO I

DE LOS INMUEBLES

Art. 2°- Para los fines de esta Ley se utilizarán:

- a) La actual tierra de dominio privado del Estado disponible, comprendida en el artículo 1°, inciso b);
- b) La tierra que el Estado Provincial adquiera por cualquier título a los fines de la aplicación de la presente Ley;
- c) La tierra que por cualquier título pase a propiedad del Estado Provincial sin un fin específico determinado, susceptible de ser comprendida en el régimen de la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Art. 3º- Los proyectos de desarrollo productivos serán elaborados por la autoridad de aplicación sobre la base de programas generales, enmarcados en la política que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4º- En los programas y proyectos se incluirá prioritariamente la tierra de dominio privado del Estado. A este efecto la autoridad de aplicación procederá a identificarla, registrarla y clasificarla según su aptitud agrícola, industrial, comercial, turística, deportiva o social y sus posibilidades de utilización. De existir eventuales ocupantes, establecerá su situación legal con relación al predio, las explotaciones que tuvieren en curso, las mejoras fundiarias introducidas, la composición de su grupo familiar y el capital propio.

Art. 5º- En cada proyecto, además de expresar sus objetivos generales, deberá incluirse, en los casos de las adjudicaciones previstas en el artículo 16, incisos b), c) y d):

- a) El estudio de las aptitudes ecológicas de las tierras, un análisis de su utilización anterior y un estudio del mercado cuando la importancia de los proyectos así lo requieran;
- b) Los tipos de asentamiento y de explotación a que deberán destinarse los inmuebles;
- c) Los estudios de ingeniería relacionados a la instalación, puesta en marcha y funcionamiento del proyecto;
- d) Las fuentes posibles de financiación del proyecto y las pautas para establecer el precio a través de órganos especializados encargados de hacer valuaciones para la adquisición o venta de bienes, y forma de pago de las tierras y la garantía exigida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adquirente conforme a la normativa vigente;
- e) Una evaluación que determine la viabilidad legal, económica y social del proyecto;
- f) Los requisitos y pautas de selección de los adjudicatarios.

Art. 6º- En los proyectos, a que se refiere el artículo anterior, la subdivisión parcelaria deberá asegurar el mínimo de superficie necesaria para la integración de unidades económicas según los tipos de explotación posibles de realizar en la zona de localización de cada proyecto.

A tal efecto se entenderá que la unidad económica se conforma en cada caso, con la combinación adecuada de factores para la obtención de una razonable rentabilidad que posibilite la subsistencia digna del adjudicatario y su familia, el desarrollo tecnológico de la explotación familiar y un progresivo proceso de reinversión que asegure su favorable evolución.

TÍTULO III

DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 7º- Podrán ser adjudicatarias las personas jurídicas y las personas humanas dentro de las limitaciones que en esta ley se establecen.

Art. 8º- Las personas jurídicas solo podrán intervenir como adjudicatarias, en los proyectos que requieran inversiones privadas en obras de infraestructura.

Art. 9º- En el caso de personas jurídicas adjudicatarias, si se decidiere la posterior subdivisión y venta del inmueble, el parcelamiento deberá ajustarse a las prescripciones del artículo 6º de la presente Ley y las establecidas en el artículo 42, la Ley de Loteo y a la Ley de Ordenamiento Territorial o las que en el futuro las reemplacen.

Art. 10- Para ser adjudicatarias, las personas humanas deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser argentino o extranjero radicado en el país;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No haber sufrido condena por delito doloso dentro de los últimos cinco (5) años;
- d) No encontrarse concursado, fallido o inhabilitado para disponer de sus bienes;
- e) En los supuestos de los artículos 16, inciso d) y 18, no ser propietario tanto la adjudicataria como su cónyuge, de otra propiedad dentro del territorio de la Provincia, que a juicio de la autoridad de aplicación constituya recursos susceptibles de ser explotado con las características de una unidad económica.

Art. 11- Para ser adjudicatarios, en los términos de los artículos 15, inciso a) y 16, inciso a), las personas humanas y jurídicas deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Poseer un Representante Técnico, el que será responsable solidario con la adjudicataria de la ejecución de los planes y proyectos de índole agropecuaria, industrial, comercial, turística, deportiva o social, que determine el organismo de aplicación;
- b) En el caso de personas jurídicas deberá estar previsto en los estatutos, como objeto social de la misma, la realización de actividades agropecuarias, industriales, comerciales, turísticas, deportivas o sociales.

Art. 12- Las pautas para la selección de adjudicatarios personas humanas, se ordenarán por vía reglamentaria, en un sistema de puntaje básico para los distintos regímenes previstos en el artículo 16, incisos b), c) y d), sin perjuicio de otros que se puedan fijar en cada proyecto.

Art. 13- En los proyectos que contemple el asentamiento de población extranjera deberá requerirse la participación, en cuanto corresponda, de la autoridad nacional de inmigración.

Art. 14- No podrán ser adjudicatarios quienes desempeñen cargos públicos de nivel jerárquico, como mínimo de dirección o equivalentes, en entidades de cualquier jurisdicción o de carácter electivo, así como en la autoridad de aplicación de esta ley, de cualquier categoría. Esta limitación alcanzará a los parientes de los funcionarios de la autoridad de aplicación que disponga la reglamentación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y a las personas jurídicas que se integren como miembros que desempeñen las funciones públicas afectadas por el presente artículo.

TÍTULO IV

DE LA DISPOSICIÓN DEL BIEN

Art. 15- Los derechos que se adjudiquen deberán adecuarse a algunas de las formas previstas en las leyes civiles pudiendo importar la transmisión plena de la propiedad o solo la facultad de usar y gozar de ella. La disposición, de las tierras fiscales que se destinen a los proyectos previstos en esta ley, en dominio, condominio, superficie de concesión u otro que mejor se adecue a los objetivos de los proyectos y podrá realizarse:

- a) Mediante venta en licitación pública;
- b) Por adjudicación en concurso de antecedentes y precio;
- c) Por adjudicación de concurso de antecedentes;

d) Por adjudicación directa.

Art. 16- En los proyectos se establecerá el procedimiento de enajenación, el que deberá conformarse a las siguientes pautas:

a) La venta en licitación pública se hará en los casos de ser necesaria la realización de inversiones extraordinarias en obras de infraestructuras, que sea ventajoso para la Provincia dejar a cargo de los adquirentes;

b) Por concurso de antecedentes y precio a personas humanas;

c) Por concurso de antecedentes en el caso previsto en el artículo 18;

d) Por adjudicación directa, cuando se procure la solución de problemas socio-rurales, industriales, comerciales, turísticos y deportivos existentes en la zona.

TÍTULO V

DE LOS PRECIOS Y LAS PREFERENCIAS

Art. 17- En la venta por licitación pública la adjudicación se hará a la oferta más conveniente. El precio y condiciones de pago será uno de los factores a tener en cuenta para la decisión, pero no el decisivo. Con igual criterio se procederá en los concursos de antecedentes y precio.

Art. 18- Cuando se trate de proyectos que procuren impulsar la explotación de tipo familiar trabajada por sus propios integrantes, o las parcelas sean destinadas a profesionales o técnicos de las ciencias agropecuarias, industriales, comerciales, turísticas, sociales o deportivas, las unidades podrán adjudicarse por concurso de antecedentes al precio básico que se estipule.

Art. 19- En toda venta a plazos se establecerá el mecanismo de regulación de intereses y de actualización de los saldos adeudados.

Art. 20- A propuesta de la autoridad de aplicación de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá establecer a favor de las personas jurídicas adjudicatarias, y por razones fundadas en siniestros de origen natural, períodos de gracia para la amortización de la deuda y el pago de intereses.

Art. 21- Cuando el proyecto de desarrollo productivo presentado tenga como motivo la solución de problemas socio-rurales existentes en la zona, el precio podrá adecuarse a las posibilidades económicas de los adjudicatarios, debidamente fundadas en informes técnicos de los organismos provinciales idóneos. En ningún caso el precio podrá ser inferior al 75 % del precio fijado por los órganos especializados encargados de hacer valuaciones para la adquisición o venta de bienes.

TÍTULO VI

DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA POSESIÓN

Art. 22- Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el proyecto respectivo, tras lo cual se les otorgará la posesión inmediata del inmueble. A tal efecto, serán citados por medio fehaciente. La falta de comparecencia en el plazo indicado se considerará como desistimiento del derecho a la adjudicación, procediéndose en tal caso a adjudicar el inmueble al siguiente postulante en orden de prelación.

Art. 23- Las licitaciones para la venta de tierras podrán declararse fracasadas cuando las ofertas no sean convenientes para los intereses de la Provincia.

Art. 24- Todos los contratos cumplirán las formalidades correspondientes al derecho transmitido.

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 25- El adjudicatario tendrá derecho:

- a) Al otorgamiento de la posesión inmediata y pacífica de la unidad parcelaria;
- b) A solicitar a la autoridad de aplicación el cambio de explotación por razones de índole económica debidamente fundadas en informes técnicos de los organismos provinciales idóneos, a cuya decisión quedará sujeto. No podrá hacer uso de este derecho cuando la adjudicación haya sido realizada mediante licitación pública.

Art. 26- Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) Cumplir las normas y directivas generales y especiales que le imparta la autoridad de aplicación, referidas al contrato;
- b) Proporcionar a la autoridad de aplicación todos los datos e informaciones en el plazo que se le requirieran;
- c) Mantener el predio en grado racional de productividad;
- d) Residir en el predio y trabajarlo personalmente en los casos del artículo 16, incisos c) y d);
- e) Participar en los trabajos comunes de bien general para el proyecto;
- f) Cumplir con las modalidades generales de uso y explotación que se hayan establecido para garantizar la conservación de los recursos naturales renovables;
- g) No dividir la unidad adjudicada;
- h) Efectuar puntualmente los pagos;
- i) Cumplir el plan de trabajo a que se hubiere obligados en el contrato.

TÍTULO VIII

DE LA EXTINCIÓN

Art. 27- La autoridad de aplicación tendrá por extinguido los contratos:

- a) Por mutuo acuerdo con el adjudicatario;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario. En caso de incapacidad sobreviniente que le impida cumplir con dichas obligaciones, debidamente comprobada ante la autoridad de aplicación, el adjudicatario podrá ser autorizado para delegar su ejecución en terceros;
- c) Por fallecimiento o cese de la existencia de la persona jurídica, excepto para el primer caso, que los herederos optaren por la continuación del contrato;
- d) Por falseamiento de los datos que hicieron posible la adjudicación.

Art. 28- En las normas que rijan la adjudicación deberán preverse las condiciones bajo las cuales se podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 27, incisos b) y d).

Art. 29- Cuando proceda la extinción del contrato, no se indemnizarán las mejoras que se hubieren realizado. Las retenciones que correspondan en virtud del presente artículo, se reputarán como pago del precio por el uso del predio durante la vigencia del contrato y como sanción punitoria.

Art. 30- La falta de pago de dos (2) cuotas en el tiempo y lugar indicados en el contrato, dará derecho al órgano competente a la resolución, salvo que mediaran razones justificadas y suficientemente probadas a juicio de éste. Si el moroso hubiera abonado más del cincuenta por ciento (50%) del precio de compra a valor actualizado, y hubieren transcurrido cinco (5) años desde la adjudicación, será intimado para que haga efectivos los pagos adeudados en un plazo de sesenta (60) días. Si transcurrido dicho plazo se mantuviera en mora, la autoridad de aplicación podrá declarar rescindida la adjudicación.

Art. 31- Salvo el caso de readjudicación a los herederos, en los demás, la autoridad de aplicación establecerá la forma y condiciones de la readjudicación, para lo que se tendrán en cuenta el estado de adelanto de la explotación y el valor de las mejoras incorporadas.

TÍTULO IX

DEL TÍTULO

Art. 32- La escritura traslativa de dominio se otorgará cuando estén satisfechas todas las exigencias del compromiso de compraventa. En el caso de proyectos encuadrados en el artículo 16, incisos c) y d), los instrumentos se otorgarán por Escribanía General de Gobierno. En los proyectos podrán establecerse excepciones al pago del impuesto de sellos. Una vez otorgada la escritura se procederá a registrar la baja del inmueble.

Delégase en la autoridad de aplicación la facultad de dar las bajas definitivas de los inmuebles, siempre que los mismos se encuentren comprendidos en los proyectos de la presente ley. A tal efecto la baja del inmueble deberá formularse mediante acto administrativo debidamente fundado.

Art. 33- Los saldos de precio se garantizarán con hipoteca a favor de la Provincia; serán actualizables y devengarán interés de la misma manera que lo que se haya establecido en el contrato de adjudicación.

Art. 34- Con el consentimiento de la autoridad de aplicación y con la finalidad de realizar inversiones en la explotación, se podrá constituir hipotecas en segundo grado a favor de entidades bancarias o financieras, conforme a lo que se establezca en la reglamentación.

Art. 35- Otorgado el título de dominio, las unidades parcelarias adjudicadas en virtud del artículo 16, incisos b), c) y d), no podrán dividirse hasta transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación, sea a título singular o universal, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación cuando así lo exija un tipo de explotación más conveniente. Esta prohibición deberá incluirse como cláusula especial en los títulos traslativos de dominio. Los jueces no aprobarán, los escribanos no otorgarán y el Registro de la Propiedad no inscribirá hijuelas o escrituras que violen lo precedentemente dispuesto.

Art. 36- La restricción impuesta por el artículo anterior se establece en cumplimiento del artículo 228 del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto cada parcela se considera una unidad económica. En los casos de adjudicación según el artículo 16, inciso a), la división bajo cualquier título solo podrá efectuarse con la autorización previa de la autoridad de aplicación, a fin de asegurar que el parcelamiento permita la formación de unidades económicas.

Art. 37- Otorgado el título de dominio el propietario deberá mantener el inmueble en condiciones de producción racional prevista en el contrato de adjudicación. En los casos de adjudicación según el artículo

16, incisos c) y d), deberá además continuar en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 26, inciso d).

Art. 38- Los inmuebles adjudicados en virtud de lo previsto en el artículo 16, incisos c) y d) no podrán ser transferidos hasta transcurridos diez (10) años desde la fecha de la adjudicación salvo a personas que reúnen las mismas condiciones que el adjudicatario original y previa autorización del organismo de aplicación. Esta cláusula al igual que las obligaciones del artículo 37, deberán constar en el contrato de adjudicación y en la escritura traslativa de dominio.

Art. 39- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 37 y 38 dará lugar a la revocación del dominio.

TÍTULO X

PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE TIERRAS

Art. 40- La publicidad que se realice dentro del territorio provincial para la venta de tierras a los objetos de esta ley, deberá indicar claramente la ubicación geográfica y su delimitación, las condiciones naturales del medio, las posibilidades de riego, los servicios para la comunidad existentes en su proximidad y la aprobación otorgada al proyecto por la autoridad de aplicación, en cumplimiento de la Ley N° 9070 que regula el Acceso a la Información Pública (AIP).

TÍTULO XI

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 41- La autoridad de aplicación de la presente ley y su reglamentación será el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia a través de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

Art. 42- Son funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras que en la reglamentación se establezcan para su mejor funcionamiento:

- a) Supervisar la documentación técnica y legal que deberá acompañarse a cada proyecto;
- b) Inspeccionar los parcelamientos, mejoras introducidas y obras de infraestructura de servicios a la comunidad a radicar;
- c) Verificar que las tierras destinadas a estos proyectos reúnan condiciones naturales para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales, deportivas, turísticas o sociales, y controlar que el fraccionamiento de tierras resulte en superficies compatibles con el tipo de proyecto agrario, industrial, turístico, social o deportivo técnicamente posible de desarrollar, dentro de las características ecológicas de la zona y de los requerimientos en inversiones de capital;
- d) Cumplir y hacer cumplir esta ley y su reglamentación;
- e) Identificar y llevar registro de inscriptos para ser beneficiarios, y de la tierra afectada a los proyectos previstos en esta ley, así como gestionar y explotar sus recursos. El registro deberá ser público y online.
- f) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo productivo, ejerciendo control ulterior sobre el cumplimiento de la ley;
- g) Seleccionar a los adjudicatarios, ponerlos en posesión de sus tierras, celebrar los contratos de adjudicación y rescindirlos por las causales previstas en esta ley;

- h) Otorgar certificados y conformar la transferencia traslativa de dominio, exigiendo la constitución del derecho real de hipoteca a favor de la Provincia en el caso de existir saldo pendiente de pago;
- i) Gestionar, con aprobación previa del Poder Ejecutivo y con destino a inversiones en proyectos de desarrollo productivo, subvenciones y créditos ante organismos nacionales e internacionales. En la reglamentación de la ley se establecerán las normas y condiciones sobre la contratación de créditos;
- j) Coordinar el estudio y análisis de proyectos con las instituciones competentes, con el objetivo de prever la incorporación de obras necesarias para la provisión de servicios adecuados a la comunidad de adjudicatarios;
- k) Gestionar la eximición del pago, por tiempo determinado, de gravámenes sobre la tierra o su producción, en favor de los adjudicatarios;
- l) Promover la formación de cooperativas entre los adjudicatarios;
- m) Interponer su mediación ante las instituciones crediticias específicas, de la Nación o de la Provincia, para el otorgamiento a los adjudicatarios de préstamos para la construcción de viviendas;
- n) Prestar asistencia a los adjudicatarios.

TÍTULO XII

AFECTACIONES ESPECIALES Y RESERVAS

Art. 43- Las fracciones sobrantes de tierras adquiridas por cualquier título o de tierras fiscales dispuestas para el cumplimiento de la presente ley, podrán ser vendidas o transferidas por el Poder Ejecutivo con destino a la radicación de industrias, polos comerciales, fomento turístico y/o formación de núcleos urbanos.

Art. 44- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo, las tierras destinadas al objeto de la presente ley, las superficies necesarias para calles, carriles y otras obras de infraestructura que permita el mejor cumplimiento de los fines de la presente.

TÍTULO XIII

DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EN TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA

Art. 45- Todo lo referente a tierras fiscales rurales en zonas de frontera se regirá por la Ley Nacional N° 21.900 y la complementaria provincial Ley N° 4.626 en cumplimiento de los artículos 3° y 24 de la norma nacional citada.

TÍTULO XIV

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

Art. 46- Los casos en curso y aquellos que ya hayan iniciado trámites conforme a la Ley N° 4711 se regirán, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, por las disposiciones establecidas en esta normativa. De este modo, se aseguran la adaptación y la continuidad de los procedimientos en consonancia con los principios y objetivos de la nueva legislación.

Art. 47- Facultar a la autoridad de aplicación a la firma de convenios con organismos públicos y privados

con el objeto de llevar a cabo los fines de la presente Ley.

Art. 48- Derógase la Ley Nro. 4.711 – Planes de Colonización.

Art. 49- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1223

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-00572496-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JOSE VICTOR VARGAS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente JOSE VICTOR VARGAS, C.U.I.L. N° 23-13192389-9, presentó su renuncia a partir del 22 de enero de 2025, al cargo que ocupaba en la Dirección de Informática y Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 09 obra fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 10 obra informe y situación de revista, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ampliado en orden 18 por la misma Dirección;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de enero de 2025, del agente JOSE VICTOR VARGAS, C.U.I.L. N° 23-13192389-9, al cargo Clase 009- Jefe Sección (Efectivo)- Código Escalafonario: 05-5-02-01, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor JOSE VICTOR VARGAS en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor JOSE VICTOR VARGAS, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1225

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-06329406-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente GLORIA EMILIA DIAZ, correspondiente a 18 (dieciocho) días proporcional año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Díaz cumplía funciones en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 16 se encuentra agregado el Decreto N° 1855/24, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la ex agente mencionada, a partir del día 20 de agosto de 2024;

Que en órdenes 24 y 31 obran informes emitido por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 27 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 35 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 30 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 18 (dieciocho) días proporcional año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto General vigente año 2025 y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora GLORIA EMILIA DIAZ, C.U.I.L. N° 27-13806536-2, quien revistó en un cargo Clase 010- Jefe División, Planta Permanente-, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 447.513,55), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 18 (dieciocho) días proporcional año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1248

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-03283291-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor ERNESTO RAÚL TAMAYO, C.U.I.L. N° 20-13425389-5 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el agente TAMAYO.

Que en el orden 3 rola Cesación de Servicios a partir del 5 de mayo de 2025.

Que en el orden 4 se encuentra la notificación de ANSES.

Que en el orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente TAMAYO, quien revista en un cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02), cumpliendo funciones en la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en el orden 7 obra informe del Área de Inventario donde se indica que el agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 5 de mayo de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor ERNESTO RAÚL TAMAYO, D.N.I. N° 13.425.389, C.U.I.L. N° 20-13425389-5, Legajo N° 13425389001, quien revista en un cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1274

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04239207-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 04 de junio de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9631,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9631.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 567

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-06697021-GDEMZA-CCC, en el cual el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 271 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en fecha 12 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos formales de procedencia del Recurso interpuesto no han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto fuera de término, todo ello a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A N° 9003 y de conformidad a las constancias de órdenes 37 y 38 del expediente asociado EX-2024-1073298-GDEMZA-DFYC#MEIYE;

Que no obstante lo anterior la misma Ley de Procedimiento Administrativo, recepta en el Artículo 173 Punto II la Denuncia de Ilegitimidad consagrando, de esta manera, un remedio procesal que, como dice Gordillo "se aproxima a un recurso informal y debilitado" garantizando la tutela administrativa y el principio de juridicidad;

Que en orden 2 del Expediente EX-2024-06697021-GDEMZA-CCC se agrega el Recurso Jerárquico y el poder que acredita la personería del presentante. A su vez, en orden 9 se agregan las gabelas;

Que del análisis sustancial del Recurso Jerárquico planteado surge que la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial y sus modificatorias ha sido derogada, entrando en vigor el Decreto DNU N° 274/19 a partir del 01 de mayo de 2019. La situación que se gestiona se encuadra en el Artículo 11 de ese decreto;

Que la recurrente en esta instancia reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria;

Que en cuanto a la cuestión de fondo discutida en este expediente y sus precedentes, la Resolución N° 271/24 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la Resolución N° 48 de fecha 23 de enero de 2024 de la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en AR\$ 506.19 (pesos quinientos seis con diecinueve centavos). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 506.19 hasta AR\$ 5.160.000.000;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada del listado y ticket adjunto al acta de donde surge la discordancia entre el precio en góndola y el precio al pasar por caja. Situación incluso consentida por la infraccionada en sus descargos;

Que la constatación efectuada por el inspector resulta suficiente para tener por cierta que el precio no se encontraba exhibido. Vale remarcar que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de si y se prueban por sí mismos;

Que, por lo demás, la recurrente no ha demostrado la inexistencia del hecho imputado;

Que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, encontrando en sus considerandos los motivos del rechazo del Recurso presentado;

Que los potenciales consumidores y los demás comercios se han visto perjudicados como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos con determinado precio en góndola y distinto al que efectivamente debe pagarse en la caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge del acta agregada en orden 2 y planilla anexa del EX-2024-1073298-GDEMZA-DFYC#MEIYE, que la firma sancionada tenía exhibido el precio del producto determinado en el acta el cual difería del que pretendía cobrarse en caja, con lo cual la infracción imputada resulta fehacientemente acreditada;

Que en cuanto al pedido de suspensión de ejecución del acto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley N° 9003, que en su parte pertinente dispone: "La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado; c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público". En este caso no se advierten ninguno de los supuestos previstos como excepción a la regla de la ejecutividad del acto administrativo, razón por la cual no corresponde hacerle lugar al pedido de suspensión;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, contra de la Resolución N° 271 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en fecha 12 de agosto de 2024, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1156

MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02410021-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia del agente ANASTASI, ATILIO PABLO MARCELO, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (IF-2025-02409954-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) del expediente de referencia obra renuncia presentada por el agente ANASTASI, ATILIO PABLO MARCELO, CUIL N° 20-16294732-0, a partir del 1 de abril de 2025, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 1 de abril de 2025, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 014 – Cód. 15-03-01-00 – PROFESIONAL:

Dn. ANASTASI, ATILIO PABLO MARCELO, clase 1962, D.N.I. N° 16.294.732, C.U.I.L. N° 20-16294732-0.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1047

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04547116- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad a los/as docentes que tengan horas cátedra y/o cargos en escuelas que dependan de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4934 -Estatuto del Docente, Título I, Capítulo IX, Artículo 23 y su concordante Artículo 41 del Decreto N° 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente;

Que el Artículo 23, Ley N° 4934 - Estatuto del Docente - y su concordante del Decreto Reglamentario determina que durante dos (2) años el docente en disponibilidad tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona;

Que la reglamentación vigente determina que "...cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo por el término de un año. La superioridad procederá a darles nuevo destino con intervención de las Juntas Calificadoras de Méritos, la cual tendrá en cuenta sus títulos de especialidad docente o técnico- profesional y el turno en que se desempeñó antes de proveer las vacantes:

a. En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad, la no aceptación originará la baja automática del agente.

b. En otra localidad previo consentimiento del interesado.

La disconformidad debidamente fundada a juicio de las Juntas Calificadoras de Méritos, otorga al docente el derecho a permanecer hasta un año calendario en disponibilidad activa con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplidos los cuales se considerará cesante en el cargo. La disconformidad no fundada originará la baja automática del agente a partir de la notificación".

Que en virtud de los cierres de divisiones, cambios de turnos y de planes de estudios en escuelas

dependientes de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo), y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han quedado docentes en situación de disponibilidad;

Que las prioridades de las vacantes para el Concurso de Reubicación desde la disponibilidad se han dispuesto acorde a lo establecido en el "TÍTULO 1 CAPÍTULO XV, Artículo 36, inc. A) de la Ley N° 4934 Estatuto del Docente" y su concordante del Decreto Reglamentario N° 313/85.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a los/as docentes titulares que se encuentran en situación de disponibilidad - incluidos/as los/as docentes con cambio de funciones a participar del Concurso de Reubicación desde la disponibilidad cuando sus horas cátedra y/o cargos sean de escuelas de la Dirección de Educación Secundaria (Modalidad Orientada y de Educación Técnica y Trabajo) y de Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Artículo 2do.- Establézcase que vía Secretaría Técnica de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán elaborar un documento con las especificaciones requeridas para el concurso de acuerdo con el nivel y/o modalidad el cual deberá ser comunicado oportunamente mediante circular. El documento con las especificaciones deberá estar en línea con la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase la realización del concurso mediante la modalidad virtual sincrónica en concordancia con el resto de los concursos realizados.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la determinación de los cronogramas respectivos para la realización del concurso aprobado en el artículo primero en lo relativo a: participación, publicación del Orden de Méritos Provisorio, Recepción de Reclamos, publicación del Orden de Méritos Definitivo, Publicación de Vacantes, Fecha y hora de realización del Concurso y demás especificaciones referidas al nivel y/o a la modalidad.

Artículo 5to.- Determinése como fecha de alta el 1 de agosto 2025.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 569

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente "EX-2023-08184697-GDEMZA-DGIRR - INFOGOV N° 47.641-SD-2001 - Caratulado: "HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A-AGUA DEL TORO. INFOGOV RUE 400-147.EXPEDIENTE 47.641-SD- 2001."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 21, mediante Resolución N° 882/24 de Superintendencia, se renueva el Permiso de Vertido para vuelco Directo.

Que a Orden N° 31-33, obra informe técnico de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere modificar el Artículo 2°, en lugar de establecer un programa de monitoreo mensual de los efluentes líquidos se deberá establecer una regularidad de presentación de autocontroles en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Que a Orden N° 36, la Dirección de Asuntos Legales, sugiere, modificar el art. 2 de la Resolución 882/24 de Sup. referida a la periodicidad de los autocontroles del establecimiento; debiendo realizarse dicha modificación a través de acto administrativo emitido por Superintendencia, donde debe dejar en claro que dicha modificación solo alcanzara al citado artículo sin alterar el resto del acto.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 882/24 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“2°- La empresa deberá establecer una regularidad de presentación de autocontroles en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Periodicidad sujeta al análisis de los resultados, con la potestad de aumentar o disminuir la frecuencia bajo fundamentos técnicos. Dichos análisis deberán ser presentados en el departamento. Y los efluentes deberán cumplir con los valores indicados en la Resolución N°52/20 Anexo 1-A del H.T.A y modificatorias. Para el límite de Conductividad establecer un valor de 2025 uS/cm. El costo del programa será solventado exclusivamente por LA EMPRESA y los resultados deben remitirse en tiempo y forma al DEPARTAMENTO.

2°) Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.

3°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento –Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9006501 Importe: \$ 6480
18/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 570

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2025-01130130-GDEMZA-DGIRR-INFOGOV N° 769344-SD-2018 - Caratulado: “PROVINCIA DE MENDOZA. COLONIA PENAL SIXTO SEGURA. INFOGOV RUE 400206 EXPTE N° 769.344-SD-2018”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°07, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden N°04-08, obra informe de la División Policía del Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas.

Que a Orden N°11, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma PROVINCIA DE MENDOZA inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-206, ubicado en Calle Tirasso 5500 de la Ciudad de San Rafael – N.C.: 17-99-000300090250; en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: a los fines de que los efluentes tratados tengan como disposición final el sector bajo riego implantado con olivo, alfalfa y frutales (3 ha).

2º) El establecimiento asume por la presente Autorización de Reúso el compromiso y la obligación de no volcar efluentes a ningún predio fuera de la zona de reúso agrícola, como así tampoco volcar a ningún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

3º) En lo que se refiere al área de reúso deberá mantenerse un sistema organizado de riego y distribución que involucre laboreos de suelos a fin de no producir anegamientos y/o desbordes en zonas de reúso. Asimismo, deberá mantenerse en condiciones el sistema de riego localizado, en lo que respecta a mangueras y dispositivos de riego por goteo.

4º) Los efluentes que produzca la Empresa deberán cumplir los valores indicados para cada parámetro en la Resolución N° 778/96 del H.T.A. Anexo I-d y sus modificatorias.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará los análisis que considere pertinentes, cuyos costos estarán a cargo del establecimiento. Dichos análisis se realizarán en el laboratorio del D.G.I.

6º) El establecimiento deberá informar anualmente los siguientes datos: a) Todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta. b) Todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada. c) Declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m³) que se generarán en el período inmediato superior. d) Todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por el establecimiento. e) Todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reúso.

7º) Déjese establecido un programa de monitoreo para los meses de febrero y diciembre de los efluentes líquidos cloacales destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados. Se deberán realizar como mínimo los siguientes análisis: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; RAS; Sólidos sedimentables (2hs y 10 min). Dichos análisis deberán ser presentados en el mes siguiente de las muestras en el D.G.I.

8º) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como

mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el D.G.I. Deberá informar al D.G.I., cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza dentro del plazo de 48 hs, en forma electrónica (mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de R.U.E., lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

9º) Permitir el libre acceso al personal del Departamento a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. El D.G.I., en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar las inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la Empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la Empresa los gastos que originen las inspecciones y los monitoreos.

10º) Queda prohibido irrigar otro tipo de cultivo y/o uso que no sea el declarado en la presente Autorización. En caso de reemplazar el tipo de cultivo, deberá ser por los permitidos en la Categoría B del Anexo I-e de la Resolución 778/96 HTA, informando dicha acción previamente al D.G.I.

11º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

12º) Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución N° 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA).

13º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reúso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Registros Públicos, a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el sitio web del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9007979 Importe: \$ 18900
18/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 573

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2025-02092876-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-466 ZAMMITTO

ANGEL ANTONIO Expt. Físico N° 704.125"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 09-12, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 2112 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en el marco de la Res. 52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 15, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ZAMMITTO ANGEL ANTONIO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.) bajo el N° 200-466 – N.C.: 09-99-00-0900-365215, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: "Área de reúso agrícola" al SUR-ESTE del establecimiento según lo presentado en Orden 3, correspondiente a una superficie de 4 ha implantadas con viñedos, hilera con aguaribays y parquizado en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A. Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

B. Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A. y modificatorias, en el Anexo 1-b.

C. Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D. Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de febrero a abril, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S., sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiando al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Esta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9007980 Importe: \$ 22140
18/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 575

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2025-01945675-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200-496 RONCO MIGUEL ANGEL Expt. Físico N° 724.673"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 08-11, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res. 52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma RONCO, MIGUEL ANGEL, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.) bajo el N° 200-496 – N.C.: 08-25-64-5476-347061, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: "Área reúso agrícola" al ESTE del establecimiento según proyecto presentado en Orden 3, correspondiente a una superficie de 0,5 ha de parquizado en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A. Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

B. Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A. y modificatorias, en el Anexo 1-b.

C. Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D. Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de febrero a octubre, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de Orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S., sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización del cronograma de trabajo presentado, el cual

deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Esta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A. T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. de la Ley 322.

14º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9007985 Importe: \$ 21870
18/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 577

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2025-01243008-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200244 BALIANI, ELSA SILVIA EXPT. FÍSICO N° 6033"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08, consta modelo de Autorización de reúso.

Que a Orden N° 09-12, obra informe de la División de Policía del Agua, perteneciente a la Subdelegación

de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res. 52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 15, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BALIANI, ELSA SILVIA, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.) bajo el N° 200-244 - NC: 10-99-00-0200-440910, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: "Área reúso agrícola" ubicado al Nor-Este del establecimiento, según lo presentado en Croquis de Reúso de Orden 3, correspondiente a una superficie de 0,6 ha implantadas con frutales, en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A. Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

B. Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A. y modificatorias, en el Anexo 1 - b.

C. Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D. Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de Orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S., sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización del cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Esta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9007989 Importe: \$ 22140
18/06/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 585

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2024-06934575-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: “COLAPSO COLECTOR de AYSAM CALLE HUMBERTO PRIMO GLEN (ENTRE SEVERO DEL CASTILLO Y 2 DE MAYO) - DESCARGA SOBRE EL CANAL PESCARA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia se otorga Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo las estrictas condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, a favor de la Firma AySAM S.A.P.E.M.

Que, dicho permiso fue otorgado con una vigencia de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que, mediante Resolución N° 0464/25 de Superintendencia se otorga una prórroga de treinta (30) días corridos al permiso de vertido otorgado mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia.

Que, se solicitó a la firma AySAM S.A.P.E.M. un informe mediante el cual se diera un panorama completo de lo actuado a partir de la Resolución N° 0464/25 de Superintendencia, y del cumplimiento del plan de obra y de las acciones concretas en materia de construcción de las cámaras de inspección, de los volúmenes y/u horarios diarios derivados al Colector Pescara a través del sistema de bombeo, a los efectos de evaluar el impacto progresivo de las acciones de limpieza del colector y del avance de obra de la limpieza del colector, comparando el avance real con el proyectado.

Que, la firma AYSAM S.A.P.E.M. elabora un informe el cual fue evaluado por las distintas áreas técnicas, concluyéndose que la empresa viene desarrollando el plan de obras dentro de lo previsible y que se hace necesario darle continuidad a una obra adicional que es el tendido de una cañería, que en un plazo estimado como razonable, conformará un “by pass” que permitiera eliminar los vuelcos al canal Pescara.

Que, mediante Nota N° 2025060435 la firma AYSAM S.A.P.E.M. de fecha 13 de Junio de 2025, solicita la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución N° 0464/25 de Superintendencia.

Que, la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento elabora un informe técnico en el cual establece, que luego de las inspecciones llevadas a cabo en el lugar y la presentación efectuada por la firma AySAM S.A.P.E.M sugiere:

- Que AySAM continúe el by pass por calle 2 de mayo con la cañería de PRFV DN 450mm termofusionada hasta la boca de registro más próxima, a partir de la cual el colector esté en condiciones de evacuar el 100% del efluente cloacal.
- En el manifold instalado sobre calle 2 de mayo se conecten los equipos de bombeo necesarios para derivar el efluente excedente

- Eventualmente, de ser necesario, se traslade el equipo de bombeo que actualmente se usa para volcar al canal Pescara y se bombee desde la boca de registro ubicada en la intersección de Severo del Castillo y 2 de mayo y se conecte al manifold para incrementar su capacidad de derivación de caudales.

Que la Dirección de Asuntos Legales elabora dictamen legal respecto de la presentación realizada por AYSAM S.A.P.E.M. solicitando una nueva prórroga a la Resolución N° 0319/25 de Superintendencia en la que se otorgó permiso para efectuar vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo estrictas condiciones técnicas allí establecidas (art. 1°), se refiere a los aspectos que hacen a la legalidad de los procedimientos, lo cual incluye, de suyo, un análisis sobre la razonabilidad que deben tener los actos administrativos.

Que, la complejidad de la situación ha llevado a una solución extraordinaria, transitoria y precaria; pero a los fines de tomar las decisiones que se imponen, debe considerarse la evolución del problema y, en especial, de los esfuerzos realizados tanto por la empresa prestadora de los servicios (AYSAM S.A.P.E.M.), como del organismo de control y la acción coordinada con los distintos ministerios del Poder Ejecutivo con competencia en la materia.

Que, entendiendo las dificultades propias de la coyuntura, la emergencia provocada por el colapso de la Colectora, el peligro de comprometer la salud de la población, y a fin de no revertir la situación de hecho existente en la zona a la que se daba con anterioridad a la autorización otorgada mediante la Resolución N° 0319/25 de Superintendencia y la prórroga conferida mediante Resolución N° 0464/25 de Superintendencia, entiende que desde lo legal se dan los mismos argumentos que le dieron lugar a aquellas.

Que se sugiere reiterar las exigencias contenidas en las resoluciones anteriores, por el tiempo que se estime prudente para la ejecución de los trabajos que sean necesarios para evitar la continuidad del vuelco en el menor tiempo posible, en forma excepcional y precaria (esencialmente revocable en cualquier tiempo) y contemplando las nuevas exigencias que surgen de los informes técnicos incorporados.

Que, esta Superintendencia considera que, frente a los hechos, analizada la solicitud planteada, los informes técnicos elaborados y el dictamen legal obrante, se entiende que la prórroga a otorgar sea por el plazo de quince (15) días corridos.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Prorréguese el Permiso de Vertido para vuelco directo de carácter precario, esencialmente revocable, excepcional, transitorio y bajo las estrictas condiciones establecidas en los informes técnicos, a favor de la Firma AYSAM S.A.P.E.M., otorgado mediante Resolución N° 0319/25 de Superintendencia.

2°) Déjese establecido que la firma AYSAM S.A.P.E.M. deberá:

- Continuar con la obra del by pass por calle 2 de mayo con la cañería de PRFV DN 450mm termofusionada hasta la boca de registro más próxima, a partir de la cual el colector esté en condiciones de evacuar el 100% del efluente cloacal.
- Conectar los equipos de bombeo necesarios para derivar el efluente excedente en el manifold instalado sobre calle 2 de Mayo
- En caso de ser necesario, trasladar el equipo de bombeo que actualmente se usa para volcar al canal Pescara y se bombee desde la boca de registro ubicada en la intersección de Severo del Castillo y 2 de Mayo y se conecte al manifold para incrementar su capacidad de derivación de

caudales.

3º) La presente prórroga, tendrá una vigencia de quince (15) días corridos, a contar desde el día 15 de junio de 2025.

4º) Déjese expresamente prohibido cualquier tipo de descarga de efluentes ya sea directa o indirecta (por pérdidas) hacia la vía pública o hacia zonas de escurrimiento superficial sin autorización, siendo estas situaciones pasibles de sanciones administrativas inmediatas, conforme a la normativa vigente.

5º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los efluentes que vuelque el citado establecimiento.

6º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias, y demás disposiciones vigentes en la materia.

7º) Déjese expresamente establecido que la presente prórroga se otorga bajo los mismos condicionamientos que los indicados mediante Resoluciones N° 0319/25 y N° 0464/25 ambas de Superintendencia y sin perjuicio de los que se establecen en la presente.

8º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

9º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_9008051 Importe: \$ 21600
18/06/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2059

VISTO:

El EE-59-2025 se solicita la adhesión a la Ley Nacional N° 27.665/21, "FOMENTO DEL MONTAÑISMO", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.665/21 "FOMENTO DEL MONTAÑISMO" declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el Territorio Nacional, reconociendo su influencia y el aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambientales, educativas y de desarrollo humano;

Que la mencionada Ley considera actividades de montañismo: el senderismo, el trekking, el

ascencionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas;

Que dicha Ley reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico;

Que las autoridades responsables de cada espacio físico arbitraran los medios necesarios para el acceso a los mismos para que la práctica del montañismo sea garantizada;

Que el requisito para el ejercicio de esta práctica sea de idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica o reconocimiento municipal, provincial o nacional;

Que se debe respetar el cuidado del medio ambiente, preservando la flora y fauna del lugar, así también las reliquias fósiles y arqueológicas;

Que el departamento de San Carlos cuenta con el Área Natural Protegida Laguna del Diamante que conserva un espejo de agua ubicado a 3.250 mts. a los pies del Volcán Maipo (5.323 mts.) en la cordillera de Los Andes;

Que el Área Natural Laguna del Diamante se encuentra habilitada para las siguientes actividades de montaña como senderismo, trekking, ascenso al Volcán Maipo, entre otros;

Que es importante destacar que la Federación de Andinistas Argentinos fomentan y apoyan el Montañismo y la Escalada Deportiva en todo el territorio nacional tanto llevada a cabo por las organizaciones miembros así como la práctica individual desarrolladas por sus integrantes;

Que el Departamento de San Carlos cuenta con el Club Andino San Carlos (CASAC), siendo una comunidad de aventureros/as, deportistas y amantes de la naturaleza, que encuentra en cada recorrido historias y desafíos, además es una Entidad Asociada Activa de la Federación Andinistas Argentinos;

Que la Organización Social Crece desde el Pie, los Puesteros Históricos del Yaucha, el Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de San Carlos, lograron la suspensión a los desalojos de las familias puesteras históricas del Campo Yaucha;

Que la suspensión a los desalojos de las familias puesteras históricas, permitirá desarrollar de manera turística, productiva y deportiva (senderismo, trekking, ascencionismo y la escalada) en el Campo Yaucha;

Que por lo expuesto con anterioridad es pertinente adherir a la Ley Nacional N° 27.665/21 "FOMENTO DEL MONTAÑISMO";

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71-apartado 4, está establecido dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informe:

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.665/21 "Fomento del Montañismo" aplicándose en el Departamento de San Carlos, en todos sus términos. -

Art.2º- Declárese a esta actividad de interés deportivo, cultural y sociorecreativo, reconociendo su aporte

positivo en las tareas de exploración científica, ambiental y educativa. -

Art.3°- Dispóngase que en la actividad de montaña que se realice en el Departamento de San Carlos se ponga especial cuidado en la protección del ambiente, promoviendo conductas responsables, colaborativas y solidarias. -

Art.4°- Establézcase que todas las personas que practican montañismo deberán reunir los requisitos de idoneidad y lo harán bajo su exclusiva responsabilidad. -

Art.5°- Inclúyase a quienes actúen como organizadores, prestadores de servicios y/o guías de las actividades de montaña a que respeten los principios y normas establecidos para el cuidado y protección del ambiente, el respeto de las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar, reliquias fósiles, arqueológicas y demás disposiciones de la Ley. -

Art.6°- Facúltese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley a la que se adhiere por la presente. -

Art. 7°- Dispóngase la creación de una Comisión Permanente como órgano asesor ad honorem no vinculante, la que estará integrada por representantes de organizaciones de montañismo e instituciones educativas que se dediquen al desarrollo de estas actividades, a fin de colaborar en la determinación de los espacios con acceso garantizado y la adopción de medidas adecuadas a la adhesión. -

Art. 8°- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar dicha Ordenanza y también a determinar toda otra cuestión que no está prevista en la presente. -

Art. 9°- Dispóngase el envío de copia de la presente Ordenanza a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, invitándola a adherir a la Ley Nacional N° 27.665/21. -

Art. 10°- Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza a adherir a la Presente Ordenanza dictada por este Cuerpo Deliberativo. -

Art. 11°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_9003539 Importe: \$ 14040
18/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2060

VISTO:

El Expediente HCD-67-2025 Mediante el cual se observa la necesidad de contar con mínimas medidas de seguridad para personas con movilidad reducida en el lateral Este de la calle Juan Domingo Perón frente a la Terminal de Ómnibus Miguel Natalio Firpo, al circular por esta arteria tan transitada, y;

CONSIDERANDO:

Que son los vecinos de la zona quien en reiteradas oportunidades nos han solicitado en forma permanente la demarcación y señalización del costado Este, indicando el no estacionamiento sobre calle Juan Domingo Perón frente a la Terminal de Ómnibus Miguel Natalio Firpo del Distrito de Eugenio Bustos;

Que la misma es una zona muy transitada, donde los conductores transitan a diario ya que en el lugar funcionan varias oficinas, como ANSES, OSEP entre otras, con mucha circulación de personas en forma permanente y en todo tipo de horarios y que dicha obra ayudaría a ordenar garantizando la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del Departamento;

Que debido a esto y al peligro que ocasiona la velocidad de los conductores en esta zona poniendo en riesgo la vida de las personas que concurren a diario al a Terminal de Ómnibus Miguel Natalio Firpo, y también peatones que diariamente transitan por esta concurrida arteria;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, cap. II, N°71, inc 9, se encuentra el dictar Resoluciones y Ordenanzas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Prohibir el estacionamiento en el costado Este de la Calle Juan Domingo Perón frente a la Terminal de Ómnibus Miguel Natalio Firpo del distrito de Eugenio Bustos, siendo designado, señalado y demarcado exclusivamente para personas con movilidad reducida, reservado para vehículos que presenten la oblea correspondiente. -

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_9003536 Importe: \$ 5400
18/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2061

VISTO:

Los Expediente HCD-9-2025 y HCD-41-2025, mediante el cual se observa la necesidad de implementar un Protocolo de Protección Civil Municipal ante hipótesis de riesgo por desastres naturales, acontecimientos climáticos adversos y/o accidentes de magnitud, que permita llevar a cabo una serie de medidas y conjunto de acciones destinadas a prevenir y responder a situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir en el departamento de San Carlos, preservando la vida y habitad de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que han sucedido diversidad de siniestros que ha sufrido el Departamento de San Carlos existiendo la posibilidad de su repetición;

Que del resultado de estudios técnicos ejecutados por especialistas en la materia, se torna imperiosa la necesidad de implementar medidas preventivas y ejecutivas que estructuren el sistema de Defensa Civil en el ámbito de la jurisdicción municipal, que incluya a su población y economía;

Que la ubicación geográfica del Departamento de San Carlos, hace que deba juzgarse como situaciones de primordial emergencia, sin excluir otras, la acción de los temblores y/o posibilidad de terremotos, por cuanto la totalidad de la Provincia se asienta en una zona de riesgo sísmico;

Que el Plan de Emergencia Municipal, contiene las previsiones a adoptar para afrontar las contingencias que puedan producirse originadas por desastres naturales, acontecimientos climáticos adversos y/o accidentes de magnitud;

Que durante la normalidad, las actividades vinculadas a la Protección Civil consisten en crear la capacidad y aptitud necesarias para un eventual empleo de cuanto recurso humano, material y tecnológico se tenga a disposición en el territorio;

Que durante las emergencias, sean estas producidas por desastres de origen natural o accidental, el Municipio se moviliza y organiza para ejecutar las operaciones pertinentes, mediante el empleo de sus propios medios, de los que pongan a su disposición otros municipios, la provincia y/o el gobierno federal;

Que la Dirección de Defensa Civil, tendrá la responsabilidad de mantener actualizada la planificación, tanto en la normalidad como en la emergencia, por ser un proceso continuo y dinámico, en el que se prevén las medidas que se adoptaran ante situaciones futuras;

Que el Plan de Emergencia Municipal, establece con precisión las medidas iniciales que ponen en ejecución el auxilio. Está realizado en función del mando, por cuanto el plan es una orden dada por adelantado;

Que incluye la utilización de todos los recursos disponibles (personas físicas, elementos materiales y tecnológicos), dependencias públicas, entidades no establecidas, etc. En la etapa anterior a la acción de socorro y durante el desarrollo de la operación;

Que será complementado con los planes de autoprotección de establecimientos educativos, asistenciales, empresas industriales, comerciales y otras entidades con asiento en el municipio;

Que el ciclo de planeamiento no concluye con estas disposiciones, se hará la revisión del plan periódicamente y se lo actualizará a raíz de nuevos riesgos o cambios de las características de estos y por otros factores;

Que el presente tiene como misión reestructurar, organizar y capacitar a los organismos y medios intervinientes, en las principales actividades de Defensa Civil del Municipio, para ponerlos en aptitud de operar en forma eficiente y coordinada con anterioridad a cualquier siniestro de magnitud, producido por medios naturales o artificiales, a fin de anular o disminuir los efectos que puedan provocar contra las personas y bienes, contribuyendo a reestablecer en el menor tiempo posible, el ritmo normal de la vida en la zona afectada;

Que la ejecución del mismo, consta de la operación que la misma se ejecutará en tres fases, comunes a todos los organismos intervinientes que se detallan en los Anexos que se adjuntan en la presente;

Que por lo expuesto, se estima necesario adoptar las previsiones suficientes, a fin de coordinar el accionar integral, a desarrollar antes, durante y después de posibles siniestros de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir;

Que es necesario disponer las medidas que permitan desarrollar una acción coherente entre todos los

organismos que integran el Sistema de Defensa Civil del Municipio, como así también establecer e impartir los modos de acción a quienes quepa la responsabilidad e intervención, en el Plan de Emergencia Municipal, previendo los respectivos roles y funciones a asumir para el caso de eventualidades ocurrentes;

Que es necesario implementar acciones de Defensa Civil en todo el territorio Municipal;

Que la normativa vigente establece como facultad del Intendente, la posibilidad de disponer de órganos y estructuras adecuadas para afrontar las emergencias previsibles tanto en situaciones de normalidad como de emergencia;

Que el Municipio del Departamento de San Carlos, cuenta con una Junta Municipal de Defensa Civil, como órgano de asesoramiento y con la Dirección de Defensa Civil como órgano de ejecución;

Que en la emergencia el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (C.O.E.M) es el órgano que tiene por misión ejecutar la puesta en marcha en forma coordinada, las acciones previstas (coordinación operativa), las medidas y acciones de asistencia a las personas afectadas y el restablecimiento de los servicios públicos, en el área siniestrada (rehabilitación) y actividades tendientes a reestablecer o mejorar las condiciones de vida previas al desastre, en la zona afectada (reconstrucción);

Que la organización y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia está conformando como un verdadero Estado Mayor, que permite al Intendente a través de sus integrantes, obtener información sobre la situación y tomar decisiones según las circunstancias, para la conducción de los medios de Defensa Civil que actuaran en la emergencia;

Que es necesario constituir el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, con personal de la planta permanente de cada Secretaria y Dirección del Municipio que a tal efecto se asigne. Asimismo integraran el (C.O.E.M.) los representantes de los Poderes Legislativos y Judicial que adhieran a la presente;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Asignar recursos al fondo de emergencias climáticas de carácter intocable, a ser utilizado exclusivamente en casos de desastres naturales, acontecimientos climáticos adversos y/o accidentes de gran magnitud, que afecte directamente a San Carlos.

Art. 2º- Disponer del 1% de los recursos del Presupuesto Anual de cada año del Departamento de San Carlos a la cuenta N° 1131050000 – N°31500171/28 Bco Nac SUC LC Cta Cte en \$ Emergencia Climática.

Art. 3º- Designar la cuenta N° 1131050000 – N°31500171/28 Bco Nac SUC LC Cta Cte en \$ Emergencia Climática cuyos recursos deberán ser utilizados en casos de desastres naturales, acontecimientos climáticos adversos y/o accidentes de gran magnitud, que afecten directamente a San Carlos. Con dicha cuenta se constituirá un plazo fijo con el fin de que el dinero no se desvalorice en el tiempo.

Art. 4º- Disponer que es responsabilidad de la Junta Municipal de Defensa Civil el uso de los recursos disponibles y dispuestos a partir de la asignación de recursos del fondo estipulado en el Artículo 1º de la presente; así como su posterior rendición al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5º- Establecer que de no utilizar los fondos, tanto los intereses generados de la cuenta n°1131050000 - N°31500171/28 Bco Nac SUC LC Cta Cte en \$ Emergencia Climática así como el sobrante de lo utilizado serán destinados para obras de prevención específicas.

Art. 6°- Aprobar el Protocolo de Protección Civil Municipal con sus anexos que forman parte integral de la presente ordenanza. - Anexo I: Plan de Emergencia Municipal. - Anexo II: Modelo de decreto declaración en Estado de Emergencia. - Anexo III: Modelo de decreto de la Comisión de Evaluación de Daños. - Anexo IV: Modelo de decreto de aprobación de la actuado por la comisión de daños.

Art. 7°- Aprobar la implementación de la Junta Municipal de Defensa Civil que estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Consejo Asesor, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo V.

Art. 8°- Aprobar la organización operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (C.O. E. M) de acuerdo al organigrama que se adjunta en el Anexo VI y VII de la presente Ordenanza.

Art. 9°- Solicitar al área que corresponda elabore mapas del Departamento señalando caminos alternativos en caso de viento zonda e inundaciones.

Art. 10°- Compartir la presente con los Honorables Concejos Deliberantes del Valle de Uco con el objetivo de elaborar planes de acción en conjunto con los responsables de cada Departamento.

Art. 11°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_9003599 Importe: \$ 23490
18/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2062

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2630-2025, por el cual la Dirección de Agua y Energía de la Municipalidad de San Carlos, solicita se realice la DONACIÓN de una fracción de terreno, ubicada en calle Los Indios del Distrito Eugenio Bustos, donde se encuentra emplazado perforación para la extracción de agua potable a TITULO DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, y;

CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en donación al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, permitirá que se proceda a la afectación de los bienes y se otorguen los mismos a la empresa AYSAM para la CONCESION de los mismos;

Que obra escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Carlos;

Que la perforación ofrecida se encuentra ubicada en calle Los Indios, del Distrito Eugenio Bustos;

Que en el año 2018 se firmó un convenio entre la Municipalidad de San Carlos dándose operación y mantenimiento definitivo para que la distribuidora de Agua Aysam proceda en forma legal para que se haga cargo del pago de los servicios de Energía, Irrigación y todo lo que concierne a la perforación;

Que es necesario deslindar todas las responsabilidades legales por parte del municipio, por eso se solicita

la pertinente donación;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Dónese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, una fracción de terreno ubicada en calle Los Indios, siendo sus LÍMITES y MEDIDAS DEFINITIVAS, las siguientes:

LÍMITES Y MEDIDAS DEFINITIVAS PLANO DE MENSURA N° 16-18602-6- DE SAN CARLOS.

Norte: Con propiedad de Bodegas y Viñedos Chandon S.A en 10.02 mts

Sur: Con calle Los Indios en 10.02 mts

Este: Con Bodegas y Viñedos Chandon S.A en 25.06 mts

Oeste: Con Bodegas y Viñedos Chandon SA en 25.06 mts Folio Real a la Matricula. 312327/16 A-1 de San Carlos

Nomenclatura Catastral: 16-99-00-0600-361447-0000-8

Padrón Rentas: 16/06755-5.

Art.2º- La donación de la perforación que se encuentran en terreno de la Municipalidad San Carlos, a favor de la Provincia de Mendoza, y luego la concesión a favor de la empresa AYSAM es con el fin de la extracción del AGUA POTABLE, para dotar a los habitantes de la calle Los Indios respectivamente.

Art.3º- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan a inscribir el terreno donado en el Registro de la Propiedad Raíz como asimismo comunicar de tal situación a las reparticiones en las que se encuentre empadronado el inmueble del cual es parte la superficie ofrecida en donación. –

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_9003584 Importe: \$ 8370
18/06/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2063

VISTO:

El Expediente HCD-81-2025, mediante la cual se solicita la organización del tránsito vehicular en el Barrio Juventud Sancarlina (barrios I, II y III), y;

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento del tránsito urbano es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad vial, mejorar la fluidez vehicular y prevenir accidentes;

Que en el Barrio Juventud Sancarlina (I, II y III) se ha identificado la necesidad de modificar el sentido de circulación de determinadas arterias, atendiendo al crecimiento demográfico, la densidad de vehículos y el requerimiento de los vecinos y vecinas del sector;

Que la calle Belén, por sus características, no reúne las condiciones necesarias para permitir el estacionamiento vehicular en ambos márgenes sin afectar la circulación y visibilidad, lo cual pone en riesgo la integridad de conductores y peatones;

Que es deber del Estado municipal adoptar medidas concretas que promuevan el orden, la convivencia y el bienestar general en los barrios del departamento;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establézcase el sentido de circulación de Norte -Sur para la calle Los Ciruelos. -

Art. 2º- Establézcase el sentido de circulación de Sur-Norte para la calle Galilea. -

Art. 3º- Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares, permitiendo excepcionalmente, la carga y descarga, así como el ascenso y descenso de personas en la calle Belén. -

Art. 4º- Solicitar al Ejecutivo Municipal, que proceda a la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Los Ciruelos, a metros del cruce con Belén. -

Art. 5º- Solicitar al Ejecutivo Municipal, la colocación de la correspondiente cartelería y/o señalética de lo ordenado en la presente. -

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_9003542 Importe: \$ 5130
18/06/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 673

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 23077-2025 caratulado: "PROYECTO DECRETO MEDIACION 2025" y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 367/02 se declaró de interés municipal el establecimiento e institucionalización de la Mediación como forma alternativa no adversarial de resolución de conflictos.

Que por Decreto N° 1610/08, modificado por Decretos 1491/17 y 91/18 se dispuso la creación del Área de Mediación en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, fijando objetivos, requisitos, atribuciones y procedimientos.

Que los denominados "Métodos no adversariales de Resolución de Conflictos" son procedimientos que ayudan a las partes en conflicto a resolverlo de manera más rápida, flexible, eficiente y menos costosa que acudir a un proceso judicial.

Que este Municipio cuenta con extensa trayectoria en la materia, habiendo sido pionero en la creación de un área específica dedicada a la mediación de conflictos vecinales.

Que el Área de Mediación municipal constituye actualmente una herramienta sumamente valiosa para los vecinos de la Ciudad quienes pueden resolver sus conflictos en forma eficaz, evitando incurrir en demoras y mayores gastos.

Que en la legislación local se han incorporado instancias previas y obligatorias de mediación o conciliación en los fueros judiciales de familia, laboral y actualmente civil y comercial, como instancia previa obligatoria con el fin de propender al arribo de soluciones con mayor celeridad.

Que por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación recoge y refuerza la tendencia a la autocomposición postulando como principio "la resolución pacífica de los conflictos" (Art. 706, inc. a, in fine) y contiene diversas disposiciones en las cuales se habilita la autocomposición, tales como los arts. 441, 524, 641, incs. b) y e), 643, 651, 655, 662, párr. 2º, 674, 675, 687, entre otros.

Que en este marco de evolución social y legislativa, se considera necesaria la actualización de la normativa municipal existente, dictando un nuevo reglamento que destaque los principios rectores de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos.

Que por tales razones, se prevé la creación de un Centro especializado en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinando los principios y caracteres del procedimiento y las formalidades básicas e indispensables que deberá contener el procedimiento, como así también los requisitos para intervenir como mediador y una remuneración especial para determinados casos.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Dispóngase la creación del "Centro de Mediación y Resolución de Conflictos", en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión Pública, o quien en un futuro la reemplace.

ARTICULO 2º - Determinese que el Centro de Mediación y Resolución de Conflictos tendrá como objetivo implementar el procedimiento de mediación, procurando brindar a los vecinos de la Ciudad un medio accesible para tratar sus conflictos y participar activamente en la búsqueda de sus soluciones.

ARTICULO 3º - Establézcase que el "Centro de Mediación y Resolución de Conflictos" por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá:

- a) Proponer la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, así como otra medida que considere apropiada para el funcionamiento y desarrollo de los Centros de Mediación.
- b) Intervenir en la elaboración de proyectos normativos relacionados con la materia.
- c) Promover y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica en el ámbito comunal en lo relativo a la materia de su incumbencia.
- d) Publicitar y difundir los beneficios de las soluciones alternativas de conflictos.
- e) Llevar un Registro de Mediadores Municipales, el que estará integrado por los agentes municipales que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 7º y que fueran expresamente asignados por la Dirección de Recursos Humanos o la que en el futuro la reemplace para dicha tarea.

ARTICULO 4º - Apruébese el procedimiento del "Centro de Mediación y Resolución de Conflictos", el que se regirá por las pautas siguientes:

El procedimiento será iniciado a pedido del interesado, quien deberá encontrarse domiciliado en la Ciudad de Mendoza y completar la planilla de solicitud unificada de forma presencial o virtual, mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de ingreso de causas que se indique.

Asimismo podrá darse inicio al procedimiento, a solicitud de una dependencia municipal u otro organismo público estatal municipal, provincial o nacional, incluyendo el fuero judicial ordinario de la provincia y el fuero federal.

Formalizada la solicitud, será enviada al Centro de Mediación y Resolución de Conflictos a fin de evaluar si resulta mediable. En tal caso, se notificará a las partes en el domicilio consignado por el requirente, a una audiencia, la que podrá ser realizada en forma conjunta o individual, de manera presencial, semipresencial o virtual, en caso de corresponder.

Antes de intervenir en el expediente, las partes deberán suscribir una declaración jurada de confidencialidad (consentimiento informado).

Si las partes arribaren a un acuerdo, el mismo será transcrito en un acta y se expedirá una copia para cada una de las partes intervinientes. De lo contrario, el mediador deberá emitir y poner a disposición el correspondiente certificado para su constancia.

El acta de mediación deberá contener:

- a) Lugar y Fecha.
- b) Identificación de los involucrados en la controversia.
- c) Objeto de la controversia.
- d) Domicilios de las partes, en los cuales se realizaron las notificaciones de las audiencias de mediación.
- e) Comparecencia o incomparecencia del requerido o terceros citados notificados en forma fehaciente o imposibilidad de notificarlos en el domicilio denunciado.
- f) Existencia o inexistencia de acuerdo. En caso de acuerdo, deberán formalizarse aquellos puntos y modalidades que las partes hubieren mediado.
- g) Firma de las partes, los letrados de cada parte y el mediador interviniente.

ARTICULO 5º - Establézcase que el procedimiento será de carácter:

- 1- Imparcial: el mediador deberá intervenir de manera independiente y neutral frente al conflicto.
- 2- Voluntario: Las partes cuentan con la libre facultad de concurrir a la audiencia, así como también, una vez presentes, de realizar la misma o dar por finalizado el procedimiento en cualquier momento o solicitar un cuarto intermedio en caso de considerarlo conveniente.
- 3- Informal: Las partes pueden acudir sin patrocinio letrado.
- 4- Confidencial: Las partes deberán mantener debida reserva, no pudiendo revelar las cuestiones que se ventilen en el trámite, a excepción de aquellas cuestiones en las que hubiesen arribado a un acuerdo.

La obligación de la confidencialidad cesa por dispensa expresa de todas las partes que intervinieron. También cesa para evitar la comisión de un delito o, si éste se está cometiendo, impedir que continúe cometiéndose.
- 5- Gratuito: no deberán abonarse tasas municipales. Sin perjuicio de ello si a pedido de las partes se irrogaran gastos, tales como certificaciones u otros, éstos serán abonados por los peticionantes por su orden, salvo acuerdo en contrario.
- 6- Igualdad: las partes intervienen en el procedimiento con las mismas posibilidades y oportunidades de actuación.
- 7- Personas en condición de vulnerabilidad: se tendrá especial consideración al derecho de las personas que por su edad, condición sexual, física o mental, o por especiales circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran dificultades para ejercitar con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 6º - Determinése que no será aplicable la Mediación en los siguientes casos:

- a) Denuncias y/o reclamos en los que el Estado nacional, provincial o municipal, o sus entidades descentralizadas, sean parte interesada.
- b) Conductas u omisiones que puedan configurar una conducta reprimida por el Código Penal Argentino y leyes penales especiales.
- c) Cuando se denuncie o se presuma la existencia de violencia entre las partes involucradas.

d) Ausencia de voluntad de las partes y/o cuando una de ellas no tenga capacidad para decidir por sí misma.

ARTICULO 7º - Establézcanse los requisitos que deberán cumplir los Mediadores integrantes del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos en los siguientes:

a) Poseer título de abogado con un (1) año de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

b) Contar con la certificación correspondiente a la Formación en Mediación extendida por autoridad competente habilitada a tales fines.

ARTICULO 8º - Determínese que los mediadores podrán actuar en el procedimiento, previo consentimiento de las partes, con profesionales asistentes y formados en disciplinas afines con el conflicto que sea materia de mediación.

ARTICULO 9º - Establézcase que los agentes municipales mediadores podrán percibir por esta labor que exceda a su tarea normal y habitual, un suplemento salarial equivalente al 50% de la asignación de la clase de la categoría F – Agrupamiento Profesional –según Nomenclador de Funciones aprobado por Decreto N° 122/2016.

ARTÍCULO 10º- Encomiéndese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión Pública la realización de todos los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 11º - El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial. Para las actuaciones en trámite se tendrán en cuenta los recaudos exigidos en la presente disposición normativa, aplicándolas si su estado lo permitiese.

ARTICULO 12º - Deróguense los Decretos 367/02, 1610/08, 1491/17, 91/18 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 13º - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Gestión Pública, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 14º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_9007992 Importe: \$ 26460
18/06/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 839

SAN CARLOS, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2059/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita se Adhiera en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.665/21 “Fomento del Montañismo” aplicándose en el Departamento de San Carlos;

Que la Ley Nacional N° 27.665/21 “FOMENTO DEL MONTAÑISMO” declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el Territorio Nacional, reconociendo su influencia y el aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambientales, educativas y de desarrollo humano;

Que las autoridades responsables de cada espacio físico arbitraran los medios necesarios para el acceso a los mismos para que la práctica del montañismo sea garantizado;

Que se debe respetar el cuidado del medio ambiente, preservando la flora y fauna del lugar, así también las reliquias fósiles y arqueológicas;

Que el departamento de San Carlos cuenta con el Área Natural Protegida Laguna del Diamante que conserva un espejo de agua ubicado a 3.250 mts. a los pies del Volcán Maipo (5.323 mts.) en la cordillera de Los Andes;

Que el Área Natural Laguna del Diamante se encuentra habilitada para las siguientes actividades de montaña como senderismo, trekking, ascenso al Volcán Maipo, entre otros;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2059/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno y Dirección de Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9003554 Importe: \$ 5130
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 840

SAN CARLOS, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2060/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de contar con mínimas medidas de seguridad para personas con movilidad reducida en el lateral Este de la calle Juan Domingo Perón frente a la Terminal de Ómnibus Miguel Natalio Firpo;

Que la misma es una zona muy transitada, donde los conductores transitan a diario ya que en el lugar funcionan varias oficinas, con mucha circulación de personas en forma permanente y en todo tipo de horarios y que dicha obra ayudaría a ordenar garantizando la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del Departamento;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2060/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno y Dirección de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9003574 Importe: \$ 3510
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 920

SAN CARLOS, 29 DE MAYO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2061/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la ubicación geográfica del Departamento de San Carlos, hace que deba juzgarse como situaciones de primordial emergencia, sin excluir otras, la acción de los temblores y/o posibilidad de terremotos, por cuanto la totalidad de la Provincia se asienta en una zona de riesgo sísmico;

Que la necesidad de implementar un Protocolo de Protección Civil Municipal ante hipótesis de riesgo por desastres naturales, acontecimientos climáticos adversos y/o accidentes de magnitud, que permita llevar a cabo una serie de medidas y conjunto de acciones destinadas a prevenir y responder a situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir en el departamento de San Carlos, preservando la vida y habitad de la población;

Que la Dirección de Defensa Civil, tendrá la responsabilidad de mantener actualizada la planificación, tanto

en la normalidad como en la emergencia, por ser un proceso continuo y dinámico, en el que se prevén las medidas que se adoptaran ante situaciones futuras;

Que el Plan de Emergencia Municipal, establece con precisión las medidas inicial que ponen en ejecución el auxilio. Esta realizada en función del mando, por cuanto el plan es una orden dada por adelantado;

Que el presente tiene como misión reestructurar, organizar y capacitar a los organismos y medios intervinientes, en las principales actividades de Defensa Civil del Municipio, para ponerlos en aptitud de operar en forma eficiente y coordinada con anterioridad a cualquier siniestro de magnitud, producido por medios naturales o artificiales, a fin de anular o disminuir los efectos que puedan provocar contra las personas y bienes, contribuyendo a reestablecer en el menor tiempo posible, el ritmo normal de la vida en la zona afectada;

Que por lo expuesto, se estima necesario adoptar las previsiones suficientes, a fin de coordinar el accionar integral, a desarrollar antes, durante y después de posibles siniestros de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2061/2025.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno y todas las Dependencias Municipales.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9003589 Importe: \$ 7020
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 938

SAN CARLOS, 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2062/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Agua y Energía de la Municipalidad de San Carlos, solicita se realice la DONACIÓN de una fracción de terreno, ubicada en calle Los Indios del Distrito Eugenio Bustos, donde se encuentra emplazado perforación para la extracción de agua potable a TITULO DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA;

Que la superficie ofrecida en donación al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, permitirá que se proceda a la afectación de los bienes y se otorguen los mismos a la empresa AYSAM para la CONCESION de los mismos;

Que en el año 2018 se firmó un convenio entre la Municipalidad de San Carlos dándose operación y mantenimiento definitivo para que la distribuidora de Agua Aysam proceda en forma legal para que se haga cargo del pago de los servicios de Energía, Irrigación y todo lo que concierne a la perforación;

Que es necesario deslindar todas las responsabilidades legales por parte del municipio, por eso se solicita la pertinente donación;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2062/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras, Dirección de Agua y Energía y Dirección de Catastro.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9003546 Importe: \$ 4860
18/06/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 941

SAN CARLOS, 04 DE JUNIO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2063/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la organización del tránsito vehicular en el Barrio Juventud Sancarlina (barrios I, II y III);

Que el ordenamiento del tránsito urbano es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad vial, mejorar la fluidez vehicular y prevenir accidentes;

Que en el Barrio Juventud Sancarlina (I, II y III) se ha identificado la necesidad de modificar el sentido de circulación de determinadas arterias, atendiendo al crecimiento demográfico, la densidad de vehículos y el requerimiento de los vecinos y vecinas del sector;

Que es deber del Estado municipal adoptar medidas concretas que promuevan el orden, la convivencia y el bienestar general en los barrios del departamento;

Que Secretaria de Gobierno da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2063/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras, Dirección de Catastro y Dirección de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_9003523 Importe: \$ 3780
18/06/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FISCA S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: NICOLAS IRAÑETA, DNI: 33.052.947, C.U.I.T. N°20-33052947-5, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 05/08/1987, Casado, de profesión productor de seguros, con domicilio en Víctor Delhez 5550, Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; JOSÉ MARIANO IRAÑETA, DNI: 31.285.726, C.U.I.T. N° 20-31285726-0, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, nacido el 19/09/1985, Casado, de profesión productor de seguros, con domicilio en Víctor Delhez 5550, Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; NICOLAS GARCÍA DANZA, DNI: 33.761.337, C.U.I.T. N° 20-33761337-4, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, nacido el 08/09/1988, Casado, de profesión contador público nacional, con domicilio en Olascoaga 1049, Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y DANIEL ANTONIO GARCÍA, DNI: 32.975.974, C.U.I.T. N° 20-32975974-2, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 04/02/1988, Soltero, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio en Remedios de Escalada 1377, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de Mayo de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: "FISCA S.A.S.". 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en BOEDO 2400, BARRIO LAR DE BOEDO B13, del distrito CARRODILLA del departamento de LUJAN DE CUYO, de la provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en el término de 99 años contado desde la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Sr. NICOLAS GARCÍA DANZA, DNI: 33.761.337. Administrador Suplente: NICOLAS IRAÑETA, DNI: 33.052.947, quienes estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año calendario.

Boleto N°: ATM_8993494 Importe: \$ 8100
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TRES@NCHEZ SAS CONSTITUCIÓN: ESTATUTO 28/05/2025. 1.- RAUL OSCAR SANCHEZ, Edad 65 años, Divorciado, argentino, Profesión Comerciante, con domicilio en la calle Vendimiadores 635 PB 5, Ciudad de Mendoza, DNI N° 13.706.139, CUIT N° 20-13706139-3; EMILIANO GABRIEL SANCHEZ BIANCHI, Edad 33 años, Soltero, argentino, Profesión Comerciante, con domicilio en el Barrio Adolfo Calle Manzana G Casa 7, Departamento de Las Heras, DNI N° 36.030.661, CUIT N° 20-36030661-6 ; y VANINA GISEL SANCHEZ BIANCHI, Edad 37 años, Soltera, argentina, Profesión Técnica en Instrumentación Quirúrgica, con domicilio en el Barrio Adolfo Calle Manzana G Casa 7, Departamento de Las Heras, DNI N° 33.577.401, CUIT N° 27-33577401-4. 2.- Se constituye TRES@NCHEZ SAS. 3.- Sede social: calle Vendimiadores 635 PB 5, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de productos de consumo, incluso recursos inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- El Capital Social es de \$ 2.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: Raul Oscar Sanchez, con domicilio especial en la calle Vendimiadores 635 PB 5, Ciudad de Mendoza, por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8995937 Importe: \$ 7290
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LANTIER S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: CRISTIAN LEONEL DELIBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.534.023, CUIT/CUIL: 23-39534023-9, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión comerciante, nacido el 10 de marzo de 1996, con domicilio en calle Los Escritores 2732, Barrio Cóndor y Andes, Manzana "H", Casa 20, Maipú, Provincia de Mendoza y CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.807.971, CUIT/CUIL: 23-34807971-9, quien manifiesta ser de estado de familia casado, de profesión comerciante, nacido el 1 de agosto de 1990, con domicilio en Avenida Belgrano 935, Segundo Piso, Departamento 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por escritura pública número CUARENTA Y SEIS de fecha 12/06/2025; 3) Denominación: LANTIER S.A. ; 4) Domicilio de la sede social, legal y fiscal en Avenida Perú 1188, Tercer Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades: A) INMOBILIARIAS: Mediante la comercialización, compra, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, administración y explotación; de loteos, clubes de campo, shoppings, - por cuenta propia o de terceros -, bienes inmuebles propios o de tercero, urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluyendo alquileres temporarios. Alquiler y/o explotación de los locales comerciales que se construyan en ellos. Realizar todas las contrataciones y hacer locaciones de servicios que estén destinadas a ese propósito; B) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; C) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, restauraciones, adiciones, mejoras, modificaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo la conservación y mantenimiento. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase

de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; D) GASTRONÓMICO: Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación. Compra, venta, elaboración, producción, transformación, distribución y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar y distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola y pesquera. Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como así también, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, confituras y dulces; E) TURISMO Y HOTELERÍA: Operar como agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros; reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad; reserva, organización y venta de viajes de carácter individual o colectivo, cruceros o similares, en el país o en el extranjero; recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; contratar seguros para viajes nacionales e internacionales y ofrecer seguros a terceros; reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de chárter y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de representación internacional, joint ventures y acuerdos de corresponsalía con agencias extranjeras; representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, servicios, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; G) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how"; H) FINANCIERAS: Mediante la realización de operaciones financieras y gestiones comerciales en efectivo, títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro tipo de documentos emitidos por particulares, el Estado y/o empresas de cualquier tipo; ejercer la representación de terceros, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, dar o tomar en préstamo dinero con o sin garantía real, tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, organismos gubernamentales, créditos, avales, participaciones y beneficios. Queda exceptuadas del objeto las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras; I) LICITACIONES: Participación en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social; J) FRANQUICIAS: La sociedad podrá actuar como franquiciante y/o franquiciado, en el país o en el extranjero, en cualquiera de los rubros comprendidos en su objeto social. A tal efecto, podrá desarrollar, transferir, licenciar, ceder y explotar modelos de negocios, marcas, patentes, procedimientos técnicos, procesos comerciales y manuales operativos; así como también, celebrar y registrar contratos de franquicia, sublicencias, acuerdos de exclusividad territorial y/o asistencia técnica, conforme la legislación nacional e internacional aplicable; K) TECNOLOGÍA Y USO DE MEDIOS DIGITALES, PLATAFORMAS Y FINTECH: Provisión, asesoramiento y venta de servicios tecnológicos y de hosting, dominios de Internet, hospedaje de aplicaciones, consultoría y conectividad. Comercialización de hardware informático, desarrollo y creación de aplicaciones informáticas, servicios de consultoría tecnológica. Prestación de

servicios y asesoramiento en materia de tecnología, marketing, publicidad y diseño gráfico. Operar plataformas digitales propias o de terceros, incluyendo la comercialización online y el cobro en criptomonedas o plataformas Fintech. Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquélla por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quién tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público; 7) Capital: El Capital Social es de de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), representado por TRES MIL (3.000) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), cada una de ellas. Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: CRISTIAN LEONEL DELIBERTO, suscribe TREINTA (30) acciones, equivalentes a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), y b) el señor CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE suscribe DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA (2.970) acciones, equivalentes a PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$29.700.000.-), e integran el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscripto por cada uno de ellos, es decir, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), en efectivo; 8) Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. Se establece en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, resultando electo como Director Titular CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE, D.N.I. 34.807.971 y como Director Suplente CRISTIAN LEONEL DELIBERTO, D.N.I. 39.534.023. Se nombra Presidente del órgano de Administración a CRISTIAN ALEJANDRO DE BENEDECTIS ABAURRE quien ejercerá su mandato durante un período de tres (3) ejercicios. Todos constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia de éste, del Vicepresidente si estuviera designado o, en su defecto, de un Director autorizado por la sociedad; 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano; 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9006491 Importe: \$ 25920
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROGREEN S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16/05/2025, comparecen la señora PUENTE, SOFIA LORENA, argentina, nacido 09 de marzo de 1988, soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio en Barrio Las Jarillas D - 23, Palmares Valley, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, sofia.puente786@gmail.com, Documento Nacional de Identidad N° 33.464.562, CUIT 20-33464562-8; y la señora RISSO, ELIANA NOEMI, argentina, nacida el 21 de febrero de 1988, soltera, de profesión Licenciada en Enología, con domicilio en calle Los Cipreses N° 1671, B° Rio Grande, Neuquén, Confluencia, provincia de Neuquén, elianarisso@hotmail.com, Documento Nacional de Identidad N° 33.461.798, CUIT 27-33461798-5; quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1-Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AGROGREEN S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)

industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4- Capital: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7- Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 8- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10- Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_9006647 Importe: \$ 17550
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

“MONTEOLIVO SAS.”- Comunica que con fecha 9 de junio de 2025, ha celebrado un contrato

constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: Natalia Daiana Ferreyra, con fecha de nacimiento el día 25 de octubre de 1989, estado civil soltera, argentina, de ocupación coordinadora de eventos, con domicilio real en B° Chile 1, Manzana B, Casa 5 Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico nataliaferreyra.imei@gmail.com, DNI N° 34.748.670, CUIT N° 27-34748670-7 y el Sr. Genaro Gabriel Bello Gimenez, con fecha de nacimiento el día 25 de febrero de 1990, soltero, argentino, de profesión Productor Asesor de Seguros, con domicilio físico en calle Uruguay 574, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico gbellogimenez@gmail.com, DNI N° 34.917.700, CUIT n° 20-34917700-6 2) Denominación: "Monteolivo S.A.S." 3) Fecha del acto constitutivo: 09/06/2025. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal en calle Uruguay 574 San José, Guaymallén, Mendoza. 6) Duración: Su duración será de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital social: seiscientos veintiséis mil ochocientos pesos (\$626.800) representado por seiscientos veintiséis mil ochocientos (626.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100 por ciento (100%) en dinero efectivo. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la socia Natalia Daiana Ferreyra suscribe la cantidad de 313.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Genaro Gabriel Bello Giménez suscribe la cantidad de 313.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador titular: Genaro Gabriel Bello Giménez DNI 34.917.700 y Administrador suplente: Natalia Daiana Ferreyra DNI 34.748.670. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del administrador titular, o administrador suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9003219 Importe: \$ 11340
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASIA TRUCKS S.A.S.- comuníquese la constitución de una Sociedad Anonima Simplificada denominada "ASIA TRUCKS S.A.S.", de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) ACTO CONSTITUTIVO: por contrato social de fecha 20/05/2025, con firmas certificadas por Escribana MARIA ALEJANDRA VANĖK, Notaria Registro N°416, La Colonia, Junin, Mendoza, Republica de Argentina.-2) SOCIOS: la Sra. GLORIA

MARINA LLAVER,, - DOCUMENTO UNICO Nº 13.553.054 , CUIT/ Nº 27-13553054-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20/04/1957, profesión: Docente, estado civil: Casada, con domicilio en calle Arjonilla 177 de San Martín, Mendoza y la Sra. MARIA ROSARIO VILLARREAL, con DOCUMENTO UNICO Nº 33583339, CUIT 27-33583339-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/08/1988, profesión comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Arjonilla 177 de San Martín, constituyendo domicilio electrónico en estudiomenendezh@hotmail.com 3) DENOMINACION: ASIA TRUCKS S.A.S. 4) DOMICILIO: se fija el domicilio en Boulogne Sur Mer 90 1º Piso de la ciudad de San Martín, Mendoza.- 5) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIALIZACION. Compra, venta , distribución, comisiones y consignación en cualquier punto de la Republica, motos y automotores nuevos y usados en carácter de comerciante habitualista, bienes muebles , mercaderías y materias primas propias o de terceros. ; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) otorgar préstamos con recursos propios realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 7) CAPITAL SOCIAL: es de \$ 2.000.000, (pesos DOS MILLONES) representando por Dos mil acciones de \$ 1000 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ADMINISTRADOR TITULAR: Designar Administrador/ titular a: GLORIA MARINA LLAVER , DU - DOCUMENTO UNICO Nº 13.553.054, CUIT 27-13553054-4, nacido el 20/04/1957 , de nacionalidad Argentina., con domicilio real en la calle Arjonilla 177 de San Martín; Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: MARIA ROSARIO VILLARREAL , DU - DOCUMENTO UNICO Nº 33583339 ,CUIT/ Nº 27-33583339-8 de nacionalidad argentina, nacido el 08/08/1988, con domicilio real en la calle Arjonilla 177 de San Martín, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 9) Prescinde de Fiscalización: 10) Fecha de cierre del Ejercicio Económico sera el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto Nº: ATM_9003431 Importe: \$ 10260
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

BENBRU GESTIÓN S.R.L En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 10 días del mes de Junio del dos mil veinticinco, quienes suscriben e intervienen por sí, por sus propios derechos: Matías Nicolás SANSONE, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.417.072, C.U.I.T. 20-36417072-7, nacido el 12 de Octubre de 1991, empresario, soltero, domiciliado en calle Juan J. Valle 431° B° Cementista Manzana Ñ casa 29-La Cieneguita departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y Jessica Rosana Díaz, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.591.882 C.U.I.T. 27-365918827-7, nacido el 09 de mayo de 1991, contadora pública, soltero, domiciliado en Barrio El Ladrillero Manzana 1 Casa 6-Las Heras - Provincia de Mendoza de esta República Argentina, EXPRESAN: "CLÁUSULA PRIMERA": Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina, que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de

Sociedades 19.550. "CLÁUSULA SEGUNDA": Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "BENBRU GESTIÓN S.R.L." y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de gestión administrativa de pagos, incluyendo la recepción, acreditación, registro, procesamiento y liquidación de fondos en moneda de curso legal en la República Argentina (pesos), por cuenta y orden de terceros, bajo cualquier modalidad contractual lícita, conforme instrucciones documentadas de los clientes (mandantes). Queda expresamente excluida toda captación de fondos del público, intermediación financiera, inversión de saldos o cualquier actividad reservada a entidades reguladas por el Banco Central de la República Argentina. b) La provisión de servicios de cobranza, administración de cartera, control de ingresos, liquidación parcial o total de fondos, y conciliación de movimientos financieros, actuando como mandataria, gestora o representante de sus clientes bajo documentación formal y respaldo contractual. La sociedad no realizará actividades de custodia, préstamo, captación, inversión, ni otorgará intereses, ni garantías sobre saldos. Los fondos permanecerán disponibles únicamente en función de las instrucciones expresas del cliente. c) La comercialización, importación, exportación, distribución y venta de productos electrónicos, tecnología, artículos del hogar, accesorios, indumentaria y bienes en general, bajo modalidad tradicional, digital o dropshipping, incluyendo el uso de plataformas de comercio electrónico, marketplaces, redes sociales, tiendas virtuales o físicas, actuando como titular o como intermediaria comercial. d) El desarrollo, implementación, licenciamiento, comercialización y operación de herramientas digitales, software de gestión, automatización de procesos, sistemas de pago, plataformas de administración y soluciones tecnológicas vinculadas al objeto social, así como la prestación de servicios de asesoramiento operativo, administrativo, impositivo y comercial. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con exclusión expresa de toda actividad comprendida dentro de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526, Ley de Mercado de Capitales N.º 26.831, Ley de Seguros N.º 17.418, como así también las actividades exclusivas de agentes o sujetos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Superintendencia de Seguros u otros organismos de fiscalización. En ningún caso podrá realizar operaciones comprendidas dentro del concepto de intermediación financiera, cambio de divisas, captación de fondos del público o gestión de activos de terceros sin autorización legal o normativa expresa. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en CIENTO (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,-) cada una de valor nominal. ARTÍCULO QUINTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad podrá limitarse conforme lo establecido en el art. 152 de la Ley General de Sociedades 19550. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerir el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no quienes en su caso actuarán en forma indistinta y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el giro del negocio, incluso los que menciona el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el artículo 9 del decreto ley 5965/63 y dentro de los lineamientos expuestos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) para administrar bienes ajenos. Queda especialmente autorizado para: abrir cuentas, girar en descubierto, hacer depósitos, extracciones de dinero, librar, endosar, solicitar préstamos, constituir garantías reales, afianzar obligaciones de terceros, alquilar, contratar fletes, confeccionar balances, disponer y adquirir bienes registrables, y en general todo lo necesario para la prosecución del objeto social. Podrán otorgar poderes generales y especiales. La

presente enumeración no tiene carácter limitativo, y sus facultades podrán ser ejercidas conjuntamente con el uso de la firma social, sin necesidad de autorización previa de los socios. Queda prohibido expresamente realizar actos de disposición o gravamen de bienes registrables, sin previa autorización de los socios que representen la mayoría del capital social. Se podrá designar apoderados para casos especiales, con la misma autorización de los socios, sin necesidad de consignación en el contrato o acta de otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa de las demás que pudieran corresponder legalmente. PARÁGRAFO: PROHIBICIONES: A los gerentes les está prohibido conceder préstamos a los socios, salvo disposición en contrario del contrato. No pueden tampoco participar por cuenta propia o ajena en actividades que compitan con las de la sociedad, ni en limitaciones que surjan de la ley 19550 y el presente contrato. ARTÍCULO OCTAVO: REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios y no podrá exceder del 25% de las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio, excepto por voto unánime de la mayoría del capital, en los términos del artículo 261 de la ley 19550. ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TOMA DE DECISIONES - MAYORÍA: Las resoluciones sociales se adoptarán por Reunión de Socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para las Sociedades Anónimas, en lo que sea pertinente. Salvo el caso de Reunión Unánime, en la cual se podrá prescindir de convocatoria. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán también por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) para la constitución de la reserva legal (hasta alcanzar el 20% del capital social); b) la retribución de los/las gerente/s cuando no existan utilidades anteriores suficientes a tal fin y/o cláusula de retribución fijada en el contrato; c) las demás reservas que se acuerden, de conformidad con el art. 70 de la ley 19550; y d) el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. Las eventuales pérdidas no podrán ser distribuidas, y deberán absorberse con utilidades de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación estará a cargo del/los gerente/s, salvo decisión en contrario de los socios. En tal caso se designarán uno o más liquidadores por mayoría del capital social. Se formará un inventario y balance final, que una vez aprobado, arrojará un remanente, el cual será adjudicado al o los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. "CLÁUSULA TERCERA": Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en calle Juan J. Valle 431° B° Cementista - departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; b) Designar como GERENTE TITULAR: a Matías Nicolás SANSONE, quien acepta el cargo por sí, constituyendo domicilio especial en Juan J. Valle 431° B° Cementista Manzana N° casa 29-La Cieneguita - departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 y declaran bajo juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Asimismo declaran que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de personas expuestas políticamente" aprobada

por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. Nro. 11/2011) que han leído, además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de la declaración jurada. c) El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,-), representado por CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-) cada una de valor nominal, las que son suscritas uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Matías Nicolás SANSONE, suscribe 50 cuotas que totalizan PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. b) El socio Jessica Rosana DÍAZ, suscribe 50 cuotas que totalizan PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Ambos socios proporcionalmente integran el 100% en este acto o sea \$500.000 (quinientos mil) cada uno, en efectivo. La integración al contado por un total de \$1.000.000 (un millón de pesos), conforme al art. 150 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_9009506 Importe: \$ 33210
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

VIVERO CASAS VIEJAS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 02 de Junio de 2025, con firmas certificadas por Escribano Público. 1- Socios: SOTO, Pablo Alejandro, nacido el 15 de octubre de 1975, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Urquiza 176 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza con documento nacional de identidad número 24.740.296 CUIT/CUIL 23-24740296-9; ESTRADA, Miguel Ángel, nacido el 13 de agosto de 1975, estado civil casado, nacionalidad Argentino, profesión Agricultor, con domicilio en Mz. C Casa 7 El Maipú, Villa San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza con documento nacional de identidad número 24.668.138 CUIT/CUIL 20-24668138-5; 2- Denominación: Vivero Casas Viejas S.A.S. 3- Sede Social: en calle San Martin 6864, Mz. G Casa 5, Barrio Sol de Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique la producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación de bodegas y de plantas de fraccionamiento, producción de frutos, plantas, platines, propágulos y/o semillas. Dedicarse a la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y de toda otra especie animal. b) Industriales: Mediante el desarrollo de los procesos de transformación, manufactura, elaboración, industrialización, empaque y fraccionamiento de: productos derivados de las actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras y pasturas. c) Comerciales: Mediante la adquisición, venta, alquiler, comercialización, acopio y distribución de: maquinarias y herramientas agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y productos agrícolas como frutas, verduras, legumbres, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas y alimentos balanceados. Apoyatura en lo comercial, actuando como locataria de servicios, en lo atinente a "marketing", "merchandising" y "management", especialmente, en todo lo atinente a exhibiciones en puntos de ventas, reposición de stocks y suministro de información destinada a potenciar la comercialización de los productos a que se hace referencia. d) Exportaciones e Importaciones: Realizar la exportación o importación de productos vinculados al objeto social como productos maquinarias y herramientas agrícolas, y realizar los trámites pertinentes ante las Aduanas Nacionales, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales. Peticionar y/o gestionar la obtención de franquicias sobre importaciones y exportaciones. A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas o actividades que estén sujetas a regulación legal específica, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan y deberá cumplir con las normas en vigencia para cada actividad. Podrá participar en fideicomisos, ser fiduciario, y participar de otras sociedades o uniones

transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos. 5- Plazo de duración- noventa y nueve (99) años, 6-Capital de pesos Un Millón (1.000.000,00) presentado por Un Millón de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular SOTO, Pablo Alejandro DNI 24.740.296 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente a ESTRADA, Miguel Ángel DNI 24.668.138 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9006780 Importe: \$ 10530
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

AGORA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 02 de Junio de 2025, con firmas certificadas por Escribano Público. 1- Socios: ISGRO, José nacido el 18 de marzo de 1984, de estado civil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino con domicilio físico en calle Groussac 1547 Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 30.819.233 y CUIT: 20-30819233-5; AGUILERA CAVAGNARO, Raúl Agustín nacido el 14 de julio de 1984, de estado civil soltero, profesión cocinero, de nacionalidad Argentino con domicilio físico en calle Tapón Moyano 1921, Distrito Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 31.012.100 y CUIT: 20-31012100-3. 2- Denominación: AGORA S.A.S. 3- Sede Social: Ozamis N° 286 departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de Restaurantes y Cantinas: Mediante, elaboración y comercialización de todo tipo de productos gastronómicos. Podrá asimismo realizar servicios de lunch o catering para fiestas incluyendo, productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros; b) Servicios empresariales: mediante la prestación de servicio para tareas de logística, distribución, reposición y promociones de productos vinculados al objeto social; y c) Exportaciones e Importaciones: Realizar la exportación o importación de productos vinculados al objeto social como bienes muebles en general, maquinarias, y realizar los trámites pertinentes ante las Aduanas Nacionales, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales.- Petitioner y/o gestionar la obtención de franquicias sobre importaciones y exportaciones. A los efectos del cumplimiento de las tareas técnicas o actividades que estén sujetas a regulación legal específica, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan y deberá cumplir con las normas en vigencia para cada actividad. Podrá participar en fideicomisos, ser fiduciario, y participar de otras sociedades o uniones transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos. 5- Plazo de duración:- Noventa y nueve (99) años, 6-Capital de pesos Un Millón (1.000.000,00) presentado por Un Millón de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sr. ISGRO, José, Argentino con DNI N° 30.819.233, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: AGUILERA CAVAGNARO, Raúl Agustín con DNI N° 31.012.100 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_9006791 Importe: \$ 8370
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CARNES SAN MARTIN S.A.S. CONSTITUCIÓN DE S.A.S. 1) SOCIOS: PABLO NAHUEL SAN MARTÍN, de 26 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión abogado, D.N.I. N° 41.418.457, CUIT 20-41418457-0 y DIEGO SEBASTIÁN MANZANO SAN MARTIN, de 36 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de ocupación comerciante, D.N.I. N° 34.083.832, CUIT 20-34083832-8 2) DENOMINACIÓN SOCIAL: CARNES SAN MARTIN SAS. 3) Con sede social en San Martín y Armani de Tunuyán, Mendoza 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) inmobiliarias y constructoras; (f) inversoras, financieras y fideicomisos, y (g) transporte privado. 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 750.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 25% integradas las cuales se integrarán en su totalidad en el plazo máximo de 2 (dos) años. 7) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. ADMINISTRADORES: Administrador Titular: Pablo Nahuel San Martín, D.N.I. N° 41.418.457, CUIT 20-41418457-0 y Administrador Suplente: Diego Sebastián Manzano San Martin, D.N.I. N° 34.083.832, CUIT 20-34083832-8. La Sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. -

Boleto N°: ATM_9005820 Importe: \$ 8100
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

INGELECTRICS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: señor GIL DAZIANO JUAN MATIAS SENEN, DNI N° 29.617.194, CUIT N° 20-29617194-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 4 de septiembre de 1982, profesión: Ingeniero Electrónico, estado civil: divorciado, con domicilio en PICO TRUNCADO 326 – LUJAN DE CUYO – MENDOZA. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17/06/2025 3º) DENOMINACIÓN: INGELECTRICS S.A.S. 4º) DOMICILIO: PICO TRUNCADO 326 – LUJAN DE CUYO – MENDOZA. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (j) Salud y (k) Transporte Privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos un millón (\$1.000.000) y está representado por un millón (1.000.000) de acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Juan Matías Senen Gil Daziano DNI N° 29.617.194, CUIT N° 20-29617194-9, de nacionalidad Argentino, casado, de profesión Ingeniero Electrónico, nacido el 04/09/1982, con domicilio real en PICO TRUNCADO 326, LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA y Administrador suplente: Senen Eduardo Gil DNI N° 11.264.310, CUIT N° 23-11264310-9, de nacionalidad argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 19/03/1955 con domicilio real en ANTONIO BRAVO 225, CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA,, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9007962 Importe: \$ 10530
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

AMESTOY SERVICES S.A.S. Acta de Subsanción A) Con fecha 16/05/2025, los Sres. Juan Luis Victorino Amestoy, DNI N° 22.391.613, y Lucas Federico Amestoy, DNI N° 37.000.371, constituyeron una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) bajo la denominación AMESTOY SERVICES S.A.S., B) con domicilio legal en Emilio Coni 3920, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, C) duración 99 años desde su constitución. D) El objeto social comprende el desarrollo, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, de actividades comerciales, industriales, turísticas, tecnológicas, de servicios, inmobiliarias, agropecuarias, de transporte, culturales y conexas, incluyendo la organización de viajes, alojamiento y servicios vinculados al turismo, conforme al detalle del objeto social en el instrumento constitutivo. E) En fecha 18/06/2025, en sede social, los socios celebraron Acta de Subsanción con el fin de atender observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas, procediendo a reformular el artículo cuarto del instrumento constitutivo, que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado conforme al artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones de futuros aumentos podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin derecho a voto, y podrán conferir dividendos preferentes, prioridad en reembolso de capital, y otros derechos conforme su emisión." F) Los socios fundadores suscriben la totalidad del capital social en partes iguales: 500.000 acciones c/u. G) El capital ha sido integrado en un 25% en dinero efectivo, conforme constancia bancaria, y el saldo será integrado dentro del plazo legal de dos años. H) La administración y representación legal estará a cargo de uno o más administradores designados por los socios, siendo designados en este acto Juan Luis Victorino Amestoy como administrador titular y Lucas Federico Amestoy como administrador suplente, con

actuación indistinta y por tiempo indeterminado. I) La sociedad carece de órgano de fiscalización, J) El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. K) Se prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_9008004 Importe: \$ 5670
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LIF.MANT. S.A.S. comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, mediante instrumento privado, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Camargo Gonzalo Deoclecio, DNI N.º 34.872.044 CUIT N.º23-34.872.044-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 01/10 /1989, profesión: Mecánico estado civil: soltero, con domicilio en Lafinur 714 -Dorrego- Guaymallén -Mendoza, constituyendo dirección electrónica Camargogonzalo1989@gmail.com; y el Sr. Scheggia Velázquez Pablo Jesus D.N.I N.º 36.768.077 CUIT 20-36768077 -7, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/01/1992 profesión: mecánico , estado civil: soltero, con domicilio en Sarmiento 3075 Luzuriaga Maipú- Mendoza, constituyendo dirección electrónica pablojscheggia@gmail.com; 2) Fecha del acto constitutivo: 09/06/25.; 3) Denominación LIF.MANT S.A.S.; 4) Domicilio: se ha fijado domicilio social, legal y fiscal en la calle Aramburu 2520 Dorrego – Guaymallén -Mendoza.; 5) Objeto social: agropecuario, biotecnológica; alimentario; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; culturales y educativas; gastronómicas; inversoras, financiera y fideicomisos; salud; transporte y minero; 6) Plazo de duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: \$1.00.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor mil pesos (\$1000) por acción y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% e integra el 25% del capital en efectivo ante escribano; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Camargo Gonzalo Deoclecio DNI N.º 34.872.044 CUIT N.º23-34.872.044-9 con domicilio en Lafinur 714 -Dorrego- Guaymallén -Mendoza, constituyendo dirección electrónica Camargogonzalo1989@gmail.com, y Administrador Suplente Scheggia Velázquez Pablo Jesus D.N.I N.º 36.768.077 CUIT 20-36768077-7, con domicilio en Sarmiento 3075 Luzuriaga Maipú- Mendoza, constituyendo dirección electrónica pablojscheggia@gmail.com, ambos por tiempo indeterminado; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular y suplente en forma indistinta; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9008018 Importe: \$ 4860
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MECÁNICA AVANZADA S.A.S suscrito por instrumento privado, fecha del acto constitutivo 13/06/2025. Con firmas certificadas por escribano público. 1.-SOCIOS: Javier Omar COSTA, argentino, nacido el 18 de Agosto de 1974, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domicilio real Terraza 4743 Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico jcosta@prografica.com.ar, DNI 23.840.337 CUIT 20-23840337-6, Rubén Darío UGO, argentino, nacido el 18 de Agosto de 1974, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domicilio real: Altos del Sauce Casa 27. Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico rubendugo@gmail.com, DNI 23.942.970 CUIT 20-23942970-0, Marcelo David COSTA, argentino, nacido el 12 de Junio de 1979, estado civil soltero, de profesión comerciante, domicilio real Anatole France 1181. Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, correo electrónico marcecostamusica1@gmail.com, DNI 26.838.775 CUIT 20-26838775-8.-DENOMINACION: MECÁNICA AVANZADA S.A.S. 3.- Sede social: Altos del Sauce Casa 27. Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d)culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud. 5.- plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 9.000.000,00, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. El socio Javier Omar COSTA suscribe: la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rubén Darío UGO suscribe: la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Marcelo David COSTA suscribe: la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto, es decir la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Rubén Darío UGO DNI 23.942.970 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Javier Omar COSTA DNI 23.840.337, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_9009495 Importe: \$ 8640
18/06/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION ROTARY CLUB EL PORTILLO TUNUYAN, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de JULIO de 2025 a las 15 hs, en primera convocatoria y a las 16 hs, en segunda convocatoria, sita en calle Irigoyen N° 1545, ciudad de Tunuyán, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Aprobación de estados contables con fecha de cierre al 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024. 3.-Elecciones de la totalidad de los miembros de de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9001353 Importe: \$ 1890
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB AZUL TODO MOVIMIENTO Asociación Civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2.025 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en la sede social, cita en calle Balcarce 657, de la Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea. 2°) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de los términos. 3°) Consideración de las memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas Complementarias e informes del Contador correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2.023 y 30 de Junio de 2.024 4°) Tratamiento de los resultados de los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2.023 y 30 de junio de 2.024. 5°) Fijación de la cuota social. 6°) Designación de las personas encargadas de inscribir en los órganos de contralor lo resuelto en la asamblea.

Boleto N°: ATM_9004042 Importe: \$ 3510
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Malarguina de Turismo “Amatur” de Malargüe, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede de la institución, sita en Av. Gral. Roca y Esquivel Aldao, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para el día 30 de Junio del 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 3. Consideración de los Ejercicio finalizado 31/12/2024, y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva, Informe de los Síndicos, Anexos y Notas.

Boleto N°: ATM_9006452 Importe: \$ 1890
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO TRADICIONALISTA LA CELIA DE EUGENIO BUSTOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 30 de Junio de 2025, a las 19.00 hs, en el Local ubicado en Calle Circunvalación s/n, de Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Inventario cerrado al 31/05/2025. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la Entidad.. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en el local ubicado en Calle Circunvalación s/n, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.

Boleto N°: ATM_9006555 Importe: \$ 3240
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL LOS AIRES DE LA COLONIA, Asociación Civil sin fines de lucro; convoca a Asamblea EXTRAORDINARIA para el día 02 de JULIO de 2025, a las 19.30 hs, en calle Tabanera N°8501, Manzana B, Lote 01, Colonia Molina, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y Aprobación del reglamento interno de Convivencia de la Unión Vecinal Aires de la Colonia; 2) Automatización del portón de ingreso al Barrio; 3) Limpieza de lotes y espacios comunes; 4) Colocación de cámara de seguridad en el ingreso del Barrio; 5) Regulación al día de impuestos y cuotas de mantenimiento; 6) Contratación de electricista matriculado ya elegido para conexión de bajadas de luz y colocación de fotocélula industrial para la iluminación automática de espacios comunes; 7) Cierre de lotes y plazo de ejecución.

Boleto N°: ATM_9006579 Importe: \$ 2430
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ATOMEN Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, que se llevará a cabo en la sede de la entidad, en Calle Azopardo 313 Godoy Cruz Mendoza, el día sábado 26 de Junio de 2025 a las 10:00 horas en primer llamado y 11:00 hs. segundo llamado. Será considerado el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Aprobación del Inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Resolución DPJ N° 4339/2022. 3) Tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4) Renovación de Autoridades: elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato de acuerdo a lo establecido por estatuto.

Boleto N°: ATM_9007956 Importe: \$ 2430
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.P.E.M, convoca a los Señores Accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la Empresa sita en calle Sarmiento N° 514 de la Ciudad de Rivadavia (Mendoza) el día 30/06/2025 a las 18,30 horas en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico N° 6 (regular) cerrado el 31 de diciembre de 2024. Resultados del mismo – su tratamiento. 3) Gestión de la Administración. Remuneración de directores según art. 311 de la Ley de 19.950. 4) Gestión de la sindicatura. Remuneración según art. 311 de la Ley 19.550. 5) Designación de Directores por vencimiento de las designaciones actuales y fijación de su retribución (Art. 234 inc. 2 y Art 311 de la Ley 19550). 6) Designación de Síndicos de acuerdo a los términos del art. 18º de Estatuto societario. Sociedad incluida en la sección VI de la Ley 19550. NOTA: En cumplimiento del art. 238 de la ley 19.550, se informa que el cierre del Registro de Asistencia y depósito de acciones operará el 25/06/2025 a las 20 hs.

Boleto N°: ATM_9008047 Importe: \$ 3510
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

GUTIÉRREZ SPORT CLUB Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Julio de 2025, a las 19:30 hs, en primera convocatoria y a las 20:30, en segunda convocatoria, en calle José Correa 320, General Gutiérrez, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9008062 Importe: \$ 1620
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Spinelli Verónica a través de la Comisión Directiva (presidente) de la **UNION VECINAL VILLAS DE URQUIZA ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a asamblea ordinaria de socios para el día 29 DE junio DE 2025 a las 09:00 horas en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria con los socios presentes, en calle Azcuenaga 530 Villa Nueva Guaymallén Provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de pesos correspondiente a las deudas por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. 4339/2022- 4.-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. Se procede a informar a los asociados que podrán presentar listas de autoridades en formato Word con el Nombre de la lista, el cargo el/los nombres y apellidos del candidato y la firma de puño y letra del candidato, no se admite firma a ruego. Las autoridades duran tres (3) ejercicios en el mandato pueden ser reelectos indefinidamente. Las listas deberán ser presentadas ante la comisión directiva.

Boleto N°: ATM_9009503 Importe: \$ 3510
18/06/2025 (1 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 (cuatro) de Julio 2025, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día una hora mas tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de Hipolito Yrigoyen 10.000 (Ruta Nacional 143- KM 10) C.P. 5601-Las Paredes-San Rafael-Mendoza. Para la reunión los Sres.

Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo, para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea a labrarse. 2) Consideración y aprobación de la gestión de los directores y síndicos. 3) Fijación del número de directores. 4) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. Designación de cargos de directorio. 5) Elección de Sindico titular y suplente por el término de un ejercicio. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.glogler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9006812 Importe: \$ 21600
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

JMG SA, de acuerdo a lo dispuesto por el art 237 Ley 19950, comunica que con fecha 06 de junio de 2025, mediante Acta de Directorio, resolvió: convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 06 de julio de 2025 a las 09.00hs, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Cambio de domicilio de la sede social.

Boleto N°: ATM_9004028 Importe: \$ 5400
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva De La **Asociación De Propietario Complejo Residencial Las Lavandas**: convoca a la asamblea general ordinaria para el día 28 de junio de 2025 a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 horas, en la sede sita en Los Filtros 3300, de San Rafael Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente de secretario el acta de asamblea. 2- Poner a consideración de la asamblea la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio al 31 de diciembre de 2024. 3-Renovación total de autoridades Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas. 4- Reglamentación sobre multas respecto a excesos de velocidad, animales suelto y limpieza de lotes. Se ruega puntual asistencia.

Boleto N°: ATM_9005742 Importe: \$ 6480
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

LA CASA DEL BERMEJO S.A. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de Julio de 2025, en la sede social sita en calle Cuyo 1.896 – Barrio Santa Ana – Guaymallén, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. El Orden del Día será el siguiente: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N°21, cerrado el 31/12/2024. 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N°21 cerrado el 31/12/2024. 5) Consideración gestión Directorio. 6) Honorarios Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM_8999871 Importe: \$ 12150
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2025-04323806-GDEMZA-DGIRR, C.R. GROUP S.A., perforará en calle. MILSTEIN y MAGNELLI, Ciudad, Capital, 300 m,12", Para Uso Poblacional N.C.:01-2511514-6363241.

Boleto N°: ATM_9003428 Importe: \$ 540
17-18/06/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JAVIER ROUX, Martillero Público, Matrícula 2594, en autos N° 206.677, caratulados: "LOPEZ OLIVERI CLAUDIA BIBIANA Y OTROS C/ CARMONA JIMENA GRISELDA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" orden TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- 2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Rematará a viva voz el día TRES de JULIO próximo (03/07/2025) a las ONCE HORAS(11:00 hs). en la explanada del Poder Judicial 100% del 9% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a la Sra. Jimena Griselda Carmona, DNI N° 26.598.413 en los autos N° 204.647, caratulados "FUNES MARIA ZOILA P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La base de venta será de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000), Los incrementos entre las posturas deberán ser de pesos cincuenta mil (\$50.000) entre cada una. Forma del pago del precio y comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. El adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). En caso de resultar adjudicatarias las actoras en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exime a las accionantes de consignar el precio de compra, hasta el monto ejecutado en autos (\$2.693.250), con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Informes Secretaría o Martillero 2604588367. Correo electrónico javiroux@gmail.com. San Rafael, Mendoza, 30 de Mayo de 2025

Boleto N°: ATM_8988038 Importe: \$ 24300
18-23-26-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Gestión Asociada de la III Circunscripción Judicial, autos N°39 caratulados "FREDES JAVIER CEFERINO C/LISANTE LUIS P/PROCESO DE CONSUMO", designase la audiencia del día 02 DE JULIO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 50% indiviso del bien inmueble de titularidad del demandado en autos LUIS ALEJANDRO LISANTE, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula SIRC N° 0800517511 de San Martín, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 24 de junio hasta las 13:00 horas del día 01 de julio de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán

consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9902096613 CBU 0110280450099020966132. CUIT 70318981610. Como así también deberán denunciar el CBU y N° CUIT/CUIL de los oferentes al efecto de efectuar la devolución de fondos en caso de corresponder por transferencia bancaria. Inmueble: ubicado en Carril San Pedro s/n esquina Carbone s/n, distrito Palmira, San Martín, Mza.. Constante en una superficie según plano N° 08-16638 de 18 has 9253,40 m2., y de 18 has 9446,16 m2 según título. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Padrón Territorial N° 08-08304-0, nom. Catastral: 08-99-00-2000-500550-0000-7, debe en ATM al 19-03-2025 \$ 907.591,87.- AySam S.A. N° 091-0500041-000-0, debe al 13/02/2025, \$ 3.155.821.- Dpto. Gral. De Irrigación: no posee derecho de riego superficial, si pozos N° 08-873; 08-874 y 08-2685., debe a 20/03/25 \$ 4.127.219,87. Gravámenes: Embargos: 1- Por \$120.000 expte 258287 Calderón Betiana c/Lisante Luis p/Ejec. Camb. Del 1° GEJUAS, sobre parte indivisa de Luis Alejandro Lisante. El 14/05/2018 ent. 1766416 . 2- Estos autos por \$1.500.000 sobre la parte indivisa del demandado entrada 2394208 el 18/05/2023. Mejoras y ocupantes: Sobre el sector sur oeste de la propiedad, se observan tres viviendas y otra en construcción. en una vive el sr. Fabián Calizaya; en otra su hijo Ariel Calizaya; en la otra Ceferino Calizaya y familia. Propiedad con plantaciones de cultivos anuales (chacras), pozo surgente en funcionamiento con represa, riego tipo Cimalco. Al frente otra vivienda donde reside María Esther Chávez y Valentina Chiquillan y detrás el Sr. Lucas Ramírez. Sobre costado norte vivienda donde la sra. Chávez manifiesta que reside el Sr. Luis Lisante. Todas las viviendas en buen estado, siendo de material antisísmicos. El Sr.- Calizaya al momento de la constatación manifiesta que le alquila la tierra, aproximadamente 2 hs al Sr. Monserrat Lisante sin exhibir documentación alguna. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_9005842 Importe: \$ 62100
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

(*)

ANA LAURA CAPARRÓS, Martillera Pública, matrícula 3.408, por Orden del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, a cargo de la Conjuez: Dra. REBECA ROPERO, en autos N.º 9977/2017, caratulados "ORTEGA, LIDIA ADELINA EN J.Nº 7976 C/GUTIERREZ, JHONNY RONALD P/EJEC. DE SENTENCIA", REMATARÁ EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en la Oficina de Subastas Judiciales, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, en el estado en que se encuentra y exhibe, MODALIDAD A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR, con una base de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00), y con posturas mínimas de incremento de los oferentes que deberán ser iguales o superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), sin aceptarse compra en comisión (art. 268 del CPCCyT). Se trata de un automotor, dominio: DLR943, marca: Ford, tipo: pick up, modelo: RANGER XLT C/C 4X4 D, marca del motor: Ford, N° de motor: B32546404, marca de chasis: Ford, N° de chasis: 8AFDR13D31J167131, año: 2000. Inscripto a nombre de Gutiérrez Miranda Jhonny Ronal, CUIT: 20-92663270-2, porcentaje de titular: 50% y a nombre de Garrado Carmen Jaquelina, CUIT: 27-32752185-9, porcentaje de titular: 50%. El vehículo se encuentra en regular estado general, cuenta con cinco ruedas armadas en regular estado (se aclara que las ruedas delanteras son seminuevas), portón trasero abollado, detalle de pinturas en toda la camioneta, puerta trasera izquierda abollada, óptica delantera izquierda descolgada, parabrisa trizado, asientos delanteros y traseros rotos, falta frente de estéreo. DEUDAS Y GRAVÁMENES: DEUDA ATM impuesto automotor año 2025: \$ 104.636,36. Embargos: en autos N° 7976, caratulados "ORTEGA LIDIA ADELINA EN J.Nº3021 C/GUTIERREZ JHONNY P/ INC.AUM.CUOTA ALIMENTARIA MED.CAUTELAR P/MEDIDAS PRECAUTORIAS", originario del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, por un monto de \$- al 12/11/2015. El comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo y sin excepción: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero, y el 4,5% de Impuesto Fiscal, y el saldo del precio al aprobarse la subasta (Art. 267 Inc. d, 276 del CPCCYT y Art. 6 Ley 9.022 y Art. 35 Inc. I ap. b Ley 3.043). Exhibición del bien: calle El Fruto sin número, Vistalba, Luján de Cuyo, los martes y jueves en horario de 17.30 a 19.30 horas. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle San Martín 478, Piso 2 Oficina E, Luján de Cuyo, Mendoza. Tel:

2616503284, e-mail: caparrosanalaura@gmail.com.

Boleto N°: ATM_9006648 Importe: \$ 6750
18/06/2025 (1 Pub.)

PAREDES, GUILLERMO GUSTAVO, Martillero Público, Mat. 2416, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la Ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Paola Simón, en AUTOS N° 100.508/2024, CUIJ: 13-07501883-9, caratulados "OVIEDO, NATALIA CAROLINA C/ HALAN, PAULO ANDRÉS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA", REMATARÁ el día LUNES SIETE DE JULIO PROXIMO (07/07/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00 HS), a realizarse en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales de San Rafael, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, con Base, a viva voz y al mejor postor, un inmueble de propiedad del demandado inscripto a su nombre en un 100%, a saber: DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Ubicado sobre Ruta Nacional N° 144, km 671, distrito de Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, identificado como FRACCIÓN N° 07 del plano de Mensura Archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/59.858, confeccionado por el Agrimensor Eduardo Sueta en fecha 05/03/2009, y visado en fecha 15/05/2009, identificado con nomenclatura catastral N° 17-99-11-1807-699184-0000-4, padrón territorial en ATM N° 17/27262-6, inscripto en el Registro Público en la Matrícula N° 43.441/17 en un 100% a nombre del demandado HALAN, PAULO ANDRES, DNI N° 28.179.648, constante de una superficie según mensura y título de 5.012,92 metros cuadrados, siendo sus límites y linderos: al NORTE, del punto "g" al "h", en 126.89 metros con pasaje comunero; al SUR, del punto "i" al "2", en 126.89 metros con Lozano Patricia; al ESTE, del punto "2" al "h" en 39.90 metros con Ruta Nacional N° 144; al OESTE, del punto "i" al "g", en 39.90 metros con Fracción N° 6 del mismo plano. Derecho de Irrigación superficial: CC 4052 – PP 0265. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el inmueble un complejo de cabañas en funcionamiento llamado "CABAÑAS TIFFANY'S" (explotado comercialmente por el demandado), constante de una vivienda principal de material cocido, techo de chapa de zinc, piso de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, sistema de construcción antisísmico, carpintería de madera y rejas metálicas de protección, constante de tres dormitorios, dos baños instalados de los cuales uno se encuentra sin terminar que es en suite, con una superficie cubierta de 120 metros aproximadamente donde viven el demandado y sus dos hijos. Además en el mismo predio existen seis cabañas para alquiler, de las cuales cuatro son con capacidad para seis personas y dos para cuatro personas, cada una con dos dormitorios, baño instalado y cocina comedor. Todas de aproximadamente 50 metros cubiertos cada una, mampostería de adobe cocido, techo de chapa de zinc, pisos de cerámicas, paredes revocadas y pintadas, carpintería metálica, churrasquera y cochera con tela antigranizo cada una. Además el complejo cuenta con una pileta de natación de aproximadamente 13 metros de largo x 5 de ancho con un solárium de 75 metros cubiertos. Existe un quincho abierto de 54 metros cubiertos aproximadamente y un salón nuevo de mampostería de adobe cocido con salida a la Ruta Nac. 144, destinado al expendio de bebidas y mercaderías en general (MINIMARKET TIFFANY'S), techo de chapa, piso de cemento llaneado, carpintería metálica, constante de 90 metros cubiertos aproximadamente. El predio cuenta con cierre perimetral compuesto por alambrado con palos de palmera, alambres y cerco verde (grateus) y sobre el frente (lindero ESTE) tapial de material cocido con portón de ingreso de chapa automático (sin funcionar el sistema actualmente).- Los servicios que posee el complejo son energía eléctrica (provista por EDEMSA), Agua potable (provista por la Junta Vecinal de Cuadro Benegas), asfalto, internet, recolección de residuos y alumbrado público. No tiene gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: La vivienda principal dentro del complejo se encuentra habitada por el demandado junto a sus hijos, siendo esta su vivienda familiar. La explotación del complejo turístico está a cargo del mismo demandado a título personal. GRAVÁMENES: 1.- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN, Gratuito y con derecho de acrecer a favor de José Halan L.E. 6.928.036 y Marta Abrego de Halan, L.C. 4.250.235 (asiento B-1 de la Matrícula); 2.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO Y PASO (predio sirviente), (Ley 19.552 y Modif. 24.065) a favor de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO S.A), sobre una Sup. S/P NO 56.254. de 1.420.47 m2, Zona de Máxima Seguridad: 921,04 m2 donde no podrán realizarse construcciones,

instalaciones, ni plantaciones superiores a 04,90m. y Zona de Media Seguridad: 499,43 m2 en la que se permitirán construcciones de una planta sin balcones, ni terrazas accesibles. Límites: N: 28,71 m c/Verónica Miguel, S: 28,71 m c/Patricia Lozano, E: 49,95 m c/el propietario, O:49,95 m c/el propietario (Asiento B-2 de la matrícula); 3.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 176 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24./Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-3 de la matrícula); 4) PROHIBICIÓN DE INNOVAR: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2" Circ. Jud. Reg. a fs. 177 T 2 de Prohibiciones. Ent. N° 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-4 de la matrícula); 5) LITIS: en Autos N°100.508/2024 carat. "OVIEDO NATALIA CAROLINA C/ HALAN PAULO ANDRES P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" del Tribunal de Gestión Jud. Asoc. de Familia, de la 2º Circ. Jud. Reg. a fs. 178 T 6 de Litis. Ent. N 323.800 del 11-06-24. Afecta al RESTO de la superficie (Asiento B-5 de la matrícula). DEUDAS: 1).- A.T.M. MENDOZA, deuda por impuesto inmobiliario (costas e impuestos): \$105.337,41; 2).- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, \$526.623,82; 3).- JUNTA VECINAL DE CUADRO BENEGAS – agua potable: \$371.436,60; BASE DE VENTA: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$255.662.225). MODALIDAD: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. INCREMENTOS O MEJORAS EN LA PROPUESTA: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) como incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la subasta; PERCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión de parte del adjudicatario en efectivo, que corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del monto subastado, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. PAGO DEL PRECIO: SEÑA, SALDO E INSCRIPCIÓN: Corresponde, en concepto de seña, el pago del 10% del precio adjudicado al momento de la subasta, y el saldo del 90%, con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Al momento de la inscripción del inmueble, es a cargo del adquirente tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Para las visitas al inmueble deberán coordinarse días y horarios con el Martillero en su celular 2625412481 o su email "gustavoguillegaredes@yahoo.com.ar", al menos diez días hábiles previos a la subasta. PUBLICACIONES EDICTALES: En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270, I, del C.P.C.C.T.-

Boleto N°: ATM_8982099 Importe: \$ 106650
12-18-25-30/06 04/07/2025 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Juzgado de Paz Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 44348 caratulados "HAW S.A.S FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EM PRENDO C/MOLINA CARLOS JAVIER P/EJEC. PRENDARIA" rematara: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 23 de junio del año 2025, a las 9,30 horas, en oficina de subastas judiciales, sito en calle Avenida San Martín n°322 planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado Sr. Molina Carlos Javier, DNI n° 28.134.159, (100%) Un (1) automotor, marca "CITROEN", modelo 168 "C3" 1.4I, tipo "SEDAN" 5 puertas, motor marca "CITROEN", n°10DBS90002568, chasis marca "CITROEN" n° 935FCKFVB8B511894, dominio GOW-761, año de inscripción 2007, con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de fábrica, dos espejos retrovisores, chapería, pintura, tapizados interior, en buen estado de uso y conservación (Vehículo verificado en planta verificadora, Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$80.858,50 más costas \$38.739,14, informe fecha 30-09-2024, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales-Mendoza) no registra deuda por Infracciones de Tránsito, informe de fecha 03-10-2024, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1º) Prenda en Grado: 1ero. Acreedor Prendario: AGUER

CESAR MARIELA NICOLASA, monto \$338.720,00, inscripción de fecha 04-03-2022, 2° Prenda en Grado: 2do. Acreedor Prendario: HAW S.A.S, monto \$1.586.545,44, inscripción de fecha 20-01-2023 según informes de fecha 27-09-2024 y 06-11-2024, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra prendas vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00), ofertas mínimas entre posturas DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) mejor postor, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate. El bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo y los gastos de bodegaje desde el día de la subasta Exhibición: Día 19 de junio de 2025 de 16,30 a 18,30 horas, en calle 9 de Julio n° 627, ciudad, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM_8999322 Importe: \$ 21060
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ: 13-07686370-3((022651-7207))CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTINEZ RAMIRO OSVALDO Y OTROS P/ PRENDARIA", Orden GEJUAS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Rubio Singaretti, Secretaría Dra. Lorena V. Busin, rematará el día. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este.- Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor a subastar: DOMINIO AF320VT, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 LIKE PACK 1.6 L, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0001544, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8ADUWNFPANG551691. KM:71.350. MODELO AÑO:2022.- Base de venta: y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. Lugar de exhibición: Calle España esquina Goboto cuadrante suroeste, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Mendoza. Teléfono contacto Martillero 2625-412481.- En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art.46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión del martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp. Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor color gris perla metalizado en buen estado de conservación con cinco cubiertas armadas un auxilio Fate cuatro marca Gooyear con 50% de desgaste, con gato, kilometraje 70868 detalle en tapizado chofer, un piquete en el techo parante izquierdo cerca de la luneta, abollones de piedra en el techo. Paragolpes trasero lado izquierdo con un raspón con batería Heliar de 60 amperes en uso.- DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes: \$597.389,12 mas \$569.876,38 al 22/04/2025.- Gravámenes: Prenda en Primer Grado a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto original \$3.531.612,05 Fecha de inscripción 20/05/2022.- Embargo: \$38.508.893 fecha de inscripción 17-02-2025. Autos CUIJ:13-07686370-3 ((022651-7207))CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MARTINEZ RAMIRO OSVALDO Y OTROS P/PRENDARIA- Informes, deudas y gravámenes

Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel.2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_9006811 Importe: \$ 17820
17-18/06/2025 (2 Pub.)

Eduardo Javier Ruffo, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO DE PAZ DE TUPUNGATO, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 59415, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INMUEBLE FINCA 84 C/ GREGORY III FRANCIS MARIA P/ EXPENSAS COMUNES", rematará 02 de JULIO de 2025 a las ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado de Paz de Tupungato, sito en calle Beltrán 73, Primer Piso, Tupungato Mendoza. Al mejor postor y con la modalidad A VIVA VOZ. INMUEBLE propiedad de GREGORY III FRANCIS MARIA, (CUIT 20-60381323-6, pasap. 469628305). INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 26, DISTRITO GUALTALLARY, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, c/salida a calle pública mediante servidumbre de paso, Provincia de Mendoza (Se trata de una UNIDAD FUNCIONAL, UNIDAD 26 (habitación n° 203, de primer piso Alberge Du Vin).- SUPERFICIE TERRENO Y LIMITES Y MEDIDAS: SEGÚN PLANO 14-8081.- SUPERFICIES CUBIERTAS: superficie cubierta propia: 39,3mts; superficie cubierta común: 26,23 mts; superficie cubierta total: 65,53 mts, superficie no cubierta común de uso exclusivo (balcón 5) 9,02 mts ,plano 14-8081.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 1400503120, Asiento A-1 Reg. de la Prop.; PADRÓN DE RENTAS: 14-11817-8 debe \$ 169.931,21, más apremio \$ 42.337,90 y año 2025 \$ 39.484,74; NOMENCLATURA CATASTRAL: 14-07-01-0001-000001-0026-7; PADRÓN MUNICIPAL: NO POSEE; IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 14/10150 de 12 pulgadas, para uso agrícola, 14/1001 de 12 pulgadas para uso agrícola , 14/1009 de 12 pulgadas para uso recreativo y 14/0994 de 12 pulgadas, para uso recreativo, DEBE \$ 10.194.793.10; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 7.694.487. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE NO HACER PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter continua. No aparente, recíproca, gratuito y perpetuo, entrada 1254491, del 16/12/2013. ASIENTO B2, EMBARGO DE ESTOS AUTOS por \$ 2.367.000, entrada 2553156 del 03/5/2024, OBSERVACIONES: 1) DE FORMA. 2) PREDIO DOMINANTE, SERVIDUMBRE PREEXISTENTE, 3) Que según resolución 166/2009, Tít V, cap II, art 16 el inmueble se encuentra exceptuado del Régimen de PREVIA CONFORMIDAD. MEJORAS: La unidad a subastar consta de habitación, con amplios ventanales, con dos baños y un ante baño común, balcón y zona de kitchenette.- Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado. -BASE: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000), los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000, Para el caso de que no haya postores, se efectuará el remate sin base y a libre puja de los asistentes (art. 275 y 264 inc. III del CPCCT). Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU: 0110531550099000983160, el 10 % seña y en efectivo 3 % comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN: reg. a fs. 19 del Tomo 247 de Reglamentos de PH, agregado en autos. Comprendido en ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA, el que se encuentra agregado en autos. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599. Exhibición: 27 DE JUNIO de 10,30 a 16,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_8993567 Importe: \$ 30780
11-13-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y

Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451437-3 67490 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DE MOTOVEHICULO DOMINIO A065CYI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A065CYI. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° H119369. Cuadro N° 8ELM12110HB119369. Titular: ESTRELLA MATIAS ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.379,60. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 90.858,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001333 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452724-6 67243 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 711 EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 711 EVS. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*09001122*. Cuadro N° LHJPCKLA392555600. Titular: Maturano Claudio Marcelo. Deudas: ATM debe No Registra deudas. Este importe es válido hasta el 21/10/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 384.704,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001339 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452748-3 67240 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 168/CPZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 168 CPZ. Marca: HONDA. Modelo: CB 105BIZ. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA07E54000914. Cuadro N° 9C2HA07604R000914. Titular: SOSA JOEGE SEBASTIAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 179.143,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001342 Importe: \$ 11340
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452152-3 65273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 995-EJU P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 995 EJU. Marca: MAVERICK. Modelo: TRY. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMI8B000253. Cuadro N° LXYPJCJT228A000210. Titular: MORALES ANALIA NOEMI. Deudas: ATM debe \$ 3.362,15. Este importe es valido hasta el 31/01/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 347.437,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001352 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06756570-8 68769 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO SUMO DOMINIO 260-DLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 260 DLA. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 71005362. Cuadro N° LX8XCH0027A000122. Titular: QUIROGA MARTIN ERNESTO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 5.237,41. Este importe es valido hasta el 31/05/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 729.572,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001373 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452721-1 66777 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 294 KPN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 294 KPN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML-2MPD1762685. Cuadro N° 8A6PCMGCZEC500828. Titular: Yelme Ivana Gianina. Posee denuncia de venta y probibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 14.322,11. Este importe es valido hasta el 30/10/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 258.013,00 si durante el acto de la

subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001374 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06869678-4 69338 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL VEHICULO MARCA PEUGEOT MODELO PEUGEOT 504 DOMINIO UPV 974 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: UPV 974. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 GRD TCA. Modelo año: 1985. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 554515. Chasis N° 5208187. Titular: SAUMELL JOSE MIGUEL. Deudas: ATM NO POSEE DEUDA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 627.514,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001412 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-06965530-5 69729 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO MOTOMEL SR200 DOMINIO A008QVB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A008QVB. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR200. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G007259. Cuadro N° 8ELM59200GB007259. Titular: CHACON GRACIELA DEOLINDA. Deudas: ATM NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 832.447,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001419 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 13-06965318-3 69725 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO CORVEN 150 DOMINIO A045HVG P/ EJECUCIÓN LEY 8018"

Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: A045HVG. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS162FMJ8H402331. Cuadro N° 8CVPCKD00HA024660. Titular: QUIERO ELIO MATIAS. Deudas: ATM NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 588.612,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001426 Importe: \$ 12150
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06914446-7 69559 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO GUERRERO G110 DOMINIO 128 EMG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 128 EMG. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH06121639. Cuadro N° LAAXKHAB761004214. Titular: GOMEZ OSCAR ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.890,32. Este importe es valido hasta el 30/04/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 638.443,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001428 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451754-2 67568 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO DOMINIO 868 KWG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 868 KWG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD2010656. Cuadro N° 8A6PCKD0ZFE000118. Titular: CASTILLO ARENAS ALEJANDRO ANDRES MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 3.946,27. Este importe es valido hasta el 20/11/2020 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 363.543,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel.

261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001432 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06960494-8 69687 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DE DOMINIO 061 KYU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 061 KYU. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH C1508257. Cuadro N° 8CVXCH2G3EA069347. Titular: GOMEZ NESTOR ALEXANDER. Deudas: ATM debe \$ 4.856,64. Este importe es valido hasta el 30/04/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 587.645,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9001445 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06695635-5 68547 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO APPIA DOMINIO 438 GXG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 438 GXG. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0883641. Cuadro N° 8BPC4DLB8AC018615. Titular: NUÑEZ ILDA ADELA. Deudas: ATM debe \$ 5.163,96. Este importe es valido hasta el 31/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 252.805,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002768 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452039-9 67666 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO DOMINIO 918 KTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 918 KTO. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E037321. Cuadro N° 8ELM05150EB037321. Titular: VELIZ GABRIELA ALEJANDRA. Deudas: ATM debe \$ 8.685,20. Este importe es valido hasta el 12/08/2022 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal

emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 110.298,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002771 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-07204091-5 70345 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 220 JWD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 220 JWD. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC024442. Cuadro N° 8A6MBSCACCC852716. Titular: LOPRESTE JAQUELINA VERONICA. Posee denuncia de venta y prohibición de circular.. Deudas: ATM debe \$ 7.064,72. Este importe es valido hasta el 15/06/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.019.929,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002772 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-07203204-1 70325 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 939 JGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 939 JGW. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1074670. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC501909. Titular: LEMA VANINA PAMELA. Deudas: ATM debe \$ 7.175,32. Este importe es valido hasta el 30/06/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.023.616,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002779 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06801013-0 68974 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO MAVERICK DOMINIO 111 DLA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 111 DLA. Marca: MAVERICK . Modelo: XRT. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH7A118524. Cuadro N° LXYXCH0A17C002456. Titular: AMAYA OSCAR SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 6.274,20. Este importe es valido hasta el 30/04/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 304.146,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002782 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-07203561-9 70331 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO MOTOMEL DOMINIO 880 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 880 DQE. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTON 200. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7031335. Cuadro N° LUMPCMBA57D071169. Titular: CHAVERO RICARDO RENEE. Deudas: ATM debe \$ 7.295,54. Este importe es valido hasta el 31/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 414.331,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002783 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06960978-8 69700 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DE DOMINIO 082 LHQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 082 LHQ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1508200519. Cuadro N° 8CVXCH8A6FA060288. Titular: AREVALO VIRGINIA LOURDES. Deudas: ATM debe \$ 4.952,98. Este importe es valido hasta el 30/04/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 693.161,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo

posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002784 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-07198143-0 70300 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO ZANELLA DOMINIO 834 GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 834 GOZ. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE223291. Cuadro N° 8A6PKD1ZBC200209. Titular: ARCE PEREYRA LUCAS DIEGO. Deudas: ATM debe \$ 6.183,06. Este importe es valido hasta el 15/06/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.029.922,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002785 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06869652-0 69329 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO BRAVA DOMINIO 940 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 940 HGW. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHB1627562. Cuadro N° 8DYC11072BV015800. Titular: GARRADO GUSTAVO PABLO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 5.163,96. Este importe es valido hasta el 31/5/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.530.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002790 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-06857613-4 69255 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DEL MOTOVEHICULO CORVEN ENERGY 110 DOMINIO 716 KPG P/ EJECUCIÓN LEY

8018" Rematare 25 de junio de 2025 a las 9 horas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 716 KPG. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 125. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMI EB054115. Cuadro N° 8CVPCJT26EA002591. Titular: Carrizo Gustavo Andres. Deudas: ATM debe \$ 481.462,00. Este importe es valido hasta el 15/06/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 640.872,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de junio de 2025 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9002792 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Maipú, remataré próximo Jueves DIECINUEVE (19) de JUNIO de 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 68.884 caratulados "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra VITAL SANTIAGO DARIO por PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 MSI Tipo sedan 3 puertas Dominio AB705GY Modelo Año 2017 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CZS09341 y 9BWAB45U5HT086357 respectivamente. Funcionando al momento de secuestro. 4 ruedas armadas con tapas plasticas. Paragolpes delantero roto. Auxilio. Estéreo original. Color rojo. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$208.430,14 Reinscripción Diciembre-2022. EMBARGO: en estos autos \$836.000 (Julio-2024). DEUDAS: ATM: \$142.671,67 (Mayo-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto de la subasta, el comprador deberá abonar el 10% de seña; 10% de comisión y el 4,5% de impuesto de ley. Si durante el acto de la subasta no hubiere postores por la base, acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 275 y 276 del CPCCT. No se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 18 de Junio de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_9003380 Importe: \$ 12960
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza – autos N° 5898 "SUCESION SOSA DELFIN HUGO P/CONC PREVENTI-VO HOY QUIEBRA", REMATARA el día TRES DE JULIO PRÓXIMO,(03/07/25) a las DIEZ HORAS (10:00 hr), inmuebles de titularidad del fallido, con los limites y medidas perimetrales agregados en autos las que se podrán examinar. Lote 1: INMUEBLE – Título "A": con frente a calle Carletto s/n°, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martin, Mendoza. Superficie según Mensura y Título: 10 has. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 303776//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfin Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-1) Constitución de Servidumbre de Paso Preexistente de carácter Gratuito y Perpetuo sobre este inmueble – para acceso a Título "B". (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-467338-0000-1- Padrón Territorial: 08-06252-3; \$333.061.96 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$17.676.980-. Mejoras: vivienda para el personal, ocupada por el Sr. Carlos Mercado Cabrera con su familia en calidad de prestamo; galpón, deposito, vivienda principal, y aproximadamente 9 has. productivas entre parral y espaldero de uva.

Posee derecho de riego eventual para 10 has.. Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000-). Lote 2: INMUEBLE – Titulo “B”: con acceso a calle Carletto por Servidumbre de transito, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martin, Mendoza. Superficie según Titulo: 10 has.7,2372 mts2 y Mensura: 10 has.7,24 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 201074//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-1) Constitución de Servidumbre de Paso, Predio dominante de carácter Gratuito y Perpetuo a favor de este inmueble y sobre el inscripto Matricula N° 303776//8. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-418337-0000-4 - Padrón Territorial: 08-06253-1; \$70.413.79 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$4.724.277- Sin Mejoras, inculto. No tiene derecho de riego, tiene Pozo N° 08/1124 de 6” para uso agrícola. Departamento General de Irrigación \$362.675,36- (03-04-25). Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000-). Lote 3: los INMUEBLES: 1) Titulo “I”: con frente a calle Divisadero s/n° (hoy Carletto) lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martin, Mendoza. Superficie según Titulo y Mensura: 11 has. 3.721,78 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 219791//8 – Titular: (A-2) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), Escritura N°19, fs.42 (14/03/2006), Escribana Claudia Romero (111). Conjunto con Matriculas 165817/8 y 165818/8, Asiento (A-5). (B-1) Constitución de Servidumbre de Transito Reciproca Preexistente doble carácter (Sirviente y Dominante) sobre el callejón existente que abarca todo el limite Oeste afectando una Superficie de 4.142,15 mts2., y favor de los inmuebles anotados a las fs 509,513,517, 521 y 525 del T° 73 C de San Martin. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (B-16) Reinscripcion de la PROHIBICION DE CONTRATAR por oficio en J.28571 – Ruiz Alejandra en J.03.30.01.-23.538 c/ Sosa Delfin p/ Embargo Prev del 1° GEJUAS LABORAL 3° Circ Judicial – Reg fs,27 T°1 de reinscripciones Generales (13/12/2017). (D-2) DVTO:por oficio en estos autos – Reg 188 T°1 Litis Grales (30/12/2020). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-450350-0000-9 - Padrón Territorial: 08-02316-0; \$29.104,95 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$18.297.291- Mejoras: aproximadamente 1,6 has. productivas de parral de uva, 5 has. preparadas para cultivos anuales. Posee derecho de riego eventual para 7 has. 5.575 mts2. 2) Titulo “I1”: FRACCION POZO “A” de 6”; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 3.073,56 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 165817//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%). (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matricula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-320350-0000-6 - Padrón Territorial: 58/45854-6; \$70.814,38 (31/03/25).

Avalúo Fiscal 2025: \$8.321.760- Departamento General de Irrigacion. POZO Registrado al N°50/546 diámetro bomba 8”. \$490.221.62 (03/04/2025). Mejoras: represa de tierra de 1.950 mts2.

3) Titulo “II1”: FRACCION POZO “B” de 8”; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 199,97 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matricula N° 165818//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%), (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017).

(D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matricula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-300350-0000-4 - Padrón Territorial: 08/21573-3; \$9.283,42 (07/04/25). Avalúo Fiscal 2025: \$105.984- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°206/2430 diámetro entubamiento 8”. \$291.551,02 (03/04/2025). Plano N°: 08-30322. BASE: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000-). La forma de realización será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre mejores oferentes (art. 270 CPCyT), en la sede del Tribunal, sito en calle Balcarce 674, San Martín, Mendoza. En

el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente. Desde las 10 hs. del día 26/06/2025 y hasta las 10 hs. del día 02/07/2025, los interesados podrán presentar sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (cta N° 9902095501 – CBU 0110280450099020955015 – Sucursal 1920, Gral. San Martín; que se recibirán en secretaría del tribunal, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Una vez efectuada la apertura de sobres, ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante, hasta lograr la adjudicación del lote. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 3 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Copia de títulos, constatación de los inmuebles y estado ocupacional e informes agregados al Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en los bienes subastados. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCCyT). Exhibición: el día 24/06/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5080535 y 0261-5388575

C.A.D. N°: 27258 Importe: \$ 109350
09-11-13-18-23/06/2025 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEXTA CAMARA LABORAL: autos N° 161.261 "SOTO LUIS ALEJANDRO C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/DESPIDO", rematará JUNIO VEINTICINCO (25) DE 2025, DIEZ Y TREINTA HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322 PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de QUIROGA CARLOS ALBERTO 100%, ubicado en Ruta Provincial 160, Goudge, San Rafael, Mendoza. SUPERFICIE SEGÚN TITULO 30 Has. 9.212,57 m2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 17-707985, NOMENCLATURA CATASTRAL: 179900230045471400009, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula N° 24.488/17. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: PADRON: 3901246. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: Derecho eventual para 31 has. 2212 m2, por Río Atuel, canal Ing. Babacci, rama Elena Colomer, PP. 161, PG 53511, plano N° 3009-B. Cc 3035. Tiene Pozo N° 17/771 de 10' para uso agrícola. Sup. 31 has. 2828 m2. R.U.E. no inscripto. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 192.451,24 al 15/04/2025, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: No registra deudas al 11/04/2025. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: \$ 3.615.155,39 al 11/04/2025, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: Embargo preventivo por \$ 2.410.067,73 en autos OCHOA SEBASTIAN ERNESTO EN J: 161.416 C/QUIROGA CARLOS P/EMBARGO PREVENTIVO, Séptima Cámara Laboral de 06/05/2021; Embargo Preventivo: por \$ 4.700.000,00 en autos N° 161.768 SOTO LUIS ALEJANDRO EN J; 161.261 C/QUIROGA CARLOS P/EMBARGO PREVENTIVO, Sexta Cámara Laboral del 07/07/2021; Embargo por \$ 19.803.167,21 en autos N° 161.768 SOTO LUIS ALEJANDRO C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/DESPIDO, Sexta Cámara Laboral; Embargo Ejecutivo: por \$ 11.100.000,00 autos N°166.080 OCHOA SEBASTIAN ERNESTO Y OTS. ENJ: 161.416 C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/EJECUCION DE SENTENCIA. MEJORAS: Pisa sobre terreno una casa habitación de construcción mixta, totalmente destruida, no tiene techo, ni aberturas con marco, ni puertas, ni ventanas. Detrás de esta construcción ubica un galpón de adobe, en total estado de abandono, sin techo. Contiguo a este una habitación de

material sin puertas, ni ventanas, techo de chapa de fibrocemento con revestimiento de madera en mal estado de uso y conservación. En la parte de atrás paredes de ladrillo sin poder especificar que es. Hacia un costado una casa habitación de material, sin marcos y sin puertas, ni ventanas. Hay pozo de agua, sin poder determinar las capacidades y funcionamiento. Aproximadamente se observan 31 has. De terreno nivelado e inculto. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra desocupado, aunque según sus propias manifestaciones el Sr. Roque Eliseo Gomez, esta encargado de cuidar el lugar por el Sr. Quiroga. AVALUO FISCAL 2025: \$ 20.648.340,00. BASE DEL REMATE: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 4525222 – 261 6798071.

C.A.D. N°: 27257 Importe: \$ 44550
09-11-13-18-23/06/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en Autos CUIJ 13-07256231-8 (011901-1254445) caratulados "ELLY SELVA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura presentó el informe final y el proyecto de distribución final y regularon los honorarios profesionales de primera instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Laura Engler, Secretaria

Boleto N°: ATM_9007954 Importe: \$ 2160
18-19/06/2025 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023075 caratulados "PINAVARIA PATRICIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/05/2025 la declaración de quiebra de PATRICIA ADRIANA PINAVARIA DNI N°20.525.051, CUIL: 23-20525051-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 138...V. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la

fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27286 Importe: \$ 43200
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023053 caratulados "GARCIA LUCIANA EVELYN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de LUCIANA EVELYN GARCIA DNI N°38.205.960, CUIL: 27-38205960-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27288 Importe: \$ 41850
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.295 caratulados: "CASTILLO ADELINET MATIAS JULIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MATIAS JULIAN CASTILLO ADELINET, con D.N.I. N° 36.960.977. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención

lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27264 Importe: \$ 29700
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.290 caratulados: "ARAYES CLAUDIA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ANA ARAYES, con D.N.I. N° 18.620.142. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27277 Importe: \$ 29700
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023065 caratulados "CASTAÑEDA CRISTIAN RAÚL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de CRISTIAN RAÚL CASTAÑEDA, DNI N°31.284.338, CUIL: 20-31284338-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta

la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROIG MARÍA JOSE. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 2674, PA, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614300504 / 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com

C.A.D. N°: 27275 Importe: \$ 41850
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.288 caratulados: "MARTINEZ PAOLA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a PAOLA ANDREA MARTINEZ, con D.N.I. N° 28.702.442. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27278 Importe: \$ 29700
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.286 caratulados: "GIMENEZ VERONICA ANALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a VERONICA ANALIA GIMENEZ, con D.N.I. N° 23.941.040. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27279 Importe: \$ 31050
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07810745-0 (011901-1254863) DELMORAL MYRIAM GRACIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 28/05/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad organizada correspondiente a la Sra. Myriam Graciela Delmoral, CUIL 27-14220682-5, conforme lo establecido en los arts 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/04/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/08/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/08/25 (art 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/10/25 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.Gloria Cortez, jueza subrogante.

Boleto N°: ATM_9005811 Importe: \$ 10800
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-07793109-5 (011902-4359617), caratulados: "BARROSO NELIDA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NELIDA BEATRIZ BARROSO, DNI N°12.609.164; CUIL N°27-12609164-3. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025,

como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA FERNANDA ANGUERA, con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar, Domicilio: 1ro de Mayo 1665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-6813012. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27273 Importe: \$ 32400
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-07826141-7 (011902-4359657), caratulados: "ACRE MARCELA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARCELA CECILIA ACRE, DNI N°22.835.300; CUIL N°27-22835300-6. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27274 Importe: \$ 32400
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales-Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07802012-6 (011903-1023051), caratulados: "NUÑEZ FLORENCIA JIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 27/05/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NUÑEZ, FLORENCIA JIMENA, DNI N°39.603.524, CUIL N°27-39603524-9, conforme lo establecido por los

artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/04/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/08/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/11/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés.Juez.

Boleto N°: ATM_9003135 Importe: \$ 14850
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ:13-07818479-9 ((011902- 4359650)) caratulados VILLEGAS ALEXANDER DAVID p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 20/05/25 del Sr. ALEXANDER DAVID VILLEGAS, DNI N° 33.463.057 Fecha de Presentación 23/04/25. Fechas fijadas: 05/08/25, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ). Hasta 21/08/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) Síndico/a: contador: PRIORI GERARDO REMO DNI N° 11.665.274, Domicilio Legal: Lago Argentino N° 1889, Godoy Cruz, Mendoza , días de atención: Martes, Miércoles y Jueves. Horario: De 16 hs a 20 hs. Domicilio electrónico: priorigerardo10@gmail.com. Celular: 261-3743936 Fdo. : Dra. Gloria E. Cortez. JUEZ

Boleto N°: ATM_9003258 Importe: \$ 10800
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023046 caratulados "MERCADO VANESA JESSICA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de VANESA JESSICA MERCADO DNI N°30.212.505, CUIL: 27-30212505-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 31...V. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo

González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1, OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 27280 Importe: \$ 43200
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023064 caratulados "ARENAS JESICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/05/2025 la declaración de quiebra de JESICA ALEJANDRA ARENAS DNI N°38.209.670, CUIL: 27-38209670-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 61...V. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512, 2º PISO, OFICINA 2, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27281 Importe: \$ 41850
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/54 autos N°13-07804056-9 caratulados: "AVALOS BARROSO BEATRIZ LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEATRIZ LOURDES AVALOS BARROSO, DNI N° 26.936.474, CUIL N° 27-26936474-8 con domicilio en San Martín 2930, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Fernández Pedro Eduardo DOMICILIO: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernandezpedro53@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27282 Importe: \$ 45900
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/64 autos N°13-07775682-9 caratulados: "FERNANDEZ CAROLINA MICAELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CAROLINA MICAELA FERNANDEZ, DNI N° 37.512.830, CUIL N° 27-37512830-1 con domicilio en Morón S/N, 300 mts. Ruta 142, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de

verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27283 Importe: \$ 45900
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.848 caratulados "AMOROS CARINA GABRIELA ANDREA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 de Mayo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. AMOROS, CARINA GABRIELA ANDREA, D.N.I. N° 23.166.918, C.U.I.L. N° 27-23166918-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasteur N°625 Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veinticinco (08/07/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho DE AGOSTO del año dos mil veinticinco (08/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor RAUL OSVALDO PODESTÁ. domicilio en calle LAS HERAS N°140 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: estudiopodesta@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones .Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 12, 13,17,18 Y 19 JUNIO del corriente año.- Secretaría: 09 DE JUNIO DE 2025.-Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27266 Importe: \$ 28350
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07828768-8 (011902-4359662), caratulados: "STOCCO GISELLA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISELLA LOURDES STOCCO, DNI N° 33.460.860; CUIL N° 27-33460860-9. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EXEQUIEL FRIAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27267 Importe: \$ 32400
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.852 caratulados "GONZALEZ OSCAR MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. OSCAR MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 33.460.598, C.U.I.L. N° 20-33460598-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Mariano Moreno S/N entre Córdoba y Buenos Aires, distrito de Goudge, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día cinco de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DAVID EMANUEL OROZCO con domicilio en calle AVELLANEDA N° 344 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27268 Importe: \$ 32400
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 110 de los autos CUIJ N° 13-07776780-5 (011902-4359604), caratulados: "GUTIERREZ LEDESMA MARCELO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARCELO ARIEL GUTIERREZ LEDESMA, DNI N°27.300.542; CUIL N°20-27300542-1. V. Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual

será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA MONTE, con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4285728 - 2615569359. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27269 Importe: \$ 32400
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 107 de los autos CUIJ N° 13-07778575-7 (011902-4359605), caratulados: "CORRALES LUCIO HENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUCIO ENRIQUE CORRALES, DNI N°22.534.537; CUIL N°20-22534537-7. V. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27270 Importe: \$ 32400
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-07832591-1 (011902-4359670), caratulados: "OLMOS CRISTIAN MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de mayo de 2025. Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CRISTIAN MIGUEL OLMOS, DNI N°32.193.036; CUIL N°20-32193036-1. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. . Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6º piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27271 Importe: \$ 32400
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.276 caratulados: "FUNES CINTIA CAROLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a FUNES CINTIA CAROLINA, con D.N.I. N° 41.271.311. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuioopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27272 Importe: \$ 29700
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 73/84 y 123/124 de autos N°13-07767480-7 caratulados: "AGUERO PAULA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAULA DANIELA AGÜERO, DNI 29.340.713, CUIL 23-29340713-4 con domicilio en Manzana 9- Casa 8, Barrio Parque Sur, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 04 de junio de 2025 se resolvió: 04 de Junio de 2025...a) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. CABRERA, Leandro José DOMICILIO: Lago Escondido 976 – Gobernador Benegas – Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: leandro.cabrera@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27276 Importe: \$ 44550
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.289 caratulados: "CHIA MATIAS JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a MATIAS JESUS CHIA, con D.N.I. N° 33.889.721. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ.

Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27255 Importe: \$ 31050
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.260 caratulados: "FERNANDEZ MARCELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA ISABEL FERNANDEZ, con D.N.I. N° 29.877.567. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27256 Importe: \$ 31050
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.220 caratulados: "GONZALEZ NOEL MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a NOEL MAGALIA GONZALEZ, con D.N.I. N° 32.977.436. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27259 Importe: \$ 31050
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.285 caratulados: "ZAMARIAN DANTE FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a DANTE FABIAN ZAMARIAN, con D.N.I. N° 41.369.181. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27261 Importe: \$ 31050
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.333 caratulados: "CRESCITELLI CARLOS SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARLOS SEBASTIAN CRESCITELLI, con D.N.I. N° 30.964.440. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27262 Importe: \$ 29700
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.245 caratulados: "GALEANO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a RICARDO GALEANO, con D.N.I. N° 12.954.156. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27263 Importe: \$ 29700
11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07814186-1 ((011902-4359647)), caratulados BERAZATE MARCELO EDUARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 22/05/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BERAZATE, MARCELO EDUARDO; D.N.I. N°23.932.147; C.U.I.L. N°20-23932147-0. 2) Fecha de presentación 16/04/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/08/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 28/08/2025. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/11/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM_8999796 Importe: \$ 12150

11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 012005-252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESTORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" ORIGINARIO DEL EX QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, CITA Y NOTIFICA a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAUL EDUARDO NADAL LC 6.900.201 Y CATALINA NADAL LE 2.515.027 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.y T, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice "Mendoza,..... VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. RAUL EDUARDO NADAL Y CATALINA NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC Y T . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_9007388 Importe: \$ 12960
18-25-30/06/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°3888 caratulados "IZZI, JOSE TOMAS C/AGUILERA, MARIO NICOLAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2012. Téngase a José Tomás Izzi por presentado, parte y domiciliado. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA –Juez. Y decreto de fs.576: "Mendoza, 21 de Marzo de 2025... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Oportunamente dese intervención a la Defensoría Civil por los terceros interesados. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" Link escrito de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NILUK111129> Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YIOQU211510> Ubicación: CALLE USANDIVARAS N° 653, BARRIO NACIF, DE MAIPÚ, MENDOZA. Datos de Inscripción: 1era INSCRIPCIÓN AL N°15.903 FS 93 DEL TOMO 80 B DE MAIPÚ. 5/3/1968. Nomenclatura Catastral n°07-01-13-0006000028. Titular Registral: MARIO NICOLAS AGUILERA", DNI N°3.322.005

Boleto N°: ATM_9009041 Importe: \$ 17550
18-23-25-27/06 01/07/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos N.ºCUIJ: 13-07729763-9 ((012054-420152)) PEREZ HUMBERTO JOSE C/AGÜERO ROQUE ADOLFO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en el Barrio Claveles Mendocinos, Manzana B, Casa N°28, calle Maestra Julia Gómez de Gutiérrez N°1317, del departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en folio real Matricula N°118.995/6, la iniciación del presente proceso, citándose a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a

comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art.209 ap.II inc a) C.P.C.C.T.). FDO. ERICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM_9003173 Importe: \$ 10800
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO Mendoza en autos N° 321.119, caratulados "DAMETTO NESTOR EDGARDO C/ TECNIFER S.A.I.C.F S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie según mensura de 287,12 m2., inscrita como 2º Inscripción al número 21905, en el Tomo 98 C, fs. 990, de fecha 1957, Departamento Guaymallén, Mendoza, siendo su ubicación en Calle Presidente Quintana n° 3809, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 37 que expresa:" Mendoza, 18 de Septiembre de 2024...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...NOTIFÍQUESE".-

Boleto N°: ATM_8995337 Importe: \$ 14850
09-11-13-18-23/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N°420.610, "RODRIGUEZ LIQUITAYA LUCIA C/ SUCESORES DE REYES MARCELINO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Barrio Gassul, Manzana A, Lote 1, (o casa 99), entre calles Sarmiento S/N y Bolivia S/N, Ugarteche, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en Matrícula N°260795 Asiento A-1, titular registral REYES MARCELINO D.N.I. N° 3.340.726, lo que el tribunal resolvió a fs 12 en su parte pertinente: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes." FIRMADO: Dra. Alicia G. Boromei – Juez.-

Boleto N°: ATM_8989834 Importe: \$ 12150
05-09-11-13-18/06/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EXPTE. N.º 280733 "OLIVAREZ CRUZ MARÍA BELEN C/ CASTILLO YAÑEZ JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Barcelona 259, ex loteo "Castillo", hoy Barrio "Escorihuela", Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, que el Tribunal a fs. 17 proveyó: " Mendoza, 13 de Marzo de 2025.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Barcelona 259, ex loteo "Castillo", hoy Barrio "Escorihuela", Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo.DRA. FABIANA MARTINELLI.JUEZ".-

Boleto N°: ATM_8989839 Importe: \$ 12150
05-09-11-13-18/06/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en los autos 420391 caratulados "CULTRERA ANA MARIA C/ GOBIERNO DE

MENDOZA Y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANISMO MARIANO MORENO LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA Y NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR ubicado en calle Roca S/N y Las Morenas S/N (esquina) Barrio Mariano Moreno segunda etapa, Distrito La Cieneguita, manzana G lote 5, Departamenteo de Las Heras lo dispuesto por el Tribunal a fs. 5 que en su fecha y parte pertinente dice: “ Mendoza, 22 de Mayo de 2025 : Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Roca S/N y Las Morenas S/N (esquina) Barrio Mariano Moreno segunda etapa, Distrito La Cieneguita, manzana G lote 5, Departamenteo de Las Heras, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_8989844 Importe: \$ 16200
05-09-11-13-18/06/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO. DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°24.209, caratulados: "ASTUDILLO RAMIRO IGNACIO C/ RODRIGUEZ SANTIAGO DAVID P/ CAMBIARIA", hace saber al Sr. SANTIAGO RODRIGUEZ, D.N.I. N°36.767.593, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos al demandado Sr. RODRIGUEZ SANTIAGO DAVID, D.N.I. N° 36.767.593, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de policía de Mendoza y Secretaría Electoral. Que el dictamen del Sr. Agente Fiscal, que se adjunta digitalmente al presente decreto, se expide favorablemente sobre el asunto. Por ello y, por lo dispuesto en el Art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que RODRIGUEZ SANTIAGO DAVID, D.N.I. N° 36.767.593 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de ley. III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez". "Mendoza, 17 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del CPCCyT. Por lo tanto, RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Téngase presente el BLSG otorgado. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ASTUDILLO RAMIRO IGNACIO y en consecuencia condenar al accionado RODRIGUEZ SANTIAGO DAVID al pago del capital reclamado de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS (U\$S 4.500), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (U\$S 7.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma dolares estadounidenses dos mil quinientos (U\$S 2.500) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. RAMIRO ASTUDILLO, JUAN CRUZ VERCELLI y LUDMILA MORALES en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA (U\$S 450) a cada uno, con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131). VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas;

asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.-Oficiese por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez”.

Boleto N°: ATM_8993409 Importe: \$ 32400
18-24-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de ROSALIA LEONTINA LUCERO se pone en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO de PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en NICHOS N° 722-FILA N° 02- PABELLON N° 45-AD, del Cementerio de Guaymallen Expediente N 6469/2025 Dirección de Asuntos Legales -- Fdo Sonia Chacón Asesora Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9006432 Importe: \$ 4050
18-23-25-27/06 02/07/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE CARLOS MALDONADO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4487755

Boleto N°: ATM_9006584 Importe: \$ 1350
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 284.038 caratulados “CALDERON MAXIMILIANO DAVID C/ ECHEGOYEN ROJO PABLO Y ECHEGOYEN ROJO ALEJANDRA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA al codemandado ECHEGOYEN ROJO PABLO, DNI 30.819.164, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 02 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al codemandado ECHEGOYEN ROJO PABLO, DNI 30.819.164, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2 y 3, con transcripción de dicho decreto y del artículo 97 inciso I del CPCCYT (efectos del beneficio), conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Fdo. Dr. Martin Vassellucci Conjuez; Decreto de fojas 2: “Mendoza, 05 de Febrero de 2025. Previo a todo, deberá denunciar domicilio electrónico del actor conforme lo dispuesto por el art. 156 inciso 1 del CPCCYT. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°284,039 por BLSG. Téngase al Dr. PABLO E. de ROSAS, en representación de MAXIMILIANO DAVID CALDERON por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, ECHEGOYEN ROJO PABLO Y ECHEGOYEN ROJO ALEJANDRA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa

ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC Dr. Juan Pablo Santiago Civit – Juez” Artículo 97° EFECTOS DEL BENEFICIO. ART 97. INC I CPCCYT: I.- El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio impuesto de justicia y toda otra erogación que implique el trámite del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago, de otorgar poderes ante el Secretario y de ser defendido por Defensor Oficial. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RRGEC171218>

S/Cargo

18-24-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: 953HQV- BRAVA NEVADA 110 cm3, titular registral Jesús Gabriel González, DNI 26092044 (Expte 7307-2024); 896EQN – ZANELLA STYLER 125 CRUISER, titular registral Ramona Isabel González, DNI 20769005 (Expte 7297 - 2024); A14FFE – ZANELLA 110, titular registral José Manzano, DNI 10509695 (Expte 7300-2024); 628KAG – CORVEN ENERGY 110, titular registral Rosa Elizabeth, DNI 28928496 (Expte 7302-2024); FHI757, Volkswagen Gol, titular registral Nadya Ayelén Valderrama Rodríguez, DNI 36876325 (Expte 7304-2024); HFM879 – Chevrolet Astra GLS 2.0, titular registral REMAQH S.R.L., CUIT 30-65732612-3 (Expte 6570-2024); FEX269 – Chevrolet Corsa II GL, titular registral Doris Beatriz Álvarez Igarzabal, DNI 5959845 (Expte 7299-2024); SZK836 – Ford Escord, titular registral Alejandro Mauricio Villegas Morales, DNI 34060347 (Expte 5358-2024); TNO729 – Renault 11 TS, titular registral Roque Jesús Flores, DNI 34312906 (Expte 5356-2024); UGL996 – Fiat Uno, titular registral Juan Carlos Rivas, DNI 17987175 (Expte 5355-2024); RYS268 – Fiat Duna Week end, titular registral Fabián Genaro Aballay, DNI 23901316 (Expte 5295-2024); VCD510 – Volkswagen Gacel, titular registral Daniel Rubén Horisberger, DNI 16039223 (Expte 5359-2024); BWB529 – Fiat Palio, titular registral Claudio Javier Canela, DNI 32902167 (Expte 5302-2024). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM_9006480 Importe: \$ 12150

18-23-25/06/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA- AUTOS N° 454 - ARIAS JUAN LUIS C/ CARMONA RAMONA MIRIAN Y OTROS P/ DANOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO. NOTIFICA a CARMONA RAMONA MIRIAN, DNI DNI 16.642.515 el siguiente proveido obrante a fs. 95/100 el cual en su parte pertinente expresa: “General San Martín, Mendoza, 14 de Febrero de 2025.- VISTOS..RESULTA..CONSIDERANDO... RESUELVO: I.)- RACER LUGAR a la demanda deducida por JUAN LUIS ARIAS contra RAMONA MIRIAN CARMONA y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en consecuencia, condenar a la demandada y a la citada en garantía en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,908,431,73), con mas los intereses correspondientes segun lo determinado al tratar cada rubro indemnizatorio, en el termino de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia. II.)- IMPONER COSTAS a la demandada y citada en garantía por resultar vencidas (arts. 35 y 36 CPCCyT.). III.)- REGULAR honorarios profesionales por la

labor desarrollada en las presentes actuaciones al abogado MAURICIO FIGUEROA en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$190,843,50) y LUCIANA CONSTAMAGNA en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$381,687,00), y del abogado MARCELO DANIEL MORETTI en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$133,590, 50) y del abogado EMMANUEL GUTIERREZ GIAMPETRI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS OCHENTA (\$267,180,00) (arts. 2, 3, 31 Ley 9131 y 33 inc. III CPCCyT), con mas IVA a quien corresponda y acredite ser contribuyente inscripto. IV.)- REGULAR los honorarios al Perito Psicologo Lie. JESSICA CASTRO en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$123,000,00) (art. 1255 del CCCN en relacion art. 184 inc. I CPCCyT), sin perjuicio de la aplicacion del art. 730 CCCN en la etapa procesal oportuna y para el caso en que sea pertinente. V.)- REGULAR honorarios profesionales del perito ingeniero mecanico ALBERTO CASTILLO en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL (\$123,000,00) (art. 1255 del CCCN en relacion art. 184 inc. I CPCCyT), sin perjuicio de la aplicacion del art. 730 CCCN en la etapa procesal oportuna y para el caso en que sea pertinente. VI.)- Firme y ejecutoriada la presente REMITANSE los presentes obrados al Auxiliar Contable a fin de que se PRACTIQUE LIQUIDACION. VII)- Oportunamente remitase a las oficinas recaudadoras ATM, Caja Forense y Colegio de Abogado a los efectos de su liquidacion conforme a la carga en costas. NOTIFIQUESE. MERLETTI DE SARDI - JUEZ”

Boleto N°: ATM_9006531 Importe: \$ 7290
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA DE PAZ 1, PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 24.120 PERUGINI BEATRIZ MABEL C/ GINI HECTOR GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a GINI HECTOR GABRIEL, D.N.I. N°: 25.903.199demandado, la siguiente resolución de fs 57: "Mendoza, 09 de Mayo de 2025.RESUELVO:I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sr. HÉCTOR GABRIEL GINI, DNI N.º: 25.903.199, resulta ser de ignorado domicilio.-II.-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.-III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- Asimismo a fs 13: " a fs. 13 " "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía EVOLUCION SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS con mas once días en razon de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE...Fdo ELDA ELENA SCALVINI -JUEZ Asimismo se hace saber que en autos N° 24.064 caratulados "PERUGINI BEATRIZ MABEL por BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" a fs. 9 se resolvió lo siguiente: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos petitionado por PERUGINI BEATRIZ MABEL, DNI N° 24.447.830, con los efectos y alcances previstos en los arts. 95/97 del C.P.C.C. y T. a fin de tramitar proceso principal.II.- Notifíquese el presente auto a la contraria en los autos principales y a los organismos de recaudación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, ap VI, y 97, ap IV, del C.P.C.C. y T. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO Juez" TRASLADO DIGITAL: Identificador Meed Demanda: DYMEELQ221343 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DYMEELQ221343 Identificador Meed documentación: OLQKTLL221343 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OLQKTLL221343

Boleto N°: ATM_9005836 Importe: \$ 18630
18-24-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Jueza GEJUAS 3 Primera Circunscripción Judicial Mendoza, autos 300424, caratulados "PINTO FERRUFINO ABEL C/ DURSO MARIELA BELEN - GIOVARUSCIO TERESA Y DURSO JORGE P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica la siguiente resolución -parte pertinente-: "Mendoza, 20 de Octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. Abel Pinto Ferrufino en Autos N° 304.209 p/Acciones Posesorias. Rechazar los incidentes de tacha deducidos por la parte actora y por la parte demandada, con costas a cada uno de los incidentantes, difiriéndose la regulación de los honorarios correspondientes para su oportunidad. 2) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. Abel Pinto Ferrufino en Autos N° 300.424 p/Prescripción Adquisitiva. Rechazar el incidente de tacha deducido por la demandada, con costas a su cargo, difiriéndose la regulación de los honorarios correspondientes para su oportunidad. 3) Imponer las costas de ambos procesos acumulados al actor por resultar vencido. 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto existan elementos para su cálculo. 5) Agréguese copia de la presente sentencia en los Autos N° 300.424 acumulados a los presentes. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en legal forma a las partes y a la Defensoría Oficial". Dra.: VACAS MARIA VERONICA. Juez.

Boleto N°: ATM_9006611 Importe: \$ 3240
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CARRERAS, VIVIANA CAROLINA C/ MONTI, PABLO ROBERTO P/DIVORCIO UNILATERAL 13-07319769-9 Mendoza, 6 de Setiembre de 2023 Proveyendo actuación N° 1706517: Téngase a la actora, SRA. CARRERAS VIVIANA CAROLINA, DNI 27.595.814, por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (MAT. 10.364, MAT. 8386 – pabloespeche14@gmail.com y ezequiespeche@gmail.com). Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprímase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CCyC. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 CCCN, arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_9007531 Importe: \$ 8910
18-24-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

DR. Pedro Javier Urquizu, Juez, JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES) LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a FLORES CRISTIAN, CUIL N°20-34191767-1 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°45159 caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. C/FLORES CRISTIAN P/CAMBIARIA": Fojas 45, "Mendoza, 09 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Téngase a VIRGINIA VILLANUEVA y GUIDO PIERRE, por Antonio Alejandro Dumit, por presentado y parte –quien se presenta con Poder General Amplio por Administración de Haberes Sociedad Anónima. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 9447 y correo electrónico en vvirginia9347@gmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$45.000, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (1/12/23) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$29.000, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado

oportunamente. 5º)Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conminarse por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º)A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art.236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º)Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º)Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 9º)A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 10º)Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. Atento a las constancias de autos, este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio del Sr. FLORES, Cristian Jesus D.N.I. Nro.28.225.437 disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos. (Art.69 del C.P.C.C.yT.) sin perjuicio que deberá el profesional cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del C.P.C.C.yT. segundo apartado.- Despacho, 26 de Marzo de 2025 FDO PEDRO JAVIER URQUIZU JUEZ.

Boleto N°: ATM_9007543 Importe: \$ 38070
18-24-27/06/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR – MENDOZA Expte. N° 49264/25/7F F.R., R.J. p/ Supresión de Apellido. Se hace saber que en los autos N° 49264/25/7F caratulados “F.R., R.J. p/ Supresión de Apellido”, en trámite ante el GEJUAF Capital, a cargo de la Conjueza Dra. María Florencia Castro, con fecha 14 de mayo de 2025, se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de poner en conocimiento de los posibles interesados la petición de supresión del apellido paterno solicitada por el Sr. Raúl Javier Fernández Roitman, DNI N° 22.089.067.

Boleto N°: ATM_9009046 Importe: \$ 3240
18/06 21/07/2025 (2 Pub.)

(*)

“El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 98869/2024/3F (CUIJ 13-07490103-9) caratulados: “FIGUEROA, MARIA ELENA C/ OLGUIN, ANTONELLA ZAIRA P/PRORROGA DE GUARDA JUDICIAL” notifica a la Sra. OLGUIN, ANTONELLA ZAIRA, ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 15 de

Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- CONCEDER por el término de un año, la prórroga de la GUARDA JUDICIAL oportunamente otorgada, de la niña TRINIDAD NICOLE OLGUIN DNI: 54.694.997, a la Sra. MARÍA ELENA FIGUEROA DNI: 25.368.470, con los límites y alcances previstos en el art.657 del CCyC. II.- Se le hace saber a las partes, que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 657 del CCyC, y, en consecuencia, deberán en el plazo de referencia, iniciar el trámite de la figura legal que corresponda, para resolver la situación jurídica de la causante de una forma definitiva. III.- AUTORIZAR a la niña JOSEFINA TRINIDAD NICOLE OLGUIN DNI: 54.694.997, a viajar en compañía de su guardadora, Sra. MARÍA ELENA FIGUEROA DNI: 25.368.470, con destino a la República de Chile desde el día 5 al 18 de julio del año 2025. OFÍCIESE a Migraciones. ... VII.- NOTIFÍQUESE edictalmente a la demandada, debiendo publicarse edictos por una sola vez, de conformidad con el art. 72 inc. IV del CPCCyT. REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia". Aclaratoria: "Maipú; 30 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Dejar sin efecto el punto III del resolutivo de fecha 15 de mayo de 2025, los que quedarán redactado de la siguiente forma: III.- AUTORIZAR a la niña TRINIDAD NICOLE OLGUIN DNI: 54.694.997, a viajar en compañía de su guardadora, Sra. MARÍA ELENA FIGUEROA DNI: 25.368.470, con destino a la República de Chile desde el día 5 al 18 de julio del año 2025. OFÍCIESE A Migraciones. 2.- Mantener incólume el resto de la resolución. (...) 3.- NOTIFÍQUESE edictalmente a la demandada en forma conjunta con la notificación de la sentencia. (...) REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia". Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital.

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

CLAUSURA N° 374/2025 Ref.: EX-2020-00772754-GDEMZA-DGP#MSDSYD. Elevamos a usted el presente expediente en el que resulta imputado el agente Viera Gabriel Facundo, DNI N° 33.461.501, a quien, mediante Resolución N° 1395/2023 de la D.G.P., de fecha 13 de noviembre de 2023, se le inició sumario administrativo por haber incumplido, prima facie, lo establecido en el art. 67 inc. c) del Decreto N° 560/73, modificado por el art. 5 de la Ley 9103. HECHOS: El presente expediente se inició con el fin de investigar las inasistencias en las que habría incurrido el agente Viera Gabriel Facundo, CUIT N° 20-33461501-5, personal de Planta Permanente de la D.G.P., designado mediante Resolución Ministerial N° 1268/2014. ANTECEDENTES: • En orden 02, obra informe elevado por el Jefe de Personal al Director de Administración de la D.G.P., Felipe Laucieri (07/02/2020), informando que el agente ostenta un cargo con código escalafonario 15-7-01-02, Preceptor – Clase 0006, sin antecedentes disciplinarios ni cargos gremiales. • En orden 04, obra informe que detalla inasistencias injustificadas desde el 27 de octubre de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2023, sin presentarse a su lugar de trabajo ni responder a los intentos de contacto por parte del organismo. • En orden 06, se ordenó la suspensión de haberes a partir del 01/02/2020, lo cual fue cumplimentado según consta en orden 08. • En orden 26, dictamen jurídico aconseja apertura de sumario, encuadrando la conducta del agente en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 9103. • En orden 38, la instrucción sumariante concluye que el agente incurrió en inasistencias injustificadas mayores a seis (6) días, continuas o discontinuas, entre 2017 y 2023, en infracción al art. 13 inc. a) del Decreto 560/73, y se lo cita a indagatoria (audiencia frustrada por falta de notificación). • Diversos intentos de notificación en domicilios declarados resultaron infructuosos (ver orden 47 y orden 49), determinándose que el domicilio del agente es incierto. • Se procedió a citarlo por edictos conforme al art. 152 de la Ley 9003 para el día 12/05/2025 a las 09:00 h (ver orden 51), sin que el agente compareciera (ver orden 52). CONCLUSIÓN: Del análisis integral del expediente, se concluye que el agente no ha justificado sus ausencias en el periodo comprendido entre el 27/10/2017 y el 10/11/2023, ni ha ejercido su derecho de defensa. En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que considera causal de cesantía la inasistencia injustificada superior a seis (6) días en un periodo de seis (6) meses. Según doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, la cesantía del agente público implica una sanción grave y debe fundarse en hechos debidamente acreditados (ver sentencia del 15-04-2009, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio"). Queda demostrado que el Sr. Viera no ha justificado sus faltas, ni ha presentado descargo alguno, motivo por el cual el presente trámite se encuentra en estado de resolución. Por todo lo expuesto, se sugiere: 1. Proceder a la clausura del

presente sumario, conforme a lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Decreto 560/73 y el art. 5 inc. a) de la Ley 9103. 2. Otorgar vista al agente Viera Gabriel Facundo, DNI N° 33.461.501, para que presente alegatos en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme al art. 31 de la Ley 9103. 3. Disponer la notificación mediante la Secretaría de Actuaciones y por edictos, ante la imposibilidad de establecer un domicilio fehaciente. Fdo. Dr. Esteban Agüero – Instructor Sumariante – Oficina General de Sumarios

S/Cargo

18-19-24/06/2025 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2022-06406222, caratulado" B° SOBERANÍA ARGENTINA MNA. F CASA 21. MAIPU Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a Cornejo Javier Armando, DNI N° 21.610.846 y a Cortez Silvana Noemí DNI N°27.297.970, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° SOBERANÍA ARGENTINA MNA. F CASA 21. MAIPU, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 144750/2025. CARATULADOS: "ALARCON, CARLOTA NURI CEFERINA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión de la Srita. CARLOTA NURI CEFERINA ALARCON, D.N.I. N° 40.003.769 de suprimir su primer nombre "CARLOTA" siendo reconocida públicamente como "NURI CEFERINA ALARCON". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "ALARCON, CARLOTA NURI CEFERINA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-07835676-0 San Rafael, 5 de Junio de 2025 Proveyendo a la presentación N° 809318/2025: Oportunamente y de ser necesario. Cumpla la actora con lo dispuesto por el Art 70 del CCCN." Fdo. Dra. Mariana Simon - Juez de Familia y VF.

S/Cargo

18/06 01/07/2025 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-07960238, caratulado" B° HUARPES I M - H /C - 1 GODOY CRUZ Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a Alvarado Angel Arnaldo, DNI N° 6.881.499 y a Fernández Hermenegilda DNI N° 1.242.655, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° HUARPES I M - H /C – 1, GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LEON CABALLERIA, JUAN MANUEL FF 30/10/1993, sepultado F3-C14-SZ-N°101 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8974720 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ARMANDO HECTOR VILLALOBOS, fallecido el 30/11/2013 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de cuadro: 2° C, fila: 01, sepultura: 14, sector: Oeste de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8989546 Importe: \$ 2430
13-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido NICOLAS AGUSTIN LOBOS, fallecido el 10/09/2023, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 19, nicho: 699 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8989547 Importe: \$ 2430
13-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VIRZI JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251355

Boleto N°: ATM_9000325 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARATE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251357

Boleto N°: ATM_9001277 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIRALDEZ JUAN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251358

Boleto N°: ATM_9001392 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BRAVO CESAR LEOPOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251356

Boleto N°: ATM_9002738 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ- AUTOS N° 129960/24/8F , caratulados "ROCO, CARLA AMANDA C/ LICERA, MARCELO ROLANDO P/ SUPRESION DE APELLIDO ", notifica a los POSIBLES INTERESADOS el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 4 de Febrero de 2025... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de LIZIANO NICOLAS LICERA, pasada por acta N° 3622 del libro de registro N° 988313 año 2010, de la oficina Emilio Civit, Departamento de Capital del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 22 de abril de 2010. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_8952617 Importe: \$ 5940
19/05 18/06/2025 (2 Pub.)

En virtud de lo ordenado en autos N° 207.996, CUIJ: 13-07368771-8((022051-207996)), caratulados: "DOLMEN DEVELOPMENT SAS C/ SANCHEZ MARIA DOLORES Y OTROS P/ ESCRITURACIÓN" originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, se ha ordenado a fs. 56 aprobación de información sumaria respecto al desconocimiento del domicilio del demandado, Sr. Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928 y el correspondiente traslado de la demanda interpuesta en autos mediante edicto. Se transcribe a continuación la parte pertinente que ordena el presente: "San Rafael, 05 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 207.996, caratulados "DOLMEN DEVELOPMENT SAS C/ SANCHEZ MARIA DOLORES Y OTROS P/ ESCRITURACIÓN", pasados a Despacho, y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Por contestada la vista al Sr. Fiscal a fs. 55 y tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado, Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928. II.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. Juan Andrés Martínez, DNI N° 31.737.928, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti -Juez

Boleto N°: ATM_8981084 Importe: \$ 13770
11-18-25/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251360

Boleto N°: ATM_9004050 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAVES MIGUEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251361

Boleto N°: ATM_9003076 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 diez (10) Días a beneficiarios de PEPA NORMA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251362

Boleto N°: ATM_9003115 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251363

Boleto N°: ATM_9003158 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ RUBEN DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251364

Boleto N°: ATM_9003222 Importe: \$ 1350

17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUTELER PATRICIA HELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251367

Boleto N°: ATM_9003405 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

ROXANA ALAMO. JUEZA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 DE LA 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS CUIJ: 13-07499389-8 ((012051-279210)) "SERRANO SANDRA FABIANA CLAUDIA C/ SERRANO JUAN ALBERTO P/ ACCIÓN SUCESORIA", SE HA DISPUESTO NOTIFICAR AL SR. JUAN ALBERTO SERRANO, L.E. N° 7.840.384, DE IGNORADO DOMICILIO LOS SIGUIENTES PROVEIDOS: A FS. 13 EL TRIBUNAL DISPUSO: "Mendoza, 13 de Mayo de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Juan Alberto Serrano L.E. n° 7.840.384 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyTIII Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DR. FERNANDO GAMES – JUEZ SUBROGANTE. SM. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ SUBROGANTE" Y a fs. 8: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024.(...)Como se solicita, de la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 28960 SCJM).(…) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VIBVA251448> FG.DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_9001221 Importe: \$ 11340
12-18-24/06/2025 (3 Pub.)

Juez 1° Juzgado de Paz Villa Nueva, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 37923 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Agüero, Ignacio Aníbal y Ots. S/ Ejecución Prendaria", ordeno NOTIFICAR al demandado IGNACIO ANIBAL AGUERO, D.N.I 18.266.227 de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: "Villa Nueva, Mendoza, Junio 8 de 2023.AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: II- Hacer lugar a la demanda PRENDARIA deducida por la actora PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 33-51990129-9 contra el demandado IGNACIO ANIBAL AGUERO, D.N.I 18266227 HUMBERTO ELIO AGUERO, D.N.I 20.220.687, BLANCA ESTER MARCHAN, D.N.I 16.448.172 y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga integro pago de PESOS OCHO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$8.012.959,18) con más la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) que se estima provisoriamente para responder con más los reajustes de capital pactados, intereses legales hasta el día del efectivo pago IVA sobre intereses y honorarios de corresponder, con más costos y costas, más la cláusula de reajuste prevista en el mutuo que se determinan al momento de practicar liquidación y hasta la fecha del total y efectivo pago. III-Trábase embargo material y secuestro del bien prendado vehículo DOMINIO AE877VD MARCA RENAULT, TIPO PICK UP, MODELO ALASKAN INTENS 4X2 MT, MOTOR MARCA RENAULT, N° YS23A260C064415, CHASIS RENAULT N° 8A1D23003NL897171 destinado a uso particular, hasta cubrir la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$11.012.959,18) aunque los mismos se encontraren en poder de terceros. Facúltase al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente las personas autorizadas conforme pto VI: Alejandro Leyes y/o Ivana Romina Bommechino. Téngase presente la persona autorizada para compulsar conforme pto IX Ivana Romina Bommechino. IV-Imponer las costas del presente proceso a los demandados por resultar vencidos (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT). V-Citase a los acreedores privilegiados para que dentro de los tres días (3) de notificados comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen

sus créditos (art. 242 inc. IV). VI-Procédase a la anotación del embargo y gírese oficio al registro del automotor. VII-Notifíquese en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII-Hágase saber a los demandados que dentro de los TRES (3) DIAS de notificado podrá articular oposición mediante escrito conforme el art. 242 inc. II del C.P.C.C.yT. IX-Vencido el término de TRES (3) DIAS sin que la demandada haya comparecido al proceso, quedara automáticamente declarada rebelde a los términos y con efectos de los arts. 21, 74, 75 ss. y cc del C.P.C.C.Yt, dándosele por decaído el derecho dejado de usar. X-Hágase conocer a la demandada la demanda interpuesta y su prueba, la que podrá ser apreciada mediante los link que se transcriben: https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=KXZNT61340 https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=VAHCB61340. XI-Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes la que se realizara a petición de parte una vez que quede firme la presente. XII-Previo a todo y atento que subyace relación de consumo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 52 LDC, dese vista al Ministerio Fiscal por el termino de Ley, solicitándole que el dictamen a emitir lo sea en soporte papel, atento carecer el Juzgado de Sistema IURIX. Notifíquese. XIII-Omítase su aparición en lista. Téngase presente la aclaración formulada a fs. 22. XIV-Hágase conocer a la parte demandada que el Tribunal podrá requerir la documentación original de estimarlo pertinente en cualquier etapa del proceso. COPIESE. REGISTRESE.NOTIFIQUESE.CUMPLASE. Fdo. Conjuenza. Dra. Daniela Alejandra Di Carlo. A fs. 43 Villa Nueva, 6 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios informados y el juramento prestado a fs. 21 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.40 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que IGNACIO ANIBAL AGÜERO, D.N.I 18.266.227, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Po-bres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Laura Ferrer. Juez.

Boleto N°: ATM_9000328-1 Importe: \$ 37260
12-18-24/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARTA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251368

Boleto N°: ATM_9003522 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO CARLOS IRENEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251369

Boleto N°: ATM_9003638 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Juez 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 17829 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Barrios Natalia Edith y Ot. S/ Ejecución Prendaria", ordeno NOTIFICAR al demandado NATALIA EDITH BARRIOS DNI N° 24.263.032 la sentencia monitoria que se dictó: Mendoza, 26 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener presente la documentación acompañada en formato digital (JYHCG211426). II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la parte actora PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 33-51990129-9; y en consecuencia condenar a los accionados NATALIA EDITH BARRIOS DNI N° 24.263.032 y CÉSAR ANÍBAL FRETES DNI N° 16.076.815, al pago de la suma de pesos DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 (\$2.080.519,45), con más intereses legales, IVA sobre intereses, costas del proceso y cláusula de ajuste, la que se encuentra supeditada a la resultas de los autos N° 012051-264584, caratulados ACIAR EDGARDO EXEQUIEL Y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA OTROS C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES

DETERMINADOS Y VOLKSWAGEN ARGENTINA SA P/ PROCESO DE CONSUMO, y sujeta a valoración en la etapa de liquidación. III.- A falta de pago, proceder al SECUESTRO del automotor DOMINIO AE248NP, aunque el mismo se encuentre en poder de terceros. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario. Para el caso de no encontrarse el bien prendado en poder del demandado, emplazarlo para que en el término de TRES (03) DÍAS ponga dicho bien a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de sanciones criminales (Ley N°12.962). IV.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES (03) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, oposición de defensas y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo de tres (03) días, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234, 242, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). V.-Proceder a la anotación del embargo del bien prendado DOMINIO AE248NP hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). A tal fin, oficiar al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda para su toma de razón. VI.-Citar a los acreedores privilegiados que pudiesen existir para que dentro de los TRES (03) DÍAS comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art.242 inc. IV del CPCCyT). VII.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 35 y 36 del CPCCyT). 1 VIII.-Regular los honorarios profesionales del Dr GUILLERMO ARIEL TRIPOLI en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$374.493,50), más IVA en caso de corresponder e intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 19 y cc Ley 9131); y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir nulidad de la vía monitoria y/u oposición a la presente sentencia monitoria. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA IX.-Oficiar al Registro de la Propiedad Automotor y oficinas recaudadoras de patentes y multas, a fin de que informen los gravámenes y deudas que pesen sobre el bien prendado. X.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y letrado interviniente por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. XI.-Notificar a los accionados en el domicilio real con el código meed de la demanda y prueba acompañada (TRBMB30154 / YXIWP30154) XII.-OFICIAR electrónicamente por Secretaría del Tribunal al Banco de la Nación Argentina para la apertura de la cuenta judicial en la causa. XIII.-Omitir la presente de lista intertanto sea notificada la parte demandada. OMÍTASE DE LISTA. NOTIFÍQUESE. Fdo.

Boleto N°: ATM_9001117 Importe: \$ 32400
12-18-24/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ RAFAEL ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251370

Boleto N°: ATM_9006752 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDOBA ELEUTERIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251371

Boleto N°: ATM_9006762 Importe: \$ 1350
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita cinco (5) días beneficiarios de la Señora Miller Mariana Verónica con DNI N°23.647.691 que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados (Art.33 decreto -Ley N°560/73) bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen- Decreto N°567/75. Notifíquese- Sección Notificaciones -División Legajos –Subdirección Recursos Humanos

Boleto N°: ATM_9006829 Importe: \$ 4050
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 321.883, caratulados DIXEN S.A.S. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ ACCIÓN REAL, el Tribunal, a fs. 21, proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2.025 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, con frente a calle Bajo Las Cumbre s/n, Mendoza conforme nomenclatura, padrón y matrícula denunciados, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a).- CPCCyT) Fdo. Dantiacq Sanchez, Alfredo Fernando (Juez)

Boleto N°: ATM_9003093 Importe: \$ 8100
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

PIEZA ADMINISTRATIVA EX-2022-08149431-GDEMZA.RESOLUCIÓN N°_187/2023. Las Heras, 15 de Julio del 2023. VISTO: Vienen a dictamen las presentes actuaciones, desarrolladas a los efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial, y considerando y CONSIDERANDO: Que la misma se inicia ante la denuncia en cría 5ta. Del Auxiliar Mayor Rivero Cristian quien da cuenta del extravió de un juego de esposa provisto serie 4789. Que a orden nro. 2 obran actuaciones nro. 60/22 de cría 5ta. En las que se encuentra incorporado acta de denuncia del efectivo, certificación funcional y acta por la cual se la notifica de que debe presentar descargo administrativo por escrito conforme lo estipula el art. 147 de la ley 6722 derecho del cual no hace uso. Que a orden nro. 07 obra vinculado EX-2022-07755366- -GDEMZA- DGADM#MSEG iniciado por la falta de entrega de dicho elemento en División Arsenales. Que, por las constancias de autos administrativos, se concluye que en la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que no reintegro a división Arsenales los elementos provistos por el estado consistentes en un juego de esposas marca Alcyon serie 4789., por lo que cabe sancionar al efectivo involucrado, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que se le pusieron bajo su custodia. Por tanto, este asesor sugiere: 1- Aplicar TRES (03) DÍAS DE SUSPENSIÓN LABORAL al Auxiliar Mayor PP @ RIVERO QUEVEDO, Cristian Andrés, con DNI Nro. 24.461.846 por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 Y ART. 43 INC. 3; Y 21 con el agravante del Art. 88 inc. 11 de la Ley 6.722. Es remitido a este Mando el presente Expte, a los efectos de emitir el Resolutivo correspondiente conforme Art.33 de la Ley 9003/17. Y teniendo en cuenta que en el caso se determina que el administrado infringió el Régimen Disciplinario Policial, según lo previsto por el Art. 77 de la Ley 6722/99. En

el caso corresponde APLICAR TRES (03) DÍAS DE SUSPENSIÓN LABORAL al AUXILIAR MAYOR PP @ RIVERO QUEVEDO, Cristian Andrés, con DNI Nro. 24.461.846 por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 Y ART. 43 INC. 3; Y 21 con el agravante del Art. 88 inc. 11 de la Ley 6.722/99. Por ello y en uso de las facultades establecidas por Ley EL JEFE DE POLICÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD VI RESUELVE: Artículo 1º: APLICAR TRES (03) DÍAS DE SUSPENSIÓN LABORAL al AUXILIAR MAYOR PP RIVERO QUEVEDO, Cristian Andrés, con DNI Nro. 24.461.846, con domicilio real, sito en Barrio: PARRALES DE SOEVA Mzna: C Casa: 23, BUENA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA. Fundado a que en el caso se determina que el administrado infringió el Régimen Disciplinario Policial según lo previsto por el Art. 77 de la Ley 6722/99 de la Ley 6722/99. Por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1) y Art. 43 INC. 3); y 21) con el agravante del Art. 88 inc. 11) de la Ley 6.722/99 y su Decreto Reglamentario 955/16. Adhiriendo al Dictamen de Asesoría Letrada. Artículo 2º: ORDÉNESE el ARCHIVO del mismo. Con las formalidades de la ley y por División Procesos Administrativos de esta Jefatura Distrital VI. Artículo 3º: Cumplido y con sus respectivas constancias, elévese los presentes obrados a la DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN-VÍA DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE DATOS para su posterior ARCHIVO. Artículo 4º: En este acto y conforme lo dispone el Artículo 150 de la Ley 9003/17, se le hace saber a Ud. Dispone de Cinco (05) días hábiles a partir de la Notificación de la presente para interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ante esta instancia Art. 153/154/155 de la Ley 6722/99. A sí mismo y ante errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, Ud. Dispondrá de Quince días (15) hábiles a partir de notificada la presente, para interponer RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 Ley 9003/17). Se hace entrega de copia de la

presente Resolución. FDO. Lic. PABLO DOMINGUEZ, COMISARIO GENERAL.

S/Cargo

17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

EX-2022-05224736-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF. SUM. DENUNCIA N° 243/22 INV. AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV. F.R.D.P.". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo por el Art. 100° inc. 1), en función con el artículo 8° primera parte, en concordancia con el artículo 43° incisos 3° y 4°, agravados por el artículo 88° incisos 4° y 11° todos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 53: MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07031285- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX PP VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL 33093875 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL, DNI N° 33.093.875, a prestar declaración indagatoria para el día lunes 23/06/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1135/25, Mendoza, 26 DE DICIEMBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 1135/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-07031285- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL 33093875" CONSIDERANDO: Que, para fecha 10/09/24 con Acta de Procedimiento labrado por el Subcomisario P.P. Carlos López, a cargo de Subcomisaria El Sauce, mediante el cual se informa que en el día de la fecha el efectivo, Auxiliar Villarruel Lujan Mauricio Ariel, se encuentra con tratamiento por ART con inicio para fecha 19/7/24 alta para el día 08/08/24, presentando un nuevo ingreso por ART con fecha 08/08/24 al no presentar el alta solicitada se consultó en página de la ART Provincia y se verifico el alta para fecha 19/08/24. En fecha 29/08/24 registra un nuevo ingreso por ART extendiendo el parte de enfermo hasta el día del alta 04/09/24 por rechazo de ART, continuando desde el día 04/09/24 por área de psicología con tratamiento de salud justificando hasta el día 31/10/24, que ante lo informado por sanidad policial se procede a citar al efectivo a los fines de que presente la documentación de todo su parte de enfermo por ART desde fecha 19/07/24 y firmar los formularios médicos para ser remitidos a sanidad policial, medida que hasta la fecha del presente acta no se ha logrado ya que el efectivo no se ha presentado en tiempo y forma a regularizar su situación laboral en esta subcomisaria, el día del turno, el efectivo policía no presentó ninguna constancia de haber concurrido como tampoco presentó un certificado médico. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificada como AUXILIAR P.P. VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL, DNI N° 33.093.875 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 5, en función con el artículo 43 inciso 3 y con los agravantes establecidos en el artículo 88 incisos 1, 11 y 12, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos

legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. VILLARRUEL LUJAN MAURICIO ARIEL, DNI N° 33.093.875 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 5, en función con el artículo 43 inciso 3 y con los agravantes establecidos en el artículo 88 incisos 1, 11 y 12, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 5, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 88 incisos 1, 11 y 12, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 5, copia de la resolución 1561/23; Registro N° 6, copia de la resolución 2287-S; Registro N° 7, certificado de servicio, Registro N° 8, informe notificaciones. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. Fdo.: SECRETARIO DE ACTUACION JUAN AGUSTIN AGUILERA, INSTRUCTOR SUMARIANTE GISELA JAGER.-

S/Cargo

17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida FANNY ARGENTINA PATTI, fallecida el 31/12/1939 de quien se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 1º(parvulos), nicho: 135 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8989525 Importe: \$ 2430

13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida FELIZA ORDOÑA, fallecida el 07/03/1993 de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1097 a galería: 23, nicho: 175 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8989532 Importe: \$ 2430

13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVALLO GRACIELA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251343.

Boleto N°: ATM_8995983 Importe: \$ 1350

13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUEVARA ANGEL MARCIAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251344

Boleto N°: ATM_8997195 Importe: \$ 1350

13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAÑIZ SILVANO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251345

Boleto N°: ATM_8997202 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-24/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA NARCISO JUVENAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251346

Boleto N°: ATM_8997250 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251347

Boleto N°: ATM_8997857 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251348

Boleto N°: ATM_8998953 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-30/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251349

Boleto N°: ATM_8999804 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BIELLI ALBERTO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251351

Boleto N°: ATM_8999959 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS LIBORIA PETRONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251354

Boleto N°: ATM_9000998 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTARDI FORTUNATO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251353

Boleto N°: ATM_9000999 Importe: \$ 1350
13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PODER JUDICIAL MENDOZA, de la 1º Circunscripción Judicial en autos N° 13-07815252- 9 (012003-256501) "FIGUEROA MIGUEL ANTONIO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DESCONOCIDOS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" Se emplaza a los herederos conocidos y desconocidos, o de ignorado domicilio del causante, Sr. Gil Abelardo, a promover la apertura del proceso sucesorio del mismo en el término de TREINTA DÍAS de

notificados. A fs. 4 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 08 de Mayo de 2025... Atento a lo expuesto y no surgiendo de la base de datos del Registro de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del Sr. Gil Abelardo con DNI: 6.929.599, fallecido conforme acta de defunción acompañada, emplácese a los herederos conocidos y desconocidos, o de ignorado domicilio del causante, para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declararla a instancia del peticionante, Sr. Miguel Antonio Figueroa (Art. 325 inc. II del CPCCM.). NOTIFÍQUESE... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, TRES VECES EN UN MES... Fdo. Dr. Brandi Gonzalo Daniel Secretario".

Boleto N°: ATM_8955754 Importe: \$ 9720
22/05 04-18/06/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado Letrado de Paz-Sexto, auto N.º 261.720, caratulados: "KM 1107 S.A. C/ LOPEZ DI LIDDO GUSTAVO ADRIAN P/ CAMBIARIA", NOTIFICA a SR. LOPEZ DI LIDDO, GUSTAVO ADRIAN, D.N.I. (N.º 23.429.378), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: a fs. 8 el juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 05 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por KM 1107 S.A. contra GUSTAVO ADRIAN LOPEZ DI LIDDO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$493.034) con más la de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$146.600) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GONZALO GUIÑAZU mat. 6980 en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 20/100 (\$ 147.910,2) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes ID ZYBOMAH41818 – BMEQGAW41818. - MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. – A fs. 32 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 07 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. LOPEZ DI LIDDO, GUSTAVO ADRIAN, D.N.I. N°23.429.378 II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. . - III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. - DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez"

Boleto N°: ATM_8993195 Importe: \$ 20250
09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 262.076 caratulados "OTERO GUSTAVO ARIEL C/ ANGELLA LEONARDO ANDRES Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO". Notificar a Sr. LEONARDO ANDRES ANGELLA, DNI N° 31.491.073 el siguiente proveído obrante a fs.46, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. ANGELLA, LEONARDO ANDRES, DNI 31.491.073.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ.- Asimismo a fs.10 de autos el Juzgado también proveyó: Mendoza, 03 de Febrero de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase

presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Cítase de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C.yT.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ

Boleto N°: ATM_8993520 Importe: \$ 15390
09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA (DOMICILIO: Av. España N° 480, 5to piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza). Juez en trámite: Dra. María Verónica Vacas. AUTOS N° 318784 - CARATULADOS "BORDIN ARDIZZONE SOFIA LOURDES C/ VUJOVICH MARIO ALBERTO P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS". NOTIFICAR A: Vujovich Mario Alberto – DNI 11.964.039 - MOTIVO demanda por estimación de honorarios. De conformidad con el Auto Interlocutorio de fs. 19 que expresa: "Mendoza, 23 de Abril de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: Que a la actora la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. VUJOVICH MARIO ALBERTO, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. VUJOVICH MARIO ALBERTO, D.N.I. N°11964039 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO: Dra. María Verónica Vacas – JUEZ."----- A fs. 11 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 19 de Febrero de 2024. Téngase por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado. De la estimación de honorarios solicitada, dése VISTA a los deudores por TRES (3) DÍAS, en los términos del artículo 21 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 3641. Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. FDO: Dra. María Verónica Vacas – JUEZ." Se notifica traslado de demanda con acceso mediante el siguiente link: URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NBDSH281430> -----Línea gratuita de Información: 0800-6665878.-----

Boleto N°: ATM_8993410 Importe: \$ 21870
09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

Dr. Fernando Games Juez Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-07695346-9 ((012051-281526)), caratulados: "MONDADORI DIEGO LEANDRO C/ ARANCIBIA INGLADA CARLOS ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificando al Sr Carlos Alberto Arancibia Inglada DNI 35513332, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 2 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. (...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo

de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. LI-FDO. DR. FERNANDO GAMES-JUEZ”; A fojas 14 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 26 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr Carlos Alberto Arancibia Inglada DNI 35513332 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI - FDO. DR. FERNANDO GAMES-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8995371 Importe: \$ 11340
09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

Dra CARINA SANTILLAN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 18509/ 2022, caratulados: “ETI POR LOS NIÑOS PAZ, IAN ULISES Y OTROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, notifico a Sra.Silvana Paola Paz, D.N.I. N.º 30.889.463, de lo ordenado en autos: “Las Heras; 27 de Mayo de 2025...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra.Silvana Paola Paz, D.N.I. N.º 30.889.463, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con el auto de fecha 05/12/22 actuación 1084286/22 y auto de fecha 27/05/2024 actuación 2400063/24. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.” FS DRA. CARINA SANTILLÁN GITTO JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS.”

S/Cargo
09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

Dra SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 78841/2023, caratulados: “ETI POR BUSTOS, ALAN ALEJANDRO Y MOLINA BUSTOS, GABRIEL AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ”, notifico a Sra. Caterina Florencia Bustos, D.N.I. N.º: 40.594.592, de lo ordenado en autos: “Las Heras; 30 de Mayo de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Caterina Florencia Bustos, D.N.I. N.º: 40.594.592. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el decreto de fecha 07/03/2025, los resolutivos de fecha 26/03/2025 y 27/03/2025, la resolución de fecha 27/05/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. RG DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS”. Y “Mendoza, 7 de Marzo de 2025 Téngase presente dictamen que antecede. Atento las constancias de autos, encontrándose la medida oportunamente dispuesta ampliamente vencida, conforme las facultades conferidas por el artículo 18 del CPFyVF y art. 46 del CPCCyT, CALIFÍQUESE la presente como nueva medida de excepción, en consecuencia: 1- Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que ALAN ALEJANDRO BUSTOS DNI: 55.544.215 y GABRIEL AGUSTIN MOLINA BUSTOS DNI: 54.173.318 permanezcan bajo el cuidado y la responsabilidad de SRA. DELSON MONICA ALEJANDRA (abuela paterna), EN EL DOMICILIO CITO Bº BELGRANO M-K C-4, EL REGUARDO - LAS HERAS. 2- Fíjese audiencia privada ante Usía dispuesta por el art. 106 del C.P.F y V. F. el día 27 de Marzo de 2025 a las 08:30 horas, a la que deberán concurrir ALAN ALEJANDRO BUSTOS y GABRIEL AGUSTIN MOLINA BUSTOS, acompañados de un adulto

responsable. Hágase saber a DELSON MONICA ALEJANDRA que queda bajo su exclusiva responsabilidad el traslado de los mismos a esta GEJUAF sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día y hora señalados. NOTIFÍQUESE. 3- Fíjese audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F. para el día 26 de Marzo de 2025 a las 08:30 horas, a la que deberán comparecer: CATERINA FLORENCIA BUSTOS (progenitora) con domicilio desconocido, GABRIEL ALEJANDRO MOLINA DELSON (progenitor) con domicilio sito en Bº BELGRANO M-K C-4, EL REGUARDO – Las Heras (vivienda situada en la parte de atrás), ETI de Las Heras y la Asesoría de NNYA que corresponda intervenir. Hágase saber a los progenitores que deberán concurrir munidos de su DNI y con abogado/a a esta GEJUAF de Las Heras, sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza. En caso de no contar con abogado particular (art. 107 del C.P.F Y V.F), se les asignará un defensor oficial gratuito. En este caso, deberán presentarse al Tribunal, treinta (30) minutos antes de la hora de audiencia. NOTIFIQUESE. Por Secretaría, ofíciase a la Coordinación de Codefensores de Familia a fin de designar un defensor para los progenitores. Cúmplase por correo electrónico acompañando presentación inicial del órgano administrativo. PASE A RECEPTOR PARA NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO a ETI LAS HERAS. PASE A SECRETARÍA PARA NOTIFICAR A PROGENITORES POR COMISARIA JUDICIAL Y REMITIR OFICIO A COORDINACION DE CODEFENSORES. PASE A LA ASESORÍA DE NNA. 4- Fecho y cumplido lo ordenado ut supra, dese vista al Ministerio Pupilar a fin de que se expida respecto de la posibilidad de declarar a Caterina Florencia Bustos n DNI N° 40594592 como persona de ignorado domicilio. REMITASE. MPP Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”. Y “Las Heras, Mendoza, a los 26 días del mes de marzo del año 2025 ... OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II.- Emplazar al Eti Las Heras a que en el plazo de cuarenta y ocho horas, presente informe sobre la estrategia a seguir indicando escolaridad, salud , si recibe AUH,derecho a la identidad de Alan . Quedando el ETI notificado en este acto. III.- Estar a la audiencia de fecha 27/3/25. Con lo que se dio por terminado el acto. ... Fdo: Dra. Susana Mastromauro. Jueza. GEJUAF LAS HERAS.” Y “Las Heras, Provincia de Mendoza a los veintisiete días del mes de marzo del año 2025 ... A LO QUE EL TRIBUNAL RESUELVE: I- Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con los niños BUSTOS, ALAN ALEJANDRO Y MOLINA BUSTOS, GABRIEL AGUSTIN. II- Estar al informe solicitado al Órgano Administrativo en el día de ayer. III-Diferir pronunciamiento sobre el control de legalidad hasta tanto se acompañe el informe mencionado. Quedando video grabada la presente audiencia y acta de la misma, siendo almacenada en la ruta: R:GEJUAF_LasHerasAudiencias15FLH2025-03-27 expte 78841-23 ETI p Bustos- aud escucha niños.wmv . Con lo que se dio por terminado el acto. Fdo: Dra Susana Mastromauro. Juez. Gejuaf Las Heras.” Y “Las Heras; 27 de Mayo de 2025 ... RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por E.T.I. Las Heras respecto de los niños Alan Alejandro Bustos, D.N.I. N.º: 55.544.215 y Gabriel Agustin Molina Bustos, D.N.I. N.º: 54.173.318, quienes han de permanecer bajo el cuidado y responsabilidad de su abuela paterna la Sra. Monica Alejandra Delson, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II- Hacer saber a E.T.I. Las Heras. que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- III.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- IV.- Notificar a los progenitores. V.- Notificar al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. RG DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

09-12-18/06/2025 (3 Pub.)

JUEZA DE 5º CÁMARA DEL TRABAJO – Dra. GIL VIVIANA, en autos N° 165922, “GOMEZ MAGALI CARMEN C/ FRAMER SAS Y OT P/ DESPIDO”. A fs. 20 el Tribunal RESUELVE: “I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la codemandada FERNÁNDEZ OVIEDO, MARÍA LUCIA – D.N.I 37.000.499 – CUIT N°23-37000499-4. II-

Ordenar se notifique la resolución de fs. 07 mediante publicación edictal a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 y 36 del C.P.L.). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). A continuación se transcribe la resolución de fs. 07: "(...) 3. Córrese TRASLADO DE LA DEMANDA a FRAMER S.A.S., C.U.I.T. No 30- 71686488-6 (con domicilio social acreditado) y FERNANDEZ OVIEDO, MARIA LUCIA CUIT N.º 23- 37000499-4. La parte demandada dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. 4. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LKAIZ131324> 5. Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar 6. La normativa legal aplicable se encuentra a su disposición en este enlace. 7. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. 1 a cargo de la Dra. Viviana Gil, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. 8. NOTIFIQUESE al domicilio social/domicilio real denunciado de las codemandadas. Para su mayor claridad (Acordada N°28243 sobre Notificaciones Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800-666-5878. DRA. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario

S/Cargo

13-17-18-19-23/06/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ ALBERTO EMILIANO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4280501

Boleto N°: ATM_8997882 Importe: \$ 1350

11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

OFICINA TECNICA PREVISIONAL, cita a herederos del Sr. MANUEL EDUARDO CATALINI a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.-

Boleto N°: ATM_9000339 Importe: \$ 1350

11-12-13-17-18/06/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7571 caratulados "ORTIZ JAIME LUIS P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORTIZ JAIME LUIS, con DNI 6.886.663, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8995433 Importe: \$ 1080

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO SILVERIO GRILLI con DNI 8.469.603, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322742

Boleto N°: ATM_9005818 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323201 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DEMETRIO MENDEZ MAMANI, DNI N° 92416451, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_9006565 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAURICIO RUBEN GUARDIA con DNI 18.639.740, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323000.

Boleto N°: ATM_9006569 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322598, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA ROSA QUIROGA, DNI N° 6163089 y ANTONINO REGINO GONZALEZ, DNI N° 8304531, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez subrogante

Boleto N°: ATM_9006576 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7575 caratulados: "ORTEGA ANIBAL HORACIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ORTEGA ANIBAL HORACIO, con DNI 11800860 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9006586 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ NORBERTO PLAZA con DNI 6.146.419, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323222

Boleto N°: ATM_9006596 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5092 caratulados "JAQUE ANGEL PAULINO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Angel Paulino JAQUE, DNI 10.331.583, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9002802 Importe: \$ 1890
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.401 Yáñez Alejandro Javier p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Alejandro Javier Yáñez (DNI 16.459.820), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9002813 Importe: \$ 1890
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2355 "PAVEZ, GERMAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. German Antonio Pavez, D.N.I.N°: 8.022.438, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9006603 Importe: \$ 810
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7502 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE P/SUCESIÓN , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ BENITO JOSE, con DNI 6.879.365, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9006607 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7622 caratulados "MORCOS FEDERICO OSCAR P/SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORCOS FEDERICO OSCAR, con DNI 8151262, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9006608 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 251.614 "INOSTROZA ISABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Isabel Inostroza con DNI: 8.781.083, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_9006612 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.018, cita herederos, acreedores de MARIA ANGELICA GULLO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ. PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL (UNA VEZ).

Boleto N°: ATM_9006634 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°7563 caratulados "BERRONDO HEBER EDUARDO P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERRONDO HEBER EDUARDO, con DNI16.353.354, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9007527 Importe: \$ 810
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7635 caratulados: "FRANCISCO HAYDEE LIBERTAD P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FRANCISCO HAYDEE LIBERTAD, con DNI 3035594, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9009406 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

DR. ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESCORIHUELA LUCIO con D.N.I N° 6876859, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322174 "ESCORIHUELA LUCIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9006564 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA ELISA GONZALEZ D.N.I 4.113.440, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07369534-6 ((012051- 277647)) GONZALEZ DORA ELISA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_9006574 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO LEONARDO SANDOVAL, D.N.I. N.º 41.418.194, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07786869-5((012054-420691)). SANDOVAL DIEGO LEONARDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia G. Boromei. Juez.

Boleto N°: ATM_9006610 Importe: \$ 1620
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.307 caratulados "ALBERTO GUILLERMO MOYA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MOYA ALBERTO GUILLERMO, con D.N.I. N.º7.808.048.. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9006613 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°421.324 caratulados "POBLETE ARGENTINO OSCAR P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARGENTINO OSCAR POBLETE D.N.I. 5.402.737, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. Alicia Boromei- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria-

Boleto N°: ATM_9006617 Importe: \$ 1620
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3416 "RUPULO DE DE LUCA ROSA EUGENIA Y DE LUCA MARIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, RUPULO DE LUCA ROSA EUGENIA, con DNI3.054.430 y DE LUCA MARIO, con DNI93.735.083 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9007525 Importe: \$ 1350

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO OMAR RIVAS, con D.N.I. N.º 16.607.810, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282648 RIVAS ALBERTO OSCAR P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_9007544 Importe: \$ 1350

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FRANCISCO VIÑALS con L.E. N.º 3.324.433 y JUANA SALUSTIANA RODRÍGUEZ con L.C. N.º 2.264.518, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323196- Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA- Juez-

Boleto N.º: ATM_9007545 Importe: \$ 1350

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N.º 210.743 caratulados GUTIÉRREZ TORRES MARÍA EUGENIA P/SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ TORRES DNI N.º 22.560.301, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ.

Boleto N.º: ATM_9007955 Importe: \$ 1620

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N.º 284.604 “MORENO VICTOR FELIX Y ESTEVES JUANA JOSEFA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORENO VICTOR FELIX LE 3.222.817 Y ESTEVES JUANA JOSEFA LC 2.511.721, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9007976 Importe: \$ 1620

18/06/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Agustin Navarro, mensurará 1ha 0000,68m2 Propiedad GONZALEZ AVELINO, intersección Ruta Nacional N.º 40 y Ruta Nacional N.º 143 por esta 95.50m al Norte, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Junio 28. Hora: 17:00. EX-2025-04512770-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9008010 Importe: \$ 1620
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mediará 322.10m2, propiedad de JOSE BURAD ubicada en Calle Victoria 576, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 28. Hora: 10:00. EX-2025-04527214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9008172 Importe: \$ 810
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 347m2 aprox. propiedad MARIA CONA PARISI DE MUSCIAS, VICENTA CONA PARISI DE GOMEZ, CARMELA CONA PARISI DE MARTIN, CONCEPCION CONA PARISI DE GELARDI pretendida por LUCERO FACUNDO MAXIMILIANO obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias sita en calle Güemes N° 1574 Ciudad Tunuyán. Límites: Norte: LUIS SILVA, ALBERTO EDUARDO ARAYA Sur: CARLOS MARTIN TORRES, PATRICIA GABRIELA TORRES Este: CALLE GÜEMES Oeste: MARTHA JOSEFA GONZALEZ Junio 28 de 2025, Hora 11hs EX-2025-04530429- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9006585 Importe: \$ 3240
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mediará 235820 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias Propietarios MENDEZ, Ciro; MENDEZ, José Enrique; MENDEZ, María Orfelía; MENDEZ, Marcos; MENDEZ, Carmen; MENDEZ, Juana Elena; MENDEZ, Berta Mirtha; MENDEZ, Teresa Claudia; MENDEZ, Estela Ermelinda; MENDEZ, María del Carmen; MENDEZ, Rodolfo; MENDEZ, Edith Liliana; MENDEZ, Antonio Ricardo; MENDEZ, Elena; MENDEZ, Rubén Gregorio; MENDEZ, Aurora; ARENAS DE MENDEZ, María; MENDEZ, Graciela Susana Gladys; MENDEZ, Eduardo Roque; MENDEZ, Héctor Fabián; TRIGO MENDEZ, Leonardo Tránsito; TRIGO MENDEZ, Irma Antonia; TRIGO MENDEZ, Elvira Gladys pretendiente SOSA, Antonia Beatriz . Ubicación Callejón Comunero Indivisión Forzosa S/N° con salida a calle La Primavera S/N° El Rincón La Primavera Tunuyán. Además se pretende el 5,27% y 3,27% sobre el CCIF. Punto de Reunión: intersección de calles La Primavera y C. Crayón. Límites: Norte: con José Isgro, Pablo Miguel Sarale y Pedro Eduardo San Martín; Sur: con los propietarios; Este: Río Tunuyán y Oeste: Callejón Comunero Indivisión Forzosa EX-2024-00806031-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 30 Hora 16-

Boleto N°: ATM_9009056 Importe: \$ 8100
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mediará 380 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA pretendiente CLARA HILDA GOMEZ. Ubicación Viamonte N°165 Barrio Calise Gobernador Benegas Godoy Cruz. Límites: Norte: con Edith Teresa Moyano y Ramón Urbano del Carmen Olivares, Sur: con calle Viamonte, Este: con Pedro Raúl Ulloa Anabalón, Agustín Cativa y Mónica Graciela Mesa de Jaime, Oeste: con Juana Oviedo y Brucon SA. EX-2024-10005732- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 28 Hora 10.30

Boleto N°: ATM_9007951 Importe: \$ 4050
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 129.08m² parte de mayor

extensión Propietario HECTOR FACUNDO GOMEZ, Pretendientes LUIS DESIDERIO NARANJO y LIDIA RAQUEL LUCERO, mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Barrio Cocucci, calle Aconquija 915 fracción "A", Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Limita: Norte: Santos Carlos Gonzalez y Sofía Rosario Frites de Gonzalez, Sur y Oeste: El Propietario, Este: Calle Aconquija. Junio 28. Hora: 15:00. EX-2025-04493806--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9008007 Importe: \$ 2430
18-19-23/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará TÍTULO A 1920.79m2 y TÍTULO B 4182.82m2 de MANIAGO SOCIEDAD ANONIMA (DOMINIO FIDUCIARIO. Art. 1701 C.C.C.N.) calle Serrano s/n° a 320m por esta en dirección norte desde intersección con calle lateral Norte Juan José Paso costado oeste, Carrodilla, LUJÁN DE CUYO. Junio 26, hora 9:00. EX-2025-04398113- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003796 Importe: \$ 2430
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 2.994,86 m2, EX-2025-04386856-GDEMZA-DGCAT-ATM, CRISTOBAL APAZA Y OTROS, Callejón Bilbao N° 5231, Los Corralitos, Guaymallén. Junio 24. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM_9003390 Importe: \$ 810
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará, unificará y fraccionará tres propiedades, Título 1: 635.52 m2, propietarios: GIMENEZ, MARCOS ARMANDO; GIMENEZ, FRANCISCO ANDRÉS. Título 2: 2057.90 m2, propietarios: MONTERGOUS, MARIA CRISTINA, MONTERGOUS LILIANA TERESA. Título 3: 2589.23 m2, propietario: MONTERGOUS, MARIA CRISTINA. Ubicación: calle Severo del Castillo 4297, Los Corralitos, Guaymallén. EE-40895-2025. Junio 24, Hora 9.30.

Boleto N°: ATM_9003411 Importe: \$ 2430
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ignacio Bär, ingeniero agrimensor, mensurará 115,15 m2, propiedad MIGUEL y MANUEL POLO MONTERO, fundo enclavado con salida Bernardo Ortiz 185, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 25, hora 9.30, Expediente EX-2025-04351435-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9003416 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 1 ha. 0.305,05 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, ubicado sobre costado Sur de Calle N° 12, a 110 m de la intersección con Calle N° 9, Parque Industrial y Minero, El Resguardo, Las Heras. Límites, Norte Calle N° 12; Sur, Calle Lateral Ruta Nacional N° 40; Este, Municipalidad de Las Heras; Oeste, Mayura SAS. EE-41817-2025. Junio 24 hora 11:30.

Boleto N°: ATM_9003417 Importe: \$ 3240
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, 210,01 m2 DE ANTONINO GUZZETTA, pretendida por VICENTA GUZZETTA. Granaderos 1945, Capital, Mendoza. Norte: pasillo comunero del Sr. Guzzetta y Sra. Vega en 23,03 m; Sur: Marta Esquibel vda. de Rodríguez en 25,01 m; Este: Ángela Ermelinda Vega en 8,35 m; Oeste: Calle Granaderos en 8,48 m. EX-2025-04252541-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 24, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_9003425 Importe: \$ 3240
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará 468 m2, de CIRILO PEREZ ROA, Calle Patricias Mendocinas 443. Ciudad. General Alvear. EX-2025-04445099- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 26, Hora 14.

Boleto N°: ATM_9006796 Importe: \$ 810
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mediará 177.20 m2 propiedad de Guerrero José Francisco, ubicados en calle Joaquín V. González N° 723, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 24 de Junio de 2025. Hora 19:00hs. EX-2025-04462671-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9006801 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 5556 Ha. 6409.49 m2 aproximadamente, propiedad de: OLIVARES EDGARDO ANÍBAL (50%) y OLIVARES MARIANELA VANESA (50%). Ubicada en Ruta Provincial 152 s/n°, desde la intersección de Ruta Nacional 143 con la Ruta Provincial 152, por esta última 7000 metros hacia el Este, costado Norte, Campo El Algarrobo, Cochico, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EX-2025-01107874-GDEMZA- DGCAT_ATM. 24 de Junio HORA 8

Boleto N°: ATM_9006804 Importe: \$ 3240
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 153,89m2. Propiedad: Antonio Vazquez. Ubicada: Calle Patricias Mendocinas n°2404, Ciudad, Capital. Junio 23 Hora 12. EX-2025-04426657-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9006821 Importe: \$ 810
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 723,13 m2 propiedad de Graciela María Diez. Viamonte 4142, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Junio 24 hora 11:00. Expediente EX-2025-04492640- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9006830 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Roberto A. R. Bär, Agrimensor mediará 145,30 m2 de ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LÓPEZ, ocupada por SARA FILOMENA GARAY. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Chacabuco 2930, El Plumerillo, Las Heras. Junio 24, hora 10:00. Expediente EE-42182-2025

Boleto N°: ATM_9005814 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 464,64 m2 de LUJAN SILVIA PATRICIA. Padre Vázquez 784, Ciudad, Maipú. Junio 24. Hora: 16:00. EX-2025-04427331-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9006490 Importe: \$ 810
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 5663,61 m2. Propietario CRISTIAN GABRIEL FUCHILIERI y MARTIN MIGUEL ESPINOLA. Ubicada en callejón comunero N° IV c/salida a calle Besares N°499,

Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Punto de reunión calle Besares 499, Chacras de Coria, Lujan de cuyo. Junio 24. Hora: 14:30. EX-2025-04391413-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9006495 Importe: \$ 2430
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Oscar Mazzota ingeniero agrimensor, mensurará 349,45m2 en propiedad horizontal, propietario GASTON ALEJANDRO BANDE MORETA, calle Guiraldes 437, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 24. Hora: 16:00. EX-2025-04338972-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9006502 Importe: \$ 1620
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 293.62 m2, propietarios FELIX OMAR TERRERO, ORLANDO HUERAVALO, DOMINGO NICOLAS PONCE, MANUEL BLAS PONCE, LUCAS ANTONIO PONCE, pretendientes PEDRO HECTOR CONTRERAS, CLAUDIA ALEJANDRA CONTRERAS, MARIA ESTHER CONTRERAS, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Nuestra Señora de Lourdes S/Nº a 78.44 m al norte de calle Santo Domingo, costado oeste, Perdriel, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Gobierno de la Nación; Sur: El Propietario; Este: Calle Nuestra señora de Lourdes; Oeste: Callejón San Marcos. EX-2025-04392104-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 24, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9003393 Importe: \$ 4050
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 14 ha. 0500 m2, propiedad ACL TOHME, VICTOR DUMIT, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por JUAN GONZALO BRAVO, MATIAS CESARONI, MAXIMILIANO RAGO y GUSTAVO SEBASTIAN ZINMINO. Límites: Norte: Acl Tohme, Calle Angel Persico y Lucio Agnic Construcciones S.A. Sur: Juan Alberto Honorato y Victor Dumit. Este: Viñas El Toli Sociedad Anónima. Oeste: Lucio Agnic Construcciones S.A, Calle Ameghino, Carmelo Cecilio Pérez, Fabian Antonio Nievas, Gabriela Daniela Frías, Héctor Omar Maldonado, Omar Bernardino Salvatierra, Carlos Romero, Martin Navarro, Juan José Ambrosi, Ángel Servando Loyola, Pedro Ignacio Delgadillo, Calle Los Alerces, Rodolfo Jorge López, Ángel Ricardo Rosales, Miguel Córdoba, Manuel José Soria, Nicanor Aurelio Quevedo, Arturo Agustín Ruiz, José Lino Bustos, Aldo Omar Romero, Calle Los Plátanos, Gabriela Claudia Giménez, Carlos Alberto Suarez, Ricardo Tomas Ruiz, Pedro Rodríguez, Miguel Félix Ponce, Silverio Díaz, Margarita Lidia Rodríguez, Carlos Sixto Quiroga, Instituto Provincial de la Vivienda y Calle Los Olivos. Ubicada en Calle Ameghino s/nº esquina sur este Calle Ángel Persico s/nº, Palmira, San Martín. Junio 24, Hora 14.30. EX-2025-04322330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9003408 Importe: \$ 8910
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1 Ha 3617,34 m2 Aprox. propiedad Título I: Luciana Esteban (5832,20 m2); Título II: Vicente Esteban (6276,72 m2); Título III: Domingo Esteban (1508,42 m2) pretende: HECTOR MIGUEL VIZCAINO para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58. Limita Norte: Gobierno de la Nación Argentina. Sur Domingo Esteban, María Del Carmen Silva y Ariel Manzano. Este: Marta Ángela Lares. Oeste: Luciana Esteban - Ubicación: acceso por callejón de servidumbre a 224,80 m al Oeste de calle 5 y 116,50m al norte de calle M – Ciudad – General Alvear – Junio 26 Hora 11:00. EX2025-04449641

Boleto N°: ATM_9006794 Importe: \$ 4860
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 10000.00 m2, Gerardo Lucero (50%) y

Eulogia Lucero de Lucero (50%) pretende Luciano Benjasmin González y Mayra Anabel Molina, Gestión Titulo Supletorio ley 14159 y Modificatorias calle La Falda S/N° desde Ruta Nacional 144 por calle Gomensoro 2200 m al este, en intersección con calle La Falda 430 m al sur y por esta 2800 m hacia el Oeste costado Norte. Cuadro Benegas. San Rafael. Límites: Norte: VIAS del FNGSM Sur: Calle La Falda Este: Esteban Soria Oeste: Luciano Benjasmin González y Mayra Anabel Molina Expte N°: EX-2025-04463620-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 26 Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_9006799 Importe: \$ 4860
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 524 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TEISAIRE EDUARDO (50%) y PALACIOS BENJAMÍN (50%). Pretendida por: SCHRAMM OVIEDO REBECA ROCIO. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Los Titulares. Ubicada en Fundo Enclavado con salida por servidumbre de hecho a calle Los Dos Álamos s/n°, desde la intersección del Canal Marginal del Rio Diamante Brazo Norte con Calle Los Dos Álamos, 50 metros por esta última en dirección al Norte hasta llegar a la Servidumbre de Hecho ubicada en el costado Oeste, luego siguiendo el camino de dicha Servidumbre en dirección al oeste 143 metros hasta donde cambia de dirección hacia el norte, desde este punto 31 metros al norte, costado Oeste, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-08148010 -GDEMZA-DGCAT_ATM 25 de Junio HORA 9.40

Boleto N°: ATM_9006805 Importe: \$ 6480
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2 Ha. 3000 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TEISAIRE EDUARDO (50%) y PALACIOS BENJAMÍN (50%). Pretendida por: JIMENEZ PEDRO VICTOR (50%) y RIVERA FLORENCIA NOEMI (50%). Límites: Norte: Bremier de AmalricJeannieRenee Fernanda y AmalricBremier Edith Magdalena, Sur y Este: Los Titulares, Oeste: Silvana Daniela, Pablo Andrés, Martín Horacio y María Beatriz Reche. Ubicada en Fundo Enclavado con salida por servidumbre de hecho a calle Los Dos Álamos s/n°, desde la intersección de Calle Los Dos Álamos con el Canal Marginal del Rio Diamante Brazo Norte, 575 metros en dirección al Oeste por camino de Sirga ubicado en la parte Norte del Canal Marginal hasta llegar a la Servidumbre de Hecho ubicada en el costado Norte, luego siguiendo el camino de dicha Servidumbre en dirección al Noroeste 65 metros hasta el final de la misma, costado Norte, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-04476888-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de Junio HORA 10

Boleto N°: ATM_9006806 Importe: \$ 8100
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 228.84m² aproximadamente, Propietarios Delhi Osvaldo CABALLERO, Albertina Cecilia SAUSA de LOPEZ, María Luisa RAMIREZ TAPIA, Jorge Alfredo LOPEZ, Leandro Baustista HUARANCA, Dante Heriberto CORRADINI, Ema ARCE de CORRADINI, Manuel Victor TELLO, Oscar Mario FERRARI, Alfredo Rufino VICENCIO, Jesús Roque GUAJARDO, Susana Hilda PUEBLA de GUAJARDO, Berta Yolanda FUNES de COSTILLA, Daniel Antonio DOMINGUEZ, Delia ALZU de DOMINGUEZ, Lorenza Carolina LUCERO, Raúl TORRES, Alberto José ROVIRA, Gabriela Iris GOMEZ, Pablo Emilio GOMEZ MONTOYA, Angeles SANZ de GOMEZ, Lucio PEREZ ARNES, Beatriz Elena PEREZ, Luis Felipe TOSCANO, Victorio Rubén PASALACCIA, Carlos Sergio GOMEZ, Eric Genaro TABOADA, Fernanda María de Lourdes MIRANDA de TABOADA, Hugo Nestor CARDOZO, Inés SANTANA de CARDOZO, Nidia Angela del Valle MAYORGA, René VARGAS, Clemira Vilma RODRIGUEZ de SALAS, Daniel Omar CAÑO, Claudia María de Lourdes VISAGUIRRE de CAÑO, Juan Crescencio PAEZ, Hector Luis ZUBELZA, Yolanda Inés SOLIS, Armando Jorge BOU, Olga Teresita CARDENA de BOU, Alejandro Bernabé CARRANZA, Enrique Raúl TAPIA, Manuel Jesús BARRIONUEVO, Aida Edelmira BARRIONUEVO GOMEZ, Mario DAVILA, Sivia Lucía CACERES RUBIO, Humberto Florencio ARAYA,

Pretendida por CRISTIAN JAVIER ROJAS, ubicado en Calle Dr. Carlos Finlay 2060, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Junio 24, Hora 12:00 Expte. EX-2025-04512783-GDEMZA-DGCAT_ATM Límites: Norte: Delhi Osvaldo CABALLERO, Sur: René VARGAS, Este: Juan Eduardo SANCHEZ, Oeste: Calle Dr. Carlos Finlay

Boleto N°: ATM_9006476 Importe: \$ 10530
17-18-19/06/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 238 m2, p/ obtención de Título Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propiedad de BARANDALLA OSCAR ALBERTO Y BARANDALLA BRAULIA, pretendida por Norma Edith Castillo, ubicados en calle Travun Rapu 1172, Manzana C Casa 4, B° Puel Mapu, Bowen, General Alvear. Norte: Rosana Leticia Guajardo y otro Sur: Sandra Mabel Lucero. Este: calle Travun Rapu. Oeste: Patricia Ivana Miranda y otro. Ex-2025-04252874-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 23 18:00 Hs.

Boleto N°: ATM_9002811 Importe: \$ 4050
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Roberto A. R. Bär, Agrimensor mensurará 195,05 m2 de COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITOS Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTÍN, ocupada por Mariana Lorena Alaniz Montuelle. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Río Salado s/n°, Manz. 31, casa 17, B° Integración, El Challao, Las Heras. Junio 23, hora 10:00. Expediente EX-2025-04427532-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003177 Importe: \$ 3240
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 633,912 m2. Propiedad: María Esther Funes, San Martín N° 3064, Luján de Cuyo, Junio 23, Hora 17. EX-2024-09948175- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003195 Importe: \$ 810
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 680,85 m2 Propietario Domingo Agusti Rossi y Otra Calle Lamadrid n° 1869 Ciudad Rivadavia Junio 23 Hora 09:00Expediente Catastro EX-2025-04427697-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003196 Importe: \$ 810
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rubén Pérez, mensurará 50.000 m2 aproximadamente de MIGUEL MORENO CORTES. Pretendido por: RAMON QUILES. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Fenoy a 158,75 m al Este de Calle "9"– Real del Padre– San Rafael. Expte N° EX-2025-04169655-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Fenoy. Sur: José López Hernández. Este: El Titular y Segundo Simón Pardo. Oeste: Segundo Simón Pardo. Junio 23 Hora 9.

Boleto N°: ATM_9003206 Importe: \$ 3240
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 196,56 m², propietarios SUSANA TERESITA ROCCHI DE PEREZ Y ALBERTO FIDEL ANTONIO PEREZ, Calle Guido Spano 277. Dorrego. Guaymallén. Junio 23. Hora 10. Expediente. EX-2025-04437324-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003220 Importe: \$ 1620
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 164.29m2 aprox. propiedad de JOSÉ CARLOS CABELLO, ubicada sobre calles Joaquin V. Gonzalez N° 122 esq. Ejército de Los Andes N° 398, Dto. Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 23. Hora: 08:00. EX-2025-04453439- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9005372 Importe: \$ 1620
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mediará Título I: 4 has. Propietario: JUAN FERNANDEZ MALDONADO; MARIA DEL PILAR. Presentación RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Título II: 3 ha 4.260 m2. Propietario: JUAN FERNANDEZ MALDONADO. Contiguas, ubicadas sobre calle Hipólito Irigoyen (costado oeste) 370 metros al "norte" calle Roma, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 23. Hora: 10:00. EE-39478-2025.

Boleto N°: ATM_9003480 Importe: \$ 2430
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mediará 5 Has para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias de MIGUEL ÁNGEL MORADO pretendida por ARTURO RAMÓN GALDAME; Calle Bascuñan esq. Pública N° 3 S/N°, Salto de las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: calle Bascuñan. Sur: calle Pública y Argentino Bascuñan. Este: José Araya y Argentino Bascuñan. Oeste: Pública N° 3. Junio 24. Hora: 11:00. EX 2025 04281118-GDEMZA DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9003495 Importe: \$ 3240
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor, mediará 143.77 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario: ANGEL DANIEL BOURGUET, pretendiente: PEDRO ANTONIO GIORDANI, en Güemes N°768, San José, Guaymallén. Límites: Norte: Gladys Ester Bargnesi; Sur: calle Güemes; Este: Noelia Edith Giordani Caballero y Johanna Estefanía Peñaloza Malliman; Oeste: Fulvio Simoncini. Junio 23. -Hora: 14:00. EX-2025-04445983- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9003497 Importe: \$ 2430
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mediará 169174,79 m2, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: Raúl Fernando Guillén, pretendientes Viviana Alejandra Martínez, Claudia Marisa Martínez y Rubén Darío Martínez, Ruta Provincial N° 177 y Calle Corvalán esquina noroeste, Cañada Seca, San Rafael, límites: norte: Calle Pública, sur: Ruta Provincial N°177, este: Calle Corvalán, oeste: Marcelo Montoya, Ramón Andrés Ramos y Gonzalo Luis Barceló, junio 23 ,hora 17,EX-2025-04401738-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9003211 Importe: \$ 3240
13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento del art. 2 de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. OLIVAREZ MACARENA NATALI CUIT: 27-37623496-2, domicilio Legal en Calle LUGONES N° 1935, SAN RAFAEL, MENDOZA, vende Fondo de Comercio " Farmacia RAMA CAIDA," con domicilio en EJERCITO DE LOS ANDES N° 2750, RAMA CAIDA, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, al Sr. CARBAJAL ANDRES CUIT: 20-27954964-4, con domicilio legal en Calle Cornu N° 357, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9009513 Importe: \$ 6750
18-19-23-24-25/06/2025 (5 Pub.)

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, avisa que Luis NIN DE CARDONA, DNI N°11.920.665, CUIT 20-11920665-1, con domicilio en la Av. Vélez Sarsfield N°1.082, San Rafael, Prov. de Mendoza.; TRANSFIERE a NdeC –VS AUTOMOTORES S.A.S., CUIT N° 30-71869898-3 con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N°1.082, San Rafael, Prov. de Mendoza.; el fondo de comercio de “VS AUTOMOTORES”, establecimiento del rubro consignaciones y/o representaciones, sito en Av. Vélez Sarsfield N°1.082, San Rafael, Prov. de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9008003 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

En el cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el dr. Nicolás Osvaldo Carrizo con dni 06.892.150 con domicilio en calle Alberdi 1433 Godoy Cruz anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del señor Ernesto Gerardo Carrizo dni 24.279.083 con domicilio en calle Canning 4154 villa nueva Gllen destinado al rubro de agencia de quiniela ubicado en calle colon 1098 Godoy Cruz Mendoza CP.: 5501

Boleto N°: ATM_9003199 Importe: \$ 5400
17-18-19-23-24/06/2025 (5 Pub.)

De conformidad a los establecido en el art 2 de la ley 11.867 TAMBOEFEBE S.A. CUIT 30-71134992-4 representada por su Presidente Sr. Enzo Tamborini DNI 21.863.903 con domicilio en Hipólito Irigoyen 148 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia la Transferencia del fondo de comercio denominado “RUNNER” ubicado en Ruta Panamericana s/n Distrito Vistalba, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza dedicado al rubro de Discoteque, libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Av Colon 430 5to Piso Oficina C de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Escribana interviniente: Silvia E Cervos Titular del Registro 270 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9001146 Importe: \$ 9450
13-18-23-25-27/06/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la sra.: Aguirre Celiz Nahir Hilén con DNI: 38581052, CUIT: 27-38581052-6, con domicilio en calle Montes de Oca 914 de Godoy Cruz, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de la sra.: Florencia Violeta Rejas con DNI: 42507504, con domicilio en calle Juan XXIII 458 Barrio Santa Ines, Lujan de Cuyo, destinado al rubro de venta de insumos para cultivo y plantas/tabacqueria, ubicado en calle Perito Moreno 1092 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Montes de Oca 914 de Godoy Cruz, Mendoza, C.P.: 5501.

Boleto N°: ATM_9002765 Importe: \$ 9450
12-13-17-18-19/06/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LOS DURAZNOS S.A. Por acta de asamblea N° 59, de fecha 23/05/2025, fueron designados los miembros del Directorio, quienes ejercerán sus funciones desde el 01/06/2025 hasta el 31/05/2026. Fue designado como Presidente el Sr. Carlos Roberto Messina, DNI: 13.453.975, Director Titular la Sr. Matías Antonino Messina, DNI: 36.419.408 y como Director Suplente Srta. María Eugenia Messina, DNI: 34.355.878.

Boleto N°: ATM_9001282 Importe: \$ 2160
18-19/06/2025 (2 Pub.)

(*)

"SAN NICOLAS WINE SERVICES S.A.".- Por resolución de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2023 se fija nuevo domicilio de la sede social y legal en Leandro N. Alem, N° 1.784, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9002809 Importe: \$ 540
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

TAMPU S.A - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 15 de enero de 2025 ha designado los nuevos miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario , de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular y Presidente: ANA SARA MOREA, DNI N° 30.242.044, C.U.I.T. 27-30242044-6, casada, argentina, con domicilio en Barrio Dalvian Mza 61, Casa 21, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 2) Director Suplente: MOREA CINTIA, D.N.I N° 32.355.023, CUIT N° 27-32355023-4 casada, argentina, con domicilio en Barrio Dalvian Mza 19, Casa 14, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en Barrio Dalvian, Mza 19, Casa 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8947929 Importe: \$ 1890
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Estancia Casa de Uco comunica: que mediante acta de asamblea del día 12 de diciembre de 2024 se designó de forma unánime, y por el periodo de 3 ejercicios, como Director titular y Presidente al Sr. Juan Tonconogy, Dni: 28.642.213 y Director Suplente al Sr Julio Alberto Tonconogy, Dni numero: 4.384.413. Ambos con domicilio especial en Ruta 94 S/n, Km 18.5, Distrito Los Chacayes, Tunuyan, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9005340 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

Estancia Casa de Uco comunica: que mediante acta de directorio del día 10 de abril de 2025 se realizó el cambio de sede social el cual queda constituido en Ruta 94 S/n, Km 18.5, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9005344 Importe: \$ 540
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

FRERES SOCIEDAD ANONIMA. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 29 de junio de 2020 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: MARCELO ALEJANDRO FAZIO D.N.I. N° 30.178.286 y Director Suplente: ELIANA MARGARITA MAYOL D.N.I. N° 31.669.908, Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9006483 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

SARBE DESARROLLADORES SOCIEDAD ANONIMA. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y de Directorio del 31 de mayo de 2021 se ha procedido a la

designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Señora SILVINA BENEGAS D.N.I. N° 21.369.412, y Director Suplente: Señor DANIEL SARDA D.N.I. N° 16.425.554, Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9006488 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

COR INTUS SAS. Notifica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2025 fueron designados, para los próximos tres ejercicios, los siguientes integrantes del Directorio: a) en el cargo de Administrador Titular, el Señor GUSTAVO LUIS D'ESPOSITO (D.N.I. N° 30.332.836); y b) en el cargo de Administrador Suplente, el Señor CLAUDIO ALFREDO SONEGAS (D.N.I. N° 24.687.642).

Boleto N°: ATM_9006655 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

COCLU S.A.-Comunicase La elección de los Directores por tres ejercicios (2025-2026-2027) de la sociedad "COCLU S.A.", conforme al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2025, se designa para integrar el nuevo Directorio a: VICENTE MARIO CIMINO, D.N.I. 21.933.894 como Presidente, y al Señor NICOLÁS VICENTE CIMINO, D.N.I. 46.327.780 como Director Suplente. MENDOZA, 13 de Junio de 2025.-

Boleto N°: ATM_9006659 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

LAS ARABIAS S.A.-DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Se comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2024 se designó como Director titular y Presidente a la Sra. Analía Lourdes Santucci, DNI 27.035.191 y se designa como Director suplente a la Sra. Laura Raquel Santucci DNI: 20.770.904 con vencimiento del mandato en Setiembre de 2.027.

Boleto N°: ATM_9007960 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

VITAL LIFE S.A. – CUIT N° 30-71517090-2 Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria N° 10 del 28 de septiembre de 2.024 se procedió a nombrar como único Director y Presidente del Directorio por el término de tres ejercicios al Sra. Mariana Beatriz Hudson D.N.I. N° 20.424.499. Constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en calle B° Club de Campo – Manzana O – Casa 9 - Guaymallén.

Boleto N°: ATM_9007975 Importe: \$ 2700
18-19/06/2025 (2 Pub.)

(*)

FINCA CONSTANZA S.A. – CUIT N° 30-67638550-5 Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria N° 33 del 27 de septiembre de 2.022 se procedió a nombrar como único Director y Presidente del Directorio por el término de tres ejercicios al Sr. Ricardo Stradella D.N.I. N° 11.243.199. Constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 en calle San Lorenzo 170, 1° piso, Oficina C, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9007996-1 Importe: \$ 2700
18-19/06/2025 (2 Pub.)

(*)

ORYZA SRL hace saber que por reunión de socios de fecha 03/01/2022 se procedió a la designación como Socio Gerente por el término de tres años al Sr. Carlos Marcelo Zanetti D.N.I. N° 18.615.286. A su vez, fue designado nuevamente en el cargo y por el mismo término en reunión de socios de fecha 02/01/2025.

Boleto N°: ATM_9009550 Importe: \$ 810
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad art. 60 LSC se comunica que por Asamblea del 27/5/2025 se procedió elección de miembros Directorio y Sindicatura. Directores Titulares: Ignacio Agustín Poggi (presidente), argentino, DNI 29.042.898; María Eugenia Sampalione (vicepresidente) argentina, DNI 21644485 y Gastón Ramón Dominguez, argentino DNI 28.950.765. Directores Suplentes: Carlos Fernando Isola, argentino, DNI 30.440.443; Carlos Gastón Sokol, argentino, DNI 24.406.613 y Sabrina Cecilia Lauberer: argentina, DNI 27.757.239. Síndico Titular: Carlos Rebay, argentino, LE 7.699.971. Síndico Suplente: Fabia Alberto Sanchez, argentino, DNI 22069713. Todos constituyen domicilio especial en Colon 460, piso 3ro. Of. B. ciudad de Mendoza y ejercerán su mandato por 1 año.

Boleto N°: ATM_9006654 Importe: \$ 1620
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HALCON UNO SEGURIDAD PRIVADA SAS De acuerdo con lo resuelto por Acta de Reunion de Socios N° 1 del 20 de Diciembre de 2023, se acepta la renuncia del Administrador Suplente Sra. Andrea Alejandra Munives, y ha quedado constituido el nuevo directorio de HALCON UNO SEGURIDAD PRIVADA S.A.S. de la siguiente manera: Administrador Titular: Jose Omar Agüero, CUIT 20-21824182-5, DNI 21.824.182, argentino, comerciante; Administrador Suplente: Guzman Patricia Cecilia, DNI 23.210.604, CUIT/CUIL 27-23210604-8 argentina, empleada.

Boleto N°: ATM_9007965 Importe: \$ 1350
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

STALI S.A. 30-70838088-8- De acuerdo a lo establecido por el art. 188 L. 19.550, comunica que con fecha 20 de Octubre de 2003, a las 10 hs., se reúnen los señores accionistas de STALI S.A. que representan el cien por ciento del Capital social, según surge a fs. N° 2 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Resolviendo el Aumento de capital por \$ 285.000,- y la emisión 285.000 acciones ordinarias, con valor nominal de \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, nominativas y no endosables, mediante el aporte de bienes inmuebles, que se encuentra detallado en Inventario y Avalúo del Acta de Asamblea. A su vez, se informa la modificación del art. 5 de los estatutos sociales. Por lo expuesto, el aumento eleva el Capital de la suma de pesos Doce mil (\$ 12.000,00) a la suma de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000,00).

Boleto N°: ATM_9007990 Importe: \$ 2700
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

UXMAL S.A. En virtud de lo previsto en el Art. 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea y Directorio de fecha 11 de abril de 2023 se han nombrado, al Sr. Hector Gustavo Perrone D.N.I. 10.060.102 como Director titular y como Presidente del Directorio y como Director suplente a la Sra. Paula Didesidero D.N.I. 32.962.517. Los directores durarán en sus cargos dos ejercicios, fijando ambos directores domicilio legal en calle N° 2 sin número Colonia Alto

Chapanay, San Martín, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9008013 Importe: \$ 1620
18/06/2025 (1 Pub.)

8 INVERSIONES SAS En la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, a los 15(quince) días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 17:00 horas se reúne en la sede social de 8 INVERSIONES SAS,(sito en la calle Ceretti n°244, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza) bajo la presidencia del Sr. Aldo Marcantoni, como único accionista que representa el 100% del capital por lo que se declara la asamblea de carácter unánime, conforme surge de las constancias obrantes en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la nombrada Sociedad, para realizar la convocatoria a Asamblea General de Accionista: Se resuelve convocar a Asamblea General de Accionista para el día 17 de Diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Ratificar la Renuncia presentada por los señores Aldo Marcantoni, al cargo de Administrador Titular y de Luca Marcantoni, Administrar Suplente 2)Cambio de Directorio 3)Designación de accionista para firmar el Acta de Asamblea. Por unanimidad la Asamblea resuelve que el accionista presente suscriba, la presente Acta de Asamblea. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad convocar Asamblea General de Accionistas para el día 17 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social el Sr. presidente manifiesta que por considerar que la Asamblea a celebrarse tendrá el carácter de Unánime, se prescindirá de la publicación conforme al art. 237 in fine de la Ley de Sociedades. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diecinueve (19) horas del día 15 de diciembre del 2.024.-No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM_9005758 Importe: \$ 10260
17-18/06/2025 (2 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FUNDACIÓN PROMENDOZA

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS FUNDACIÓN PROMENDOZA llama a concurso público para la contratación de servicio de alojamiento nivel 5 estrellas desde el 05 al 10 de octubre 2025. Las ofertas se recibirán vía correo electrónico hasta el 27 de junio de 2025 a las 10.00s. Consultar pliegos en www.promendoza.com

Cada oferente deberá enviar su oferta al correo electrónico: concursodeprecios@promendoza.com desde el 17/06/2025 al 27/06/2025 a las 10:00 h.

Boleto N°: ATM_9006496 Importe: \$ 2160
17-18/06/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCIÓN LUJÁN OESTE UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

EXPEDIENTE N.º 812.080

PROVISION DE TUBOS PEAD - 1000(mm)

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 33.500.000,00

FECHA APERTURA: 02/07/2025

HORA: 10:00

LUGAR: RICARDO VIDELA 8325 - LUJÁN DE CUYO – MENDOZA

INFORMES: contadores@asicprimerazona.com.ar - Tel. 261 453 0834

Boleto N°: ATM_9008045 Importe: \$ 1080
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Llamado a Licitación Pública N° 1.050 – Expediente Electrónico Municipal 4.382 – EE - 2025, PRIMER LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PRIMERA ETAPA AÑO 2025 ADJUDICACION PARCELAS DEL PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS – Prov. de Mendoza.

Destino: DIRECCION DE PARQUE INDUSTRIAL y TIERRAS FISCALES - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Apertura de sobres: 30/07/2025, a las 10:00 hs. en la Oficina de la Dirección de Parque Industrial y Tierras Fiscales - Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 715, Las Heras. -

Valor del Pliego: \$ 75.000.-

Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Las Heras (San Miguel y Rivadavia, de 8:30 a 12.30hs.)

Informes y Consultas: Dirección de Parque Industrial y Tierras Fiscales - Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica de la Municipalidad de Las Heras, San Martín 715, Las Heras

S/Cargo

18-19/06/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de materiales para mantenimiento eléctrico destinado al Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2025-07573-6.

RESOLUCION N° 1927/2025.

FECHA: 01 DE JULIO 2025. HORA 09:30

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 45.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 112.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para contratar la adquisición de desfibriladores semiautomáticos Adulto-Pediátrico, con gabinete y alarma sonora para el Edificio Municipal y Polideportivo Municipal.

EXPTE. N° 2025-07798-9.

RESOLUCION N° 1925/2025.

FECHA: 02 DE JULIO 2025. HORA 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 9.400.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 23.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la adquisición de dos (2) vehículos O KM, destinados al Área de Seguridad Municipal.

EXPTE. N° 2025-07571-0.

RESOLUCION N° 1923/2025.

FECHA: 01 DE JULIO 2025. HORA 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 (\$ 60.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 75.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02899934- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0053-LPU25

Apertura: 17 de JULIO de 2025

Hora: 09:00

MESA DE CIRUGIA DE COLUMNA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1102/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de Julio de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA COMPRA DE MATERIALES DE HERRERÍA", con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 ctvos (\$ 178.477.280,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-5117-2025 - CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE-EE-7357-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$178.400).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
18/06/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1
VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: OBRA Bº SAN AGUSTIN (ETAPA I)

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 56 UNIDADES

EXPEDIENTE: EX -2025-03886883- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO CIUDAD 11º SECCION – CAPITAL - MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 14 MESES (420 DIAS CORRIDOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.856.968.042,19 MES BASE DICIEMBRE 2024

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 ESQ. SAN JUAN - MENDOZA

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Privada para el día 03 de Julio del cte. a las 10.00 horas, para adquirir materiales y mano de obras para semaforización calle Isidoro Busquet y Buscema, Distrito Ciudad, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 3989/2025.

Presupuesto Oficial \$41.975.600,00.

Valor del Pliego \$40.000,00.

Garantía de Oferta: \$419.756,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Privada para el día 07 de Julio del cte. a las 10.00 horas, para construcción de paseo en calle Luis Marco, Entre Nicolás Videla y Virgen del Carmen de Cuyo, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°3725/2025.

Presupuesto Oficial \$27.291.639,02.

Valor del Pliego \$20.000,00.

Garantía de Oferta: \$272.916,39.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Obras Públicas

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: DOBLE VIA DE ACCESO A RIVADAVIA-JUNIN-SAN MARTÍN.
TRAMO II-A. PROGRESIVA 4+000.00-PROGRESIVA .6+748.26. DEPARTAMENTO JUNÍN. PROVINCIA DE MENDOZA.

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO N°2070/24

EXPEDIENTE N°: EX2025-03570146-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 (CATORCE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 22 DE JULIO DE 2025

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 22/07/2025 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 22/07/2025 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBRA: "Escuela Nueva N° 0-062 SIN NOMBRE (Comparte con 9-035 Luzuriaga) TUNUYÁN"

Expte.: EX-2025-03443082- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 50-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS Mil SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.743.797.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 25 de junio de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Calle 9 de Julio esquina Hipólito Yrigoyen - Tunuyán –Mendoza (-33.572747, -69.013939)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 11 de julio del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado

de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1156/2025

Expediente Nº2025/1328/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 04/07/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.406.547,29.-

VALOR DEL PLIEGO: \$113.406.-

ASUNTO: "AMPLIACION DE JARDÍN MATERNAL Nº11 MUNDO DE EXPLORADORES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1157/2025

Expediente Nº2025/1329/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/07/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.883.875,03.-

VALOR DEL PLIEGO: \$8.888.-

ASUNTO: "ACONDICIONAMIENTO DE LABORATORIO TECNOLÓGICO MOVIL Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

17-18/06/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3006/2025

Expte. Nº 15367

Llámesese a Contratación Directa 3006/2025 – Expte.15367 para el día 19 de junio de 2025 a las 10:00hs., para "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-17-18/06/2025 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1003/2025

Expte. Nº 15355

Llámesese a Licitación Pública 1003/2025 – Expte.15355, para el día 24 de junio de 2025 a las 10:00hs

para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES, CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES, COCINAS, E INSTALACIÓN TERMODINÁMICA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-17-18-19-23/06/2025 (6 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====